JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)
En función de CONTROL DE GARANTÍAS
CODIGO 158044089001

CUADERNO PRINCIPAL

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
EJECUTADO: MISAEL CRUZ MOLINA

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.641.679 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.280.490 del C. S. de la J, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, y en ejercicio del mandato judicial que me han conferido la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA, identificada con cedula de ciudadanía número 24.163.754 de Tibaná, quien actúa en representación de sus hijas menores hijas LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, comedidamente presento **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra del señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 74.339.086 de Tibaná, con base en los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante *"ACTA DE CONCILIACIÓN – FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS MENORES LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO"*, celebrada el 20 de octubre de 2017 en la Comisaria de Familia de Tibaná, entre los señores HERMELINDA GALINDO ESPITIA y MISAEL CRUZ MOLINA, se acordó *"Fijar de forma provisional cuota alimentaria a favor de los menores LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000)* (...)", la cual debía y debe cancelar el señor MISAEL CRUZ MOLINA dentro de los primeros cinco días de cada mes, de manera personal a la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA, aunado al 50% de gastos de educación (matricula, uniformes, útiles escolares), así como tres mudas de ropa al año por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), cada una; una en el mes de junio, otra en diciembre y una tercera el día el cumpleaños de cada menor, a saber el 27 de mayo y 7 de octubre.

SEGUNDO: Que desde el mes de noviembre de 2017 a la fecha (enero de 2021), el señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, mensualmente ha cancelado, como cuota alimentaria el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), adicionalmente solo ha entregado a sus hijos una muda de ropa a cada uno y en cuanto a los gastos de educación y salud no ha cancelado valor alguno, sufragando únicamente este gasto la señora **HERMELINDA GALINDO ESPITIA.**

TERCERO: Que para el año 2018 la cuota alimentaria debía ser reajustada en un 5.9%, en razón al aumento del salario mínimo, correspondiendo para ese año una cuota alimentaria mensual de $423.600.

CUARTO: Que para el año 2019 la cuota alimentaria debía ser reajustado en un 6%, en razón al aumento del salario mínimo, correspondiendo para ese año una cuota alimentaria mensual de $449.016.

QUINTO: Que para el año 2020 la cuota alimentaria debía ser reajustado en un 6%, en razón al aumento del salario mínimo, correspondiendo para ese año una cuota alimentaria mensual de $475.958.

SEXTO: Que para el año 2021 la cuota alimentaria debía ser reajustado en un 3.5%, en razón al aumento del salario mínimo, correspondiendo para ese año una cuota alimentaria mensual de $492.616.

SEPTIMO: Que las menores tienen su domicilio en el municipio de Tibaná.

II. PRETENSIONES

PRIMERO: Proferir mandamiento ejecutivo a favor de las menores **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO** y **LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO,** representadas por su señora madre **HERMELINDA GALINDO ESPTIA,** y en contra de **MISAEL CRUZ MOLINA,** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000),** por concepto del faltante de la cuota alimentaria del mes de noviembre y diciembre de 2017.

1.1.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación.

1.2. Por el valor de DOS **MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.683.200),** por concepto del faltante de la cuota alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

1.2.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación.

1.3. Por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.989.272),** por concepto del faltante de la cuota alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

1.3.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación.

1.4. Por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.311.496),** por concepto del faltante de la cuota alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

1.4.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación.

1.5. Por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($292.616),** por concepto del faltante de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

1.5.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación.

1.6. Por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)** por concepto doce (12) mudas de ropa correspondientes a los meses de diciembre de 2017, junio y diciembre de 2018, mudas completas de 2019 y 2020.

1.6.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación.

1.7. Por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.620.000)** por concepto de gastos en salud y educación de los años 2018 y 2019.

1.7.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Con base en el artículo 431 del Código general del proceso, proferir mandamiento de pago por las sumas de dinero que se causen.

TERCERO: Condenar en costas al demandado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 671 y siguientes del Código de Comercio; artículos 82 al 84, 424 y 431 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

Comedidamente solicito a usted señor(a) Juez se tenga en cuenta como prueba documental:

- Poder a mi favor conferido.

- Acta de conciliación de fecha 30 de octubre de 2017, expedida por la Comisaria de Familia de Tibaná.

-Registros civiles de nacimiento de las menores **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO** y **LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO.**

V. CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de **dieciséis millones de pesos ($16.000.000).**

VI. COMPETENCIA

Teniendo en cuanta el domicilio de los menores, es usted señor Juez el competente para conocer y resolver el presente proceso.

VII. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir será el estipulado para el proceso ejecutivo contenido en su Título único, artículos 422 y siguientes del Código general del proceso.

VIII. ANEXOS

1. Los aducidos como material probatorio.

2. Registros civiles de nacimiento de los menores **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO** y **LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO.**

IX. NOTIFICACIONES

La demandante podrá ser notificada en la carrera 2ª no. 3-69 del municipio de Tibaná y al celular – wp 313 218 48 66. No cuenta con correo electrónico.

El demandado recibirá notificaciones en la carrera 2ª no. 3-69 del municipio de Tibaná y al celular - wp 311 595 14 18. La ejecutante le consta que el señor MISAEL CRUZ MOLINA hace uso permanente de la app de mensajería instantánea Whatsapp ya que revisa los *"estados"* que este sube a esta app. La demandante desconoce si cuenta con un correo electrónico.

El suscrito en la calle 20 No. 6-44 centro de la ciudad de Tunja, al celular – wp 311 836 46 48 y al correo electrónico oficina.hosorio@gmail.com.

Del señor Juez,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E. S. D.

HERMELINDA GALINDO ESPITIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.163.754 expedida en Tibaná, con domicilio y residencia en el municipio de Tibaná, en mi condición de madre de las menores LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GERMÀN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificada con C.C. No. 1.013.641.679 expedida en Bogotá D.C., y con T.P. No. 280.490 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, para que inicie, tramite y lleve hasta culminación PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor MISAEL CRUZ MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 74.339.086 de Tibaná, con domicilio y residencia en el municipio de Tibaná.

Mi apoderado queda ~~facultado~~ para contestar la demanda, presentar demanda de reconvención, recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, renunciar, presentar todo tipo de solicitud para conseguir la información que requiera, así como cualquier trámite que considere necesario, como también recursos, e incidentes y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P, para la correcta representación de mis intereses, estando autorizado para formular todas las solicitudes, *pretensiones y actuaciones* que estime convenientes e indispensables *para el cumplimiento de este mandato.*

Solicito señor Juez se le reconozca personería a mi apoderado en los términos y para los efectos a que se contrae el memorial poder.

Señor Juez,

HERMELINDA GALINDO ESPITIA
C.C. NO. 24.163.754 DE TIBANÁ

ACEPTO EL PODER:

GERMÀN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. No. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 280.490 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR-WP. 311 836 46 48

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1054800678

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31843413

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☐ Número ☐☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código ☐☐☐

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: REGISTRADURIA DE TIBANA COLOMBIA BOYACA TIBANA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CRUZ — Segundo Apellido: GALINDO

Nombre(s): LEIDY CAROLINA

Fecha de nacimiento: Año 2 0 0 5 Mes ☐☐ Día ☐☐ — Sexo (en letras): — Grupo sanguíneo: — Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía): COLOMBIA BOYACA TIBANA

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO — Número certificado de nacido vivo: A 86

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GALINDO ESPITIA LIDER LINDA

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 00241837 — Nacionalidad: COLOMBIA COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CRUZ MOLINA MISAEL

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 00743390 — Nacionalidad: COLOMBIA COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CRUZ MOLINA MISAEL

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 00743390 — Firma: MISAEL CRUZ M

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 6 Mes M A Y Día 1 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE DANIEL RUBIO — Nombre y firma

Reconocimiento paterno

MISAEL CRUZ M — Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento — Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

[redacted] 2010

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

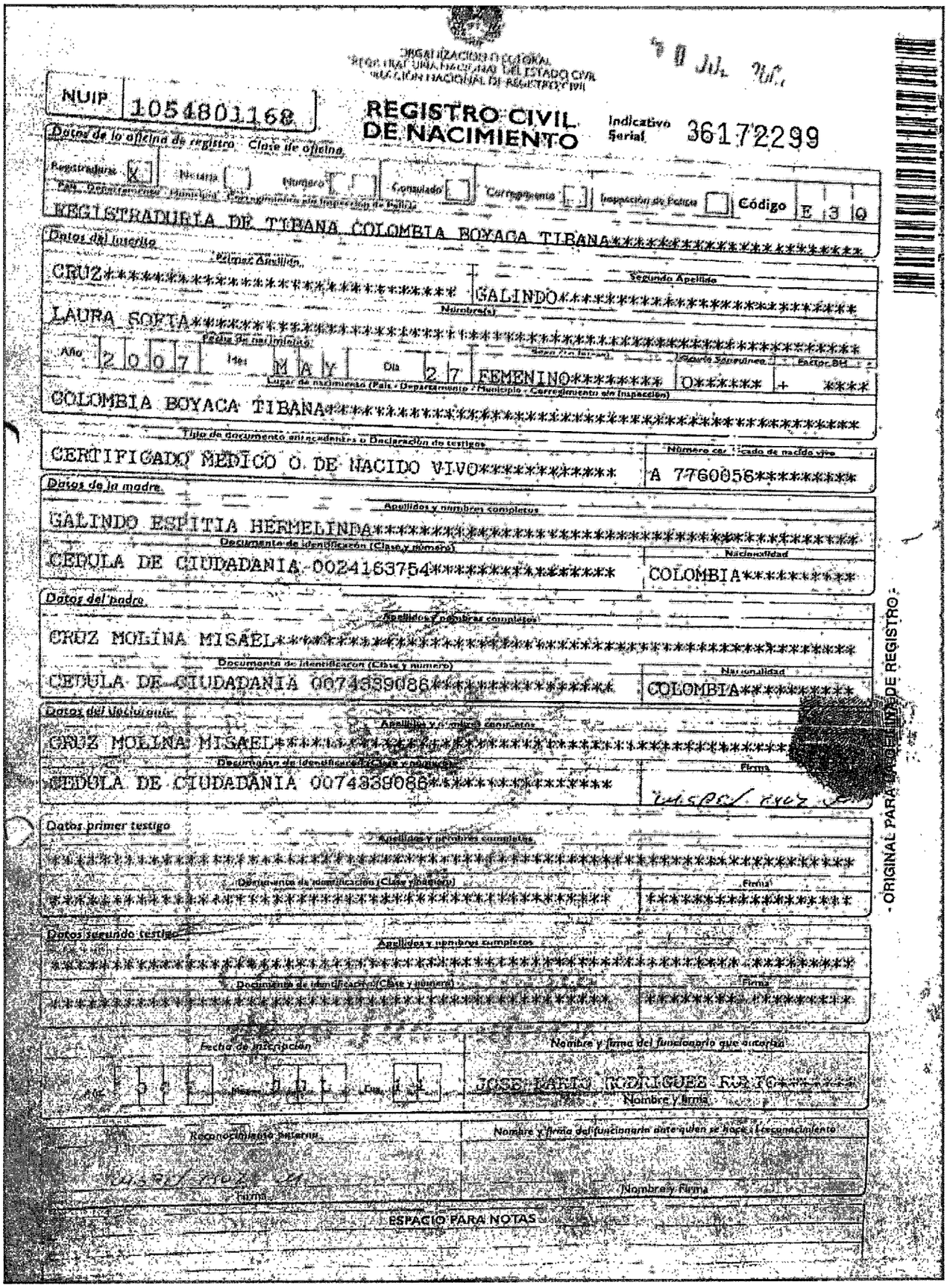

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1054801168

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36172299

Datos de la oficina de registro Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código E 3 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TIBANA COLOMBIA BOYACA TIBANA**********

Datos del inscrito

Primer Apellido: CRUZ**********

Segundo Apellido: GALINDO**********

Nombre(s): LAURA SOFIA**********

Fecha de nacimiento: Año 2007 Mes MAY Día 27

Sexo (En letras): FEMENINO********

Grupo Sanguíneo: O******

Factor RH: + ****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA BOYACA TIBANA**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O. DE NACIDO VIVO**********

Número certificado de nacido vivo: A 7760856*********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GALINDO ESPITIA HERMELINDA**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 002416375**********

Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CRUZ MOLINA MISAEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0074389086**********

Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CRUZ MOLINA MISAEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0074389086**********

Firma: Misael Cruz

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********

Documento de identificación (Clase y número): **********

Firma: **********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********

Documento de identificación (Clase y número): **********

Firma: **********

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes 06 Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE JAIRO RODRIGUEZ RUBIO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Misael Cruz M.

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LIBRO DE REGISTRO -

ACTA DE CONCILIACIÓN

FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS MENORES LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO

En Tibaná, a los treinta (30) días del mes de octubre del año de dos mil diecisiete (2017) se hicieron presentes ante la Comisaria de Familia de Tibaná, la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.163.754 expedida en Tibaná, residente en el municipio de Tibaná y el señor MISAEL CRUZ MOLINA identificado con cédula de ciudadanía número 74.339.086 expedida en Tibaná, residente en el centro del municipio de Tibaná, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LOS MENORES, LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, la suscrita funcionaria ilustra a las partes de los propósitos de la audiencia de conciliación, así como de sus implicaciones jurídicas presentándoles diferentes alternativas que la ley prevé en procura de evitar en cuanto sea posible el deterioro de las relaciones familiares normales y la iniciación de procesos judiciales solamente en beneficio y por el interés superior de los niños con el único fin de garantizarle sus derechos. Se da inicio a la presente audiencia, concediéndole el uso de la palabra a la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA, quien se ratifica en el contenido de su solicitud radicada el pasado 17 de octubre de 2017, en este despacho en la que solicita una cuota de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), para sus tres hijos, argumentando que el señor CRUZ, tiene la administración de todos los bienes adquiridos dentro de su unión, acto seguido se le concede la palabra al señor MISAEL CRUZ, quien frente a la propuesta manifiesta no estar de acuerdo, estoy dispuesto a pagar una cuota de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000). Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora HERMELINDA GALINDO, quien al respecto afirma, no estoy de acuerdo, no concilio y me retiro, porque iniciare proceso en el juzgado para liquidar la sociedad marital de hecho que conformé con el señor MISAEL CRUZ, y allí dentro del mismo fijamos cuota alimentaria para mis hijos.

Acto seguido la Comisaria de Familia procede a interrogar al señor MISAEL CRUZ, respecto de su solvencia económica y sus ingresos: "mis ingresos son del carro, pero no tiene trabajo todos los días, pero eso tiene sus gastos, el cargue, la gasolina, llantas y otras cosas mis ingresos mensuales son de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000), de la finca recibo un promedio de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000) mensuales, fuera de mis tres hijos, tengo una hija menor, por quien actualmente respondo.

Acto seguido y teniendo en cuenta que las partes no han llegado a ningún acuerdo, la suscrita Comisaria de Familia procede a proponer como cuota de alimentos la suma de $400.000, el 50% de gastos de educación (matricula, uniformes, útiles escolares), así como tres mudas de ropa al año, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cada una; una en el mes de junio, otra en diciembre y una tercera el día del cumpleaños de cada menor. Los gastos extraordinarios en salud que no cubre el POS, serán compartidos por partes iguales entre los progenitores. Se le concede el uso de la palabra a los asistentes quienes manifiestan: "como es provisional dejémosla así".

Por lo anterior y en aras de garantizar el restablecimiento pleno de los derechos fundamentales de los menores LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, con base en las disposiciones vigentes, (Código civil, ley 23 de 1991, ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, Código de Infancia), se fija provisionalmente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO Fijar de forma provisional cuota alimentaria a favor de los menores LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000), la cual el señor MISAEL CRUZ, deberá cancelar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, de manera personal entregara a la señora HERMELINDA GALINDO, el 50% de gastos de educación (matricula, uniformes, útiles escolares), así como tres mudas de ropa al año, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), cada una; una en el mes de junio, otra en diciembre y una tercera el día del cumpleaños de cada menor.

La cuota aquí fijada se comenzara a pagar a partir del mes de noviembre de 2017. Una vez agotado el término para hacer uso del artículo 111 del CIA (05 días hábiles siguientes a la prsente fecha).

SEGUNDO Los gastos extraordinarios en salud que no cubre el POS, serán asumidos por partes iguales entre los progenitores.

TERCERO Frente a la reglamentación de visitas, se hará de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y sin ninguna restricción.

La anterior cuota alimentaria será incrementada cada año en el mes de enero en un porcentaje igual al del salario mínimo, iniciando en el 2018.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, haciendo entrega de una copia a cada una de las partes, con la constancia de ser la primera y de prestar merito ejecutivo.

Las partes,

HERMELINDA GALINDO ESPITIA

MISAEL CRUZ MOLINA

La Comisaria,

HEIDY YINETH CUITIVA MORENO

9

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

OBJETOA DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada a través de apoderado judicial por HERMELINDA GALINDO ESPITIA, en representación de sus hijas L.C.C.G. y L.S.C.G., en contra de MISAEL CRUZ MOLINA.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión toda vez que el documento que se pretende utilizar como título ejecutivo (copia del acta de conciliación de fecha 30 de octubre de 2017, expedida por la Comisaria de Familia de la localidad), no contiene la constancia de ejecutoria conforme con lo dispuesto en el artículo 114, numeral 2 del C.G.P.

Así las cosas, siguiendo las disposiciones contenidas en artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora, un término de cinco (5) días, para que se subsane, en caso contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada a través de apoderado judicial por HERMELINDA GALINDO ESPITIA, en representación de sus hijas L.C.C.G., y L.S.C.G., en contra de MISAEL CRUZ MOLINA, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la actora corrija los defectos puestos de presente en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7° inciso segundo del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER al Dr. GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL, con C.C. N° 1.013.641.679 de Bogotá y T.P. N° 280.490 del C.S. de la J., como apoderado judicial de HERMELINDA GALINDO ESPITIA, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder allegado obrante a folio 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d990da686e8f12c2a18c5336c41e63d166904420fa1778f828f0d22e72110977**
Documento generado en 25/01/2021 12:03:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

10

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E.S.D.

REF.:	SUBSANACIÓN EJECUTIVO ALIMENTOS 2021-00002
DEMANDANTE:	HEMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO:	MISAEL CRUZ MOLINA

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.641.679 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional 280.490 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la señora HERMELINDA GALINDO ESPTIA, y teniendo en cuenta el auto inadmisorio de fecha 28 de enero de 2021, me permito subsanar la demanda allegando la respectiva constancia de ejecutoria, en los términos del numeral 2° del artículo 114 del C. G. del P., del acta de conciliación de fecha 30 de octubre de 2017.

Lo anterior en un (1) folio.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR-WP. 311 836 46 48

M/RdO
03/02/2021

11

ACTA DE CONCILIACIÓN

FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS MENORES LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO

En Tibaná, a los treinta (30) días del mes de octubre del año de dos mil diecisiete (2017) se hicieron presentes ante la Comisaria de Familia de Tibaná, la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.163.754 expedida en Tibaná, residente en el municipio de Tibaná y el señor MISAEL CRUZ MOLINA identificado con cédula de ciudadanía número 74.339.086 expedida en Tibaná, residente en el centro del municipio de Tibaná, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LOS MENORES, LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, la suscrita funcionaria ilustra a las partes de los propósitos de la audiencia de conciliación, así como de sus implicaciones jurídicas presentándoles diferentes alternativas que la ley prevé en procura de evitar en cuanto sea posible el deterioro de las relaciones familiares normales y la iniciación de procesos judiciales solamente en beneficio y por el interés superior de los niños con el único fin de garantizarle sus derechos. Se da inicio a la presente audiencia, concediéndole el uso de la palabra a la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA, quien se ratifica en el contenido de su solicitud radicada el pasado 17 de octubre de 2017, en este despacho en la que solicita una cuota de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), para sus tres hijos, argumentando que el señor CRUZ, tiene la administración de todos los bienes adquiridos dentro de su unión, acto seguido se le concede la palabra al señor MISAEL CRUZ, quien frente a la propuesta manifiesta no estar de acuerdo, estoy dispuesto a pagar una cuota de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000). Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora HERMELINDA GALINDO, quien al respecto afirma, no estoy de acuerdo, no concilio y me retiro, porque iniciare proceso en el juzgado para liquidar la sociedad marital de hecho que conforme con el señor MISAEL CRUZ, y allí dentro del mismo fijamos cuota alimentaria para mis hijos.

Acto seguido la Comisaria de Familia procede a interrogar al señor MISAEL CRUZ, respecto de su solvencia económica y sus ingresos: "mis ingresos son del carro, pero no tiene trabajo todos los días, pero eso tiene sus gastos, el cargue, la gasolina, llantas y otras cosas mis ingresos mensuales son de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000), de la finca recibo un promedio de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000) mensuales, fuera de mis tres hijos, tengo una hija menor, por quien actualmente respondo.

Acto seguido y teniendo en cuenta que las partes no han llegado a ningún acuerdo, la suscrita Comisaria de Familia procede a proponer como cuota de alimentos la suma de $400.000, el 50% de gastos de educación (matricula, uniformes, útiles escolares), así como tres mudas de ropa al año, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cada una; una en el mes de junio, otra en diciembre y una tercera el día del cumpleaños de cada menor. Los gastos extraordinarios en salud que no cubre el POS, serán compartidos por partes iguales entre los progenitores. Se le concede el uso de la palabra a los asistentes quienes manifiestan: "como es provisional dejémosla así".

Por lo anterior y en aras de garantizar el restablecimiento pleno de los derechos fundamentales de los menores LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, con base en las disposiciones vigentes, (Código civil, ley 23 de 1991, ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, Código de Infancia), se fija provisionalmente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO Fijar de forma provisional cuota alimentaria a favor de los menores LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA Y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000), la cual el señor MISAEL CRUZ, deberá cancelar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, de manera personal entregara a la señora HERMELINDA GALINDO, el 50% de gastos de educación (matricula, uniformes, útiles escolares), así como tres mudas de ropa al año, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), cada una; una en el mes de junio, otra en diciembre y una tercera el día del cumpleaños de cada menor.

12

La cuota aquí fijada se comenzara a pagar a partir del mes de noviembre de 2017. Una vez agotado el término para hacer uso del artículo 111 del CIA (05 días hábiles siguientes a la prsente fecha).

SEGUNDO Los gastos extraordinarios en salud que no cubre el POS, serán asumidos por partes iguales entre los progenitores.

TERCERO Frente a la reglamentación de visitas, se hará de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y sin ninguna restricción.

La anterior cuota alimentaria será incrementada cada año en el mes de enero en un porcentaje igual al del salario mínimo, iniciando en el 2018.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, haciendo entrega de una copia a cada una de las partes, con la constancia de ser la primera y de prestar merito ejecutivo.

Las partes,

HERMELINDA GALINDO ESPITIA

MISAEL CRUZ MOLINA

La Comisaria,

HEIDY YINETH CUITIVA MORENO

	Proyecto	Revíso	Aprobó
Nombre:	HEIDY YIONETH CUITIVA MORENO	HEIDY YIONETH CUITIVA MORENO	HEIDY YIONETH CUITIVA MORENO
Cargo :	Comisaria de Familia	Comisaria de Familia	Comisaria de familia

Por siempre TIBANÁ	Alcaldía Municipal de Tibaná NIT: 891800860-3 Administración 2020-2023 Comisaria de Familia	Sistema Integrado de gestion Proceso: Gestion Social PM-GS-F-07 Versión: 02 Actas

Código TRD: 121.34.02

CONSTANCIA EJECUTORIA

Tibaná, al primer (01) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que la audiencia de fijación de cuota de alimentos, solicitada por ***HERMELINDA GALINDO ESPITIA identificada con C.C. 24.163.754 de Tibaná*** y como solicitado ***MISAEL CRUZ MOLINA identificado con C.C. 74.339.086 de Tibaná***, a favor de ***LUIS FERNANDO, LEIDY CAROLINA y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO***, se encuentra debidamente notificada en estrados de fecha 30/10/2017 y eventualmente ejecutoriada, ya que no se presentó por las partes ningún recurso sobre la misma.

Para constancia se firma,

DIANA MARIA MALDONADO CABALLERO
Comisaria de Familia Tibaná

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Diana María Maldonado Caballero		Diana María Maldonado
Cargo:	Comisaria de Familia		Comisaria de Familia

Escaneado con CamScanner

14

PUBLICADO: ESTADO 004 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2021-00002
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

Por auto del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), se INADMITIO la demanda de la referencia, toda vez que el documento que se pretendía utilizar como título ejecutivo (copia del acta de conciliación de fecha 30 de octubre de 2017, expedida por la Comisaria de Familia de la localidad), no contenía la constancia de ejecutoria conforme con lo dispuesto en el artículo 114, numeral 2 del C.G.P., y se concedió el termino de cinco (5) días para que la parte demandante la subsanara.

Dentro de la oportunidad procesal, el señor apoderado de la parte demandante subsanó la demanda en debida forma.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y el documento presentado como título ejecutivo -ACTA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA-, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas cantidades liquidas de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor y 129 del Gódigo de la Infancia y Adolescencia, se procederá a su ADMISIÓN.

En cuanto a la gestión y tramite del proceso, ante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus COVID- 19, se deberá atender lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el que el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, medidas que se deben adoptar en los procesos en curso y en los que se inicien luego de la expedición de este Decreto.

A su vez, el Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando la prestación del servicio mediante la adopción del uso de tecnologías de la información.

En este orden de ideas, las notificaciones que deban hacerse personalmente, se surtirán en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispone:

> *"Articulo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

> *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.".*

Asimismo, deberá para los fines del proceso, tramitar y enviar a través de éstos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, salvo las excepciones contempladas en el decreto antes mencionado.

En lo que tiene que ver con los emplazamientos que deban realizarse para la notificación personal, se surtirán en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que dispone:

> *"Articulo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

La dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales de las partes y sus apoderados, y desde la cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, para el caso de este despacho judicial, es el siguiente: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE :

Primero: ORDENAR al señor MISAEL CRUZ MOLINA, pagar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación personal que de esta providencia se le haga, a favor de la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)**, por concepto del faltante de la cuota alimentaria de los meses de noviembre y diciembre de 2017.

1.1.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación, a razón del 6% anual.

1.2. Por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.683.200)**, por concepto del faltante de la cuota alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, a razón de 423.600 mensuales.

1.2.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación, a razón del 6% anual.

1.3. Por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.989.272)**, por concepto del faltante de la cuota alimentaria

de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, a razón de $449.016, mensuales.

1.3.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación, a razón del 6% anual.

1.4. Por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.311.496),** por concepto del faltante de la cuota alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, a razón de $475.958 mensuales.

1.4.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación, a razón del 6% anual.

1.5. Por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($292.616),** por concepto del faltante de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021, a razón de $492.616 mensuales.

1.5.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación, a razón del 6% anual.

1.6. Por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)** por concepto doce (12) mudas de ropa correspondientes a los meses de diciembre de 2017, junio y diciembre de 2018, mudas completas de 2019 y 2020.

1.6.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación, a razón del 6% anual.

1.7. Por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.620.000)** por concepto de gastos en salud y educación de los años 2018 y 2019.

1.7.1 Por los intereses de mora de la anterior deuda, liquidados a la tasa máxima legal, desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago total de la obligación, a razón del 6% anual.

1.8 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, a partir del mes de febrero de 2021, disponiéndose que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento. (Art. 431 Inciso 2 C.G.P.).

En cuanto a las costas en su momento procesal se decidirá.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado MISAEL CRUZ MOLINA, y Correr traslado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P., siguiendo las directrices de los artículos 291 y 292 ibidem, y cuyo trámite es carga de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., y el artículo octavo del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: TRAMITAR este proceso en única instancia (art. 152 C. del Menor) bajo las reglas establecidas para los procesos de Mínima cuantía (Art. 25 C.G.P).

CUARTO: Las partes a través de los canales digitales indicados para realizar notificaciones judiciales deben enviar a la contraparte copia de todos los memoriales

o actuaciones que realicen y acreditarlo con el documento remitido al juzgado, salvo las excepciones contempladas en el Decreto 806 de 2020.

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

QUINTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos al correo institucional del juzgado j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5:00 p.m. se entenderán radicados en el juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0908fa4f6b764a1014611559db254d68646465ba39b03885157780d2eeabddb4
Documento generado en 24/02/2021 06:17:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002-00
Dte. HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Ddo. MISAEL CRUZ MOLINA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL :

En Tibaná (Boy), a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 11:34 de la mañana, presente en el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad el señor MISAEL CRUZ MOLINA, identificado con la C.C. N° 74.339.086 de Tibaná, le notifiqué de manera personal el auto mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2021-00002-00, siendo demandante la señora HERMELINDA GALINDO ESPTIA, y demandado el seños MISAEL CRUZ MOLINA.

Igualmente les corrí traslado de la demanda y anexos en trece (13) folios, por el término de diez (10) días.

Impuesto de su contenido firma.

El notificado,

MISAEL CRUZ MOLINA

La Secretaria,

OLGA ROMERO ROMERO

19

CONTESTACION DEMANDA

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO <mafelaw@hotmail.com>
Jue 17/03/2022 16:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>; german osorio <oficina.hosorio@gmail.com>

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nº 2021-0002
DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía número 1.057.464.976 expedida en Ramiriquì – Boyacá, portadora de la Tarjeta Profesional número 274.425 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 74.339.086 de Tibana- Boyacá, persona mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, en ejercicio de mi deber profesional, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda, la cual se fundamenta en los hechos y normas que a continuación se exponen EN DOCUMENTO ADJUNTO:

EL PRESENTE CORREO SE REMITE CON COPIA SIMULTANEA A TODAS LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020.

Sin otro particular,

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA PARTE DEMANDANDA

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nº 2021-0002

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA

DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía número 1.057.464.976 expedida en Ramiriquì – Boyacá, portadora de la Tarjeta Profesional número 274.425 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 74.339.086 de Tibana- Boyacá, persona mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, en ejercicio de mi deber profesional, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda, la cual se fundamenta en los hechos y normas que a continuación se exponen, con base en la información suministrada por mi poderdante, así:

I-A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, toda vez que mi prohijado manifiesta haber cancelado para los años 2017, 2018 y 2019 la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (200.000) y para el año 2020 y 2021 la suma de DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS MCTE (220.000). Adicionalmente, es cierto que desde el año 2017 al año 2021, se les ha dado una muda de ropa que oscila en DOSCIENTOS MIL (200.000) a TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) cada una, en lo que corresponde a los años 2017 a 2021.

En cuanto a los gastos de salud y educación NO ES CIERTO, que la única que hubiese asumido tal gasto es la señora **HERMELINDA GALINDO ESPITIA,** pues según mi prohijado, él se apersono directamente de los gastos de devinieron con ocasión a una cirugía practicada a su hijo **LUIS FERNANDO CRUZ GALINDO.** Ahora bien, no existen soportes documentales que den fe del pago de SALUD a alguna EPS y que se le

hubiesen exhibido al señor **MISAEL CRUZ MOLINA** para que sean cancelados paritariamente.

En cuanto a los gastos de educación manifiesta mi mandante haberlos cancelado a inicio de año y entregados a sus hijas con sumas que ascienden a la suma de $700.000 para gastos de uniformes.

HECHO TERCERO: No es cierto, ya que para el año 2018, el joven **LUIS FERNANDO CRUZ GALINDO,** cumplió la mayoría de edad el 26 de enero y no continuo con sus estudios universitarios, por lo que mi prohijado solo canceló la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), aceptando que debió cancelar para esa fecha la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($282.400) con el incremento anual por las menores **LAURA SOFIA CRUZ GALINDO Y LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO.**

HECHO CUARTO: No es cierto, ya que para el año 2019, el joven **LUIS FERNANDO CRUZ GALINDO,** ya era mayor de edad y no continuo con sus estudios universitarios, por lo que mi prohijado solo canceló la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), aceptando que debió cancelar para esa fecha la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($299.344) con el incremento anual por las menores **LAURA SOFIA CRUZ GALINDO Y LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO.**

HECHO QUINTO: No es cierto, ya que para el año 2020, el joven **LUIS FERNANDO CRUZ GALINDO,** ya era mayor de edad y no continuo con sus estudios universitarios, por lo que mi prohijado solo canceló la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000), aceptando que debió cancelar para esa fecha la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS CINCO MIL PESOS ($317.305) con el incremento anual por las menores **LAURA SOFIA CRUZ GALINDO Y LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO.**

HECHO SEXTO: No es cierto, ya que para el año 2021, el joven **LUIS FERNANDO CRUZ GALINDO,** ya era mayor de edad y no continuo con sus estudios universitarios, por lo que mi prohijado solo canceló la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000), aceptando que debió cancelar para esa fecha la suma de TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS ($328.410) con el incremento anual por las menores **LAURA SOFIA CRUZ GALINDO Y LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO.**

HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

II-A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente señor juez, no librar mandamiento de pago a mí a poderdante sobre las sumas indicadas en las pretensiones de la demanda, ya que él las ha cumplido parcialmente las obligaciones contraídas en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a todas y cada una de ellas, las cuales se encuentran relacionadas numeral **1.1 al numeral 1.7**

Teniendo en cuenta que ha de ser materia de debate probatorio en el trámite del proceso, así mismo debe existir análisis crítico del Juzgador aplicando los principios de la sana critica, análisis sobre los requisitos ordenados por la Ley para acceder a las pretensiones y por último la sentencia dictada debe ser basada en las pruebas legalmente aportadas, decretadas y practicadas a lo largo del proceso.

III-EXCEPCIONES DE MERITO

3.1 Cobro de lo no debido:

Se configura esta excepción, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda carecen de derecho para su cobro de forma parcial dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **MISAEL CRUZ MOLINA** ha cumplido de acuerdo a su capacidad financiera según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

3.2 Excepción genérica, ecuménica o innominada.

En nombre de mi representado, propongo la excepción genérica de que trata el artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable al caso en que nos encontramos, el cual faculta al fallador, para que, de manera oficiosa, declare en la sentencia cualquier otro hecho que se encuentre debidamente demostrado y que constituya una excepción que favorezca a la hoy demandada, y que no haya sido alegado expresamente en la contestación de la demanda.

IV-PRUEBAS

Con la finalidad de oponerme a la demanda, solicito su señoría tener como pruebas las siguientes.

4.1 Testimoniales:

- **LUZ MARCELA QUINCOZ QUINCOZ,** identificada con número de cedula 24.063.637, quien dará fe de la entrega de dineros en efectivo para los uniformes del colegio de la menor, las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Esta testigo podrá ser notificada en la dirección electrónica marcelaq@gmail.com al teléfono celular 3112373873

- **MARIA IRENE SIERRA LOPEZ,** identificada con número de cedula 24.162.819, quien dará fe de la entrega de dineros en efectivo para los uniformes del colegio de las menores, así como entrega de dineros de forma personal a las menores por concepto de cuota alimentaria. Este testigo podrá ser notificada en la correo electrónico misaelcruzmolina@gmail.com y al número del celular 3102662513.

El correo a efectos de notificaciones electrónicas para los testigos podrá ser de igual manera el correo mafelaw@hotmail.com

4.2 Declaración de parte:

Solicito su señoría se escuche en declaración de parte a **MISAEL CRUZ MOLINA,** para que indique y manifieste la forma en la que se llegó al acuerdo respecto a la entrega de las mudas de ropa, su forma de pago y a efectos de dar cumplimiento al acta de conciliación suscrito entre las partes.

Vale la pena explicar que con la expedición del Código General del Proceso fue reevaluada esa concepción jurídica con la que se había instituido el interrogatorio de parte, para permitir que **cualquiera de los sujetos procesales,** soliciten su propia declaración a través del medio probatorio del interrogatorio. De suerte que, el artículo 198 del C.G.P. consagra el interrogatorio de parte, así:

> *"El juez podrá, de oficio o* ***a solicitud de parte****, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso. Las personas naturales capaces deberán absolver personalmente el interrogatorio. Cuando una persona jurídica tenga varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberá concurrir a absolver el interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente. Cuando se trate de incidentes y de diligencias de entrega o secuestro de bienes podrá decretarse de oficio o a solicitud del interesado el interrogatorio de las partes y de los opositores que se encuentren presentes, en relación con los hechos objeto del incidente o de la diligencia, aun cuando hayan absuelto otro en el proceso. Si se trata de terceros que no estuvieron presentes en la diligencia y se opusieron por intermedio de apoderado, el auto que lo decrete quedará notificado en estrados, no admitirá recurso, y en él se ordenará que las personas que deben absolverlo comparezcan al juzgado en el día y la hora señalados; la diligencia solo se suspenderá una vez que se hayan practicado las demás pruebas que fueren procedentes. Practicado el interrogatorio o frustrado este por la no comparecencia del citado se reanudará la diligencia; en el segundo caso se tendrá por cierto que el opositor no es poseedor. El juez, de oficio, podrá decretar careos entre las partes."*

Sobre el particular el Magistrado Fabio Iván Afanador, ha tenido la oportunidad de pronunciarse en algunas providencias bajo los siguientes términos[1]:

> *"(...) de acuerdo con el contenido literal del enunciado normativo antes transcrito suprimió o eliminó del ordenamiento jurídico la exigencia de que el interrogatorio debía ser solicitado únicamente por la parte contraria, para en su*

[1] TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO No. 3 DE ORALIDAD Magistrado Sustanciador: FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA Tunja, REFERENCIAS MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: NÉSTOR RENÉ HERRERA ÁVILA DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN RADICACIÓN: 15001333300320160010 5-01.

lugar, permitir que los extremos procesales puedan rendir su versión o declaración en relación con los hechos objeto de litigio".

En igual sentido, la doctrina se ha referido al cambio sustancial que la actual normatividad procesal general le imprimió al interrogatorio de parte, el tratadista Hernán Fabio López Blanco[2] señala que:

"...Acogiendo las indicaciones anteriores, se establece en el Código General del Proceso, que se podrá ordenar por "solicitud de parte" la citación "de las partes", expresión primera que conlleva un drástico cambio de lo que había sido en el pasado una posibilidad atribuida solo a "la otra parte" para pedir la citación de la "parte contraria", porque ahora al estar la parte, ***cualquiera de ellas, pues en donde la ley no distingue el intérprete no lo puede hacer, autorizada para pedir la citación de las partes, emerge con claridad que en el sistema procesal colombiano incuestionablemente se acogió la posibilidad de solicitar la práctica del interrogatorio de la misma parte,*** *lo que sin duda es de gran utilidad, debido a que, tal como lo señala el ya citado ensayo de Adriana López, según "Capelletti, la parte es el sujeto mejor informado del caso en concreto que en el proceso se debe examinar. De ahí la inderogable necesidad que en todos los ordenamientos civiles existe, de utilizar a la parte como fuente de prueba". (Resaltado del Despacho).*

Aunado a lo anterior dentro del programa de formación judicial y del plan de estudios en general de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, se construyó el texto sobre la prueba en los procesos orales civiles y de familia, para analizar las novedades legislativas de la Ley 1395 de 2010, el nuevo CGP, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 1736 de 2012 que reemplazan el sistema esencialmente escrito, por uno oral o por audiencias y asegurar su aplicación en los casos concretos. Dadas sus importantes conclusiones se cita *in extenso* lo referente a las novedades que presenta el medio probatorio de declaración de parte:

"Dice el artículo 165 del CGP que sirve como prueba la declaración de parte. Dispone el inciso final del artículo 191 del CGP: "la simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas". El nuevo sistema oral supone intensificar en alto grado el contacto entre los sujetos del proceso, también en los aspectos probatorios, desarrollando nuevos mecanismos de averiguación de la verdad. En el sistema esencialmente escrito del CPC el saber de las 141 partes era un instituto aprovechado limitadamente mediante el interrogatorio de la contraparte para provocar la confesión. Ahora ese dicho o saber de las partes incrementa en el CGP su utilidad para la formación del convencimiento del juez, porque podrá usarse como fuente de prueba aunque no sea perjudicial para el declarante, esto es, así beneficie a la propia parte. Antes se afirmaba que nadie podía crearse a su favor su propia prueba y bajo este postulado se negaba todo mérito de convicción al dicho favorable a la propia parte. Ahora, aplicando el consolidado deber de veracidad propio de la oralidad, se comienza a utilizar el dicho de la propia parte en diferentes medios de prueba y procesos. Piénsese, a manera de ejemplo en el juramento estimatorio, que no es más que una aplicación especial

[2] Código General del Proceso-Pruebas-; Autor: Hernán Fabio López Blanco; Edición 2017; Editorial: Dupre Editores Ltda; Pág. 185.

*de esta misma institución (artículo 206 CGP) o deténgase el lector en el proceso monitorio, donde el dicho del acreedor demandante, que sin duda le beneficia, puede ser sustento suficiente para realizar el requerimiento de pago establecido en el artículo 421 del CGP. En estos ejemplos no se detiene la dimensión de la novedad del CGP. En todo proceso el juez practicará obligatoria y oficiosamente el interrogatorio de las partes y podrá extraer de ese contacto directo valiosos elementos cuya convicción, como en los demás medios de prueba, tendrá que sopesar siguiendo los postulados de la sana crítica. Mauro Cappelletti, en su colosal obra sobre el testimonio de la parte en el sistema de la oralidad predica que "**el sujeto mejor informado de los hechos deducidos en juicio es normalmente la parte misma**". Precisamente por esta razón enseña que "no puede haber una efectiva realización de la concepción de la oralidad en un proceso en el cual no se haya valorizado 142 plenamente el interrogatorio libre de la parte... como un examen o un coloquio de las partes ante el juez sobre los hechos de la causa, del cual el juez pueda sacar elementos para formar su propio libre convencimiento sobre la verdad de los hechos".*

El mismo autor relata que Franz Klein, en 1890, refiriéndose a la innovación de utilizar la declaración de parte como prueba testimonial, manifestó: "con nuestro instituto sucede lo mismo que con casi todas las innovaciones del progreso humano. En un primer momento resultan extrañas y en raro contraste con las costumbres, y originan la crítica más violenta. Una vez puestas en práctica y perfeccionadas, de pronto se tornan transparentes e indispensables y nadie entiende ya cómo las cosas pudieron alguna vez funcionar de otra manera".

En Colombia el profesor Hernando Devis Echandía escribió sobre la declaración favorable a la parte: "el derecho moderno impone el requisito de someter esta prueba, como las otras, al libre criterio del juez, y, por lógica consecuencia, de restituirle su naturaleza de declaración, válida también en lo favorable al declarante, aun cuando, como es natural, sin alcance de plena prueba en esta parte y sujeta a una rigurosa y libre crítica del funcionario". Desde otro punto de vista se refleja en esta novedad del CGP la concepción del proceso como una "comunidad de trabajo" que reemplaza el proceso típicamente liberal de "enfrentamiento de partes".

Ahora los contendientes, con sus propios dichos, siempre que sean creíbles apreciados de acuerdo con las reglas de la sana crítica, contribuyen también en el establecimiento de la verdad necesaria para la administración de justicia. La declaración favorable a la parte tendrá los alcances probatorios previstos por el CGP en normas especiales, como sucede en los ejemplos anotados (juramento probatorio y 143 proceso monitorio). En los demás eventos, que serán la generalidad de los casos, la simple declaración de parte, aplicando la nueva regla del CGP, que sigue de cerca los renovados lineamientos del derecho comparado, aparece en la constelación de medios de prueba, adicional a la confesión y siempre podrá ser valorada por el juez de acuerdo con las reglas de la sana crítica, en conjunto con los otros medios de prueba.

En algunos casos, por ser concordante y convergente con el restante material probatorio, podrá merecer credibilidad; en otros, por no concurrir estos supuestos, perderá poder de convicción. Siguiendo con las explicaciones del

autor italiano, la oralidad no es sólo forma en ciertos actos procesales, sino que alcanza la categoría de "máxima o principio" que conlleva otras medidas o consecuencias, entre ellas el incremento de la inmediación, aprovechamiento probatorio de la presencia de las partes en el proceso y en la audiencia, solidaridad en la averiguación de la verdad y ampliación para el juez de la posibilidad de libre valoración de las pruebas. Es esencial para la eficacia de la oralidad repensar el significado del contacto personal y directo entre el juez y las partes en la audiencia, reconociendo un efecto mayor y con significación probatoria al interrogatorio libre dispuesto en cualquier momento por el juez con propósitos de aclaración de dudas, superación de inquietudes o precisión de hechos o circunstancias. En este sentido el artículo 43 del CGP dice que uno de los poderes de ordenación e instrucción del juez es el de "ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten". Este renovado valor probatorio de la declaración favorable a la parte se concede en el CGP sin perjuicio, claro está, del interrogatorio formal o de absolución de posiciones que es el que tradicionalmente se practica a petición de una parte para lograr la confesión de la otra". (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo expuesto y dadas las posturas jurídicas y doctrinarias vigentes solicito comedidamente se ordene la declaración de parte del señor **MISAEL CRUZ MOLINA** la cual podrá ser valorada por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas.

4.3 Interrogatorio de parte:

Solicito su señoría se escuche en interrogatorio de parte a **HERMELINDA GALINDO ESPITIA,** para que indique y manifieste la forma en que se recibió la cuota alimentaria, su forma de pago y compensación de las mismas a efectos de dar cumplimiento al acta de conciliación suscrito entre las partes.

V-FUNDAMENTOS JURIDICOS

El modelo ideológico colombiano de Estado Social de Derecho propende por la defensa de la justicia material y por la eficacia de los derechos, y por esta razón la interpretación judicial de las normas debe estar orientada *"por el método de la interpretación conforme, según el cual las disposiciones jurídicas deben leerse en el sentido que mejor guarden coherencia con los fines, valores, principios y derechos expuestos en la Constitución"* (Corte Constitucional, sentencia T-468 de 2003 M. P. Rodrigo Escobar Gil).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Constitución es norma de normas y según su artículo cuarto, en caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Bajo esta égida, el juez, debe acudir a los diferentes métodos interpretativos para lograr un entendimiento más racional de la norma estudiada, de acuerdo con los principios que inspiran el sistema jurídico.

Si bien en el presente caso la obligación al parecer se satisface solamente con la entrega de dinero en efectivo a la parte demandante, la relación entre deudor (demandado) y acreedor (demandante), al igual que todas las relaciones humanas, se enmarca en un contexto dinámico, y se ha venido adecuando a las necesidades de las menores hijas y uno de sus hijos quien es mayor de edad y a la fecha tiene 22 años.

Por lo expuesto solicito al despacho que tenga en cuenta los pagos que se han realizado directamente a las menores hijas y los gastos adicionales que serán objeto de debate probatorio.

V-ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.

VI-NOTIFICACIONES

Mi prohijado y la suscrita apoderada recibe notificaciones en mi oficina, ubicada en la Carrera 7 No. 6 – 31 Oficina 101 de la ciudad de Tunja – Boyacá. Teléfono Celular: (+57) 312339040 Correo electrónico mafelaw@hotmail.com.

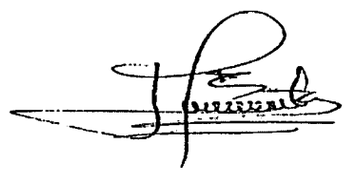

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO

C.C. No. 1.057.464.976 de Ramiriqui - Boyacá

T.P. No. 274.425 del C.S. de la J.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

28

PODER PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS		Página 1 de 1 Ver.: 01

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-0002
PARTE INTERVINIENTE: MISAEL CRUZ MOLINA

MISAEL CRUZ MOLINA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tibana, identificado con cedula de ciudadanía No 74.339.086 de Tibana, por medio del presente escrito me permito respetuosamente manifestar a la señora Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía número 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí – Boyacá, portadora de la Tarjeta Profesional número 274.425 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS con numero de radicado 2021-0002, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibana, con base en el fundamento fáctico y jurídico que expondrá mi apoderada en el curso del trámite hasta su terminación.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar la solicitud de recuperación empresarial, realizar objeciones, solicitar la convalidación de los acuerdos, así como recibir documentos y sumas de dinero, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar y practicar cada prueba dentro de las instancias pertinentes, actuar en las instancias que correspondan, presentar acciones constitucionales, y en general todas aquellas necesarias para el buen y fiel cumplimiento de su gestión, y establecidas por ley.

Del Señor Juez, cordialmente,

MISAEL CRUZ MOLINA,
CC No 74.339.086 de Tibana

Acepto,

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO
C.C. No. 1.057.464.976 de Ramiriquí
T.P. No. 274.425 del C.S. de la J

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Scanned by TapScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9300879

En la ciudad de Ramiriquí, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ramiriquí, compareció: MISAEL CRUZ MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 74339086 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Misael Cruz Molina

Ovmnd92282zo
16/03/2022 - 15:16:04

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Conforde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALCIDES ROJAS GARAVITO

Notario Primero (1) del Círculo de Ramiriquí, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Ovmnd92282zo

Scanned by TapScanner

30

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-00002. DESCORRIENDO TRASLADO EXCEPCION DE MERITO. PARAGRAFO ART.9 D. 806

Abogado <oficina.hosorio@gmail.com>

Vie 25/03/2022 10:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mafelaw@hotmail.com <mafelaw@hotmail.com>

CORDIAL SALUDO.

Por favor acusar recibido. Gracias.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E. S. D.

PROCESO: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021 - 00002*
EJECUTANTE: *HERMELINDA GALINDO ESPITIA*
EJECUTADO: *MISAEL CRUZ MOLINA*
ASUNTO: *PARAGRAFO ART. 9° DECRETO 806 DE 2020 – DESCORRIENDO TRASLADO EXCEPCION DE MERITO*

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.641.679 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.280.490 del C. S. de la J, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, y en ejercicio del mandato judicial que me han conferido la señora **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.163.754 de Tibaná, quien actúa en representación de sus hijas menores hijas **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO** y **LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO,** permito manifestarme sobre la única excepción de mérito propuesta por la apoderada mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2022 denominada ***"3.1 Cobro de lo no debido"***, con base en los siguientes supuestos de hecho y de derecho:

1. Que el ejecutado a cancelado, mes a mes, como valor de cuota alimentaria la suma de $200.000 para el año 2017, 2018, 2019, 2020 y enero de 2021.
2. Que el ejecutado inició a cancelar el valor de $220.000 a partir del mes de febrero de 2021, no desde el 2020.
3. Que el ejecutado solo a cancelado una muda de ropa, correspondiente a diciembre de 2018 por un valor de $300.000.
4. Que el único aporte, por concepto de uniformes escolares o en general gastos de educación que ha sufragado el ejecutado, a sido a inicios del año escolar de 2018, fecha en la cual de forma personal entregó a sus memores hijas la suma de $450.000, no $700.000.
5. Que desde la presentación de la demanda en el mes de enero de 2021 hasta enero del 2022, el ejecutado solo a cancelado, mes a mes, por concepto de cuota alimentaria la suma mensual de $220.000, acotando que no ha pagado la cuota de febrero y marzo hogaño.
6. Que desde la presentación de la demanda en el mes de enero de 2021 a hoy (marzo de 2022), el ejecutado no ha hecho entrega de las mudas de ropa que se han causado, es decir, las correspondientes a los meses de mayo (cumpleaños), junio, octubre (cumpleaños) y diciembre de 2021.
7. Que desde la presentación de la demanda en el mes de enero de 2021 a hoy (marzo de 2022), el ejecutado no ha aportado dinero alguno por concepto de gastos escolares.
8. Es de suma importancia indicar que el ejecutado, pese a que en el acta de conciliación de octubre de 2017 se pactó que entregaría la cuota alimentaria de forma personal a la señora **HERMELINDA GALINDO ESPTIA**, esto nunca ocurrió, al contrario, se la dado de forma personal es a las menores **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO** y **LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO**, motivo por el cual, bajo las reglas de la sana critica y a pesar de ser menores de edad, es a ellas a quien les consta las circunstancias de modo y lugar en que el señor **MISAEL CRUZ MOLINA** a entregado la cuota alimentaria.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señora Juez sea **DECRETADO** y **PRACTICADO** el interrogatorio de parte al ejecutado **MISAEL CRUZ MOLINA,** para que se sirva deponer sobre los hechos que han rodeado su incumplimiento respecto el acta de conciliación del 20 de octubre de 2017.

INTERROGATORIO O DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito señora Juez sea **DECRETADO** y **PRACTICADO** el interrogatorio o declaración de parte de la ejecutada **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, para que se sirva deponer sobre los hechos que han rodeado el incumplimiento por parte del ejecutado del acta de conciliación del 20 de octubre de 2017.

*** Solicito señora Juez sea **DECRETADO** y **PRACTICADO** el interrogatorio o testimonio de las menores **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO**, identificada con tarjeta profesional 1.054.800.678 (actualmente tiene 16 años) y **LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO** identificada con tarjeta profesional 1.054.801.168 (actualmente tiene 14 años), quienes podrán ser citadas por medio de su progenitora señora **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, con la finalidad de que se sirvan deponer sobre los hechos que han rodeado el incumplimiento por parte del ejecutado del acta de conciliación del 20 de octubre de 2017.

Que el testimonio de las menores es absolutamente necesario y conducente, toda vez que es a ellas a quienes el ejecutado a entregado directamente el dinero por concepto de cuota alimentaria.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 1.013.641.679 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR – 311 836 46 48

Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002-00
Dte. HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Ddo. MISAEL CRUZ MOLINA

...Despacho de la señora Jueza las diligencias de la referencia hoy primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022), con el informe que el traslado de la demanda se encuentra vencido y dentro del término legal el demandado MISAEL CRUZ MOLINA, a través de Apoderada Judicial contestó la demanda y presentó excepciones de meritó, cuyo traslado se realizó en los términos del artículo 9, PARAGRAFO, del decreto 806 de 2020, como consta en los folios 19 y 30 del cuaderno N° 1 del expediente.

El traslado se encuentra vencido y la parte demandada presentó escrito de contestación de las excepciones.

La Secretaria,

OLGA ROMERO ROMERO

PUBLICADO: ESTADO 020 DEL 3 DE JUNIO DE 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expediente : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002-00
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

Se reconoce a la Dra. MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO, con C.C. N° 1.057.464.976 de Ramiriquí y T.P. N° 274.425 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor MISAEL CRUZ MOLINA, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder.

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio 32 del expediente, y como quiera que en el proceso de la referencia el traslado de la demanda y de las excepciones de mérito se encuentra vencido y éste se surtió en legal forma, se fija el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, a la hora de las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., dentro de la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. se decretan las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: En cuanto sean necesarias, conducentes y pertinentes, téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante, así:

- Registros Civiles de Nacimiento de LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO. (Fls. 5 y 6).
- Acta de conciliación de fecha 30 de octubre de 2017, expedida por la Comisaria de Familia de Tibaná. (Fls. 7-8).

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de:

- LEIDY CAROLINA y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

INTERROGATORIO DE PARTE del señor MISAEL CRUZ MOLINA y de la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA.

PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de:

- LUZ MARCELA QUINCOS QUINCOS, MARIA IRENE SIERRA LOPEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE del señor MISAEL CRUZ MOLINA y de la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA.

PRUEBAS DE OFICIO: Interrogatorio a las partes sobre el objeto del proceso, en los términos del numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con el fin de controlar el riesgo de contagio derivado del Coronavirus COVID-19 la audiencia se realizará de MANERA VIRTUAL, y para el éxito de la misma se deberán acatar las siguientes instrucciones:

1.- Los apoderados y las partes se conectarán quince (15) minutos antes de la hora señalada, directamente a la plataforma Microsoft Teams al link que se les enviará previamente; la comparecencia de los testigos a la audiencia estará a cargo de las partes, quienes deberán presentar su documento de identificación en el momento en que se les solicite.

PUBLICADO: ESTADO 020 DEL 3 DE JUNIO DE 2022

SE ADVIERTE a las partes y sus apoderados que el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 les impone el deber de asistir a las actuaciones judiciales por medios tecnológicos, en este caso a la audiencia virtual.

2.- Requerir a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, a la hora de las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, como fecha y hora para realizar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., dentro de la que se agotaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código, se practicaran las pruebas decretadas y la misma se desarrollara de MANERA VIRTUAL.

La comparecencia de los testigos a la audiencia estará a cargo de las partes, quienes deberán presentar su documento de identificación en el momento en que se les solicite.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372.4 del C.G.P.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el articulo 169 y en inciso quinto del artículo 121 del C.G.P., el presente auto no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7818711fbdc63ab06c071b4ce[illegible]6ff9c2d27a003edf293980b782e57a8346281
Documento generado en 01/06/2022 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

36

ROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2021-00002
DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADOS: MISAEL CRUZ MOLINA
AUDIENCIA: ARTS. 372 y 373 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ (BOY)

Tibaná, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 Y 373 DEL C.G.P.

Sentencia: Única Instancia
Clase de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 158044089001 2021-00002
HORA DE INICIO 9:05 AM

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

DEMANDANTE:

HERMELINDA GALINDO ESPITIA C.C. No. 24.163.554 de Tibaná

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Dr. HUGO FERNANDO OSORIO 19.072.179 de Bogotá D.C.,y la T.P. No. 73.938del C. S. de la

DEMANDADO:
MISAEL CRUZ MOLINA, C.C. No. 74.339.086 de Tibaná.

APODERADO DEL DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, CC 1.057.464.976 y T.P. 274.425.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

1. **CONCILIACION:** Siguiendo los lineamientos del artículo 372 numeral 6° del Código General del Proceso, se exhorta a las partes a CONCILIAR sus diferencias; no obstante, la parte demandante manifestó no tener animo conciliatorio; se declara fracasada la conciliación y se continúa con la audiencia. LA PRESENTE DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

2. **CONTROL DE LEGALIDAD:** En lo referente al saneamiento del proceso, el Despacho deja constancia que no se observa causal que pueda generar nulidad, sin embargo se le concede el uso de la palabra a las partes, para que se pronuncien al respecto, quienes expresaron que no se avizora nulidad que pueda afectar el curso del proceso. LA PRESENTE DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

3. **EXCEPCIONES:** El demandado propone la excepción de cobro de no lo debido y la genérica, las que por ser de mérito se resolverán en la sentencia.

4. **FIJACIÓN DE HECHOS DEL LITIGIO**: El debate probatorio se dirigirá a determinar si próspera la excepción propuesta o en su defecto seguir adelante la ejecución. LA PRESENTE DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

5. **PRACTICA DE PRUEBAS**: Se practicaron las pruebas decretadas en auto del dos (02) de junio de dos mil veintidós 2022.

Ubicación: Calle 7 No. 4-64- fax 7338071 Correo institucional: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Previo juramento se practica el interrogatorio a la demandante HERMELINDA GALINDO ESPITIA.C. No. 24.163.554 y al demandando MISAEL CRUZ MOLINA, C.C. No. 74.339.086 de Tibaná. Se continua con la prueba testimonial, sin juramento se escucha el testimonio de las menores L. C. C. G. y L. S. C. G. como prueba de la parte demandante; y previo juramento se escucha el testimonio de MARIA IRENE SIERRA LOPEZ, con C.C. 24.063.637 y MARCELA QUINCOS QUINCOS con C.C. 24.063.637 de Tibaná, solicitados como prueba testimonial de a parte demandada.

6. **ALEGACIONES FINALES**: Solicita la apoderada de la parte demandante se declaren favorables las pretensiones de la demanda, exponiendo las argumentaciones correspondientes. El Demandado manifiesta que no tiene medios económicos para responder con la obligación.

7. **SENTENCIA:** Se adoptó por el despacho la siguiente sentencia que en su parte resolutiva dice:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPRÒSPERA la excepción de **COBRO DE LO NO DEBIDO** propuesta a través de apoderada por el ejecutado MISAEL CRUZ MOLINA contra el mandamiento ejecutivo del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferido en el trámite del proceso ejecutivo de alimentos N° 2021-00002.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de MISAEL CRUZ MOLINA a favor de HERMELINDA GALINDO ESPITIA, por la suma que resulte una vez realizada la liquidación del crédito, y deducidas las sumas que fueron aceptadas por la parte demandante, si estas no se incluyeron en las pretensiones de la demanda, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

TERCERO: Los intereses de mora se causarán sobre las sumas que resulten adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

CUARTO: Las cuotas alimentarias causadas a partir del mes de febrero de 2021, y las que en lo sucesivo se causen, ajustadas con el índice de precios al consumidor IPC oficial, deberán ser pagadas dentro de los cinco días siguientes a su respectivo vencimiento, como lo dispone el artículo 431, inciso 2 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Como Agencias en Derecho a cargo del demandado MISAEL CRUZ MOLINA se fijan la suma de 1.268.693 que corresponde al 9% del valor de las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 4° literal a) del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaria practíquese la liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P.

SEXTO: DECRETAR el avalúo de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados.

SÈPTIMO: REQUERIR a las partes para que atiendan en forma expedita las obligaciones que les impone el articulo 446 del Código General respecto de la liquidación del crédito.

ROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2021-00002
DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADOS: MISAEL CRUZ MOLINA
AUDIENCIA: ARTS. 372 y 373 CGP

Las decisiones adoptadas en el transcurso de esta diligencia quedan NOTIFICADAS EN ESTRADOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un asunto de única instancia, en virtud de su cuantía.

Se termina siendo las 2:12 de la tarde.

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06cea07ebdfee291e34ed36b4591cfcd2e70119424b540ee5363bd278c0d413**
Documento generado en 19/09/2022 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

38

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-00002. LIQUIDACIÒN CREDITO

Abogado <oficina.hosorio@gmail.com>

Lun 03/10/2022 8:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mafelaw@hotmail.com <mafelaw@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (644 KB)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-00002. LIQUIDACIÒN CREDITO.pdf;

CORDIAL SALUDO.

Por favor acusar recibido. Gracias.

Atentamente,

GERMÀN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E. S. D.

PROCESO: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021 - 00002*
EJECUTANTE: *HERMELINDA GALINDO ESPITIA*
EJECUTADO: *MISAEL CRUZ MOLINA*
ASUNTO: *LIQUIDACIÒN CREDITO*

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.641.679 de Bogotà D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 280.490 del C. S. de la J., con domiciliò y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado judicial de la señora **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.163.754 de Tibaná, quien actúa en representación de sus menores hijas **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO** y **LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO,** dentro del proceso de la referencia, me permito aportar, en dos (2) folios, liquidación del credito.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. No. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 280.490 del C. S. de la J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR – WP. 311 836 46 48

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS DEUDA RECONOCIDA EN MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE FEBRERO DE 2021						
MES	**AÑO**	**FRACCION**	**TASA MORATORIA MENSUAL**	**NÚMERO DE MESES EN MORA (hasta septiembre de 2022)**	**CUOTA (menos $200.000 cancelados por el ddo hasta enero de 2021.Desde febrero de 2021 a pagado mensual $220.000 hasta enero de 2022.No ha cancelado cuota alguna desde febrero a sept. De 2022)**	**TOTAL INTERES MORATORIO**
NOVIEMBRE	2017	30	0.5	58	$200.000	$58.000
DICIEMBRE	2017	30	0.5	57	$200.000	$57.000
ENERO	**2018**	**30**	**0.5**	**56**	**$223.600**	**$62.608**
FEBRERO	2018	30	0.5	55	$223.600	$61.490
MARZO	2018	30	0.5	54	$223.600	$60.372
ABRIL	2018	30	0.5	53	$223.600	$59.254
MAYO	2018	30	0.5	52	$223.600	$58.136
JUNIO	2018	30	0.5	51	$223.600	$57.018
JULIO	2018	30	0.5	50	$223.600	$55.900
AGOSTO	2018	30	0.5	49	$223.600	$54.782
SEPTIEMBRE	2018	30	0.5	48	$223.600	$53.664
OCTUBRE	2018	30	0.5	47	$223.600	$52.546
NOVIEMBRE	2018	30	0.5	46	$223.600	$51.428
DICIEMBRE	2018	30	0.5	45	$223.600	$50.310
ENERO	**2019**	**30**	**0.5**	**44**	**$249.016**	$54.783,52
FEBRERO	2019	30	0.5	43	$249.016	$53.538,44
MARZO	2019	30	0.5	42	$249.016	$52.293,36
ABRIL	2019	30	0.5	41	$249.016	$51.048,28
MAYO	2019	30	0.5	40	$249.016	$49.803,2
JUNIO	2019	30	0.5	39	$249.016	$48.558,12
JULIO	2019	30	0.5	38	$249.016	$47.313,04
AGOSTO	2019	30	0.5	37	$249.016	$46.067,96
SEPTIEMBRE	2019	30	0.5	36	$249.016	$44.822,88
OCTUBRE	2019	30	0.5	35	$249.016	$43.577,8
NOVIEMBRE	2019	30	0.5	34	$249.016	$42.332,72
DICIEMBRE	2019	30	0.5	33	$249.016	$41.087,64
ENERO	**2020**	**30**	**0.5**	**32**	**$275.958**	$44.153,28
FEBRERO	2020	30	0.5	31	$275.958	$42.773,49
MARZO	2020	30	0.5	30	$275.958	$41.393,7
ABRIL	2020	30	0.5	29	$275.958	$40.013,91
MAYO	2020	30	0.5	28	$275.958	$38.634,12
JUNIO	2020	30	0.5	27	$275.958	$37.254,33
JULIO	2020	30	0.5	26	$275.958	$35.874,54
AGOSTO	2020	30	0.5	25	$275.958	$34.494,75
SEPTIEMBRE	2020	30	0.5	24	$275.958	$33.114,96
OCTUBRE	2020	30	0.5	23	$275.958	$31.735,17
NOVIEMBRE	2020	30	0.5	22	$275.958	$30.355,38
DICIEMBRE	2020	30	0.5	21	$275.958	$28.975,59
ENERO	**2021**	**30**	**0.5**	**20**	**$292.616**	$29.261,6
FEBRERO	2021	30	0.5	19	$272.616	$25.898,52
MARZO	2021	30	0.5	18	$272.616	$24.535,44
ABRIL	2021	30	0.5	17	$272.616	$23.172,36

JUNIO	2021	30	0.5	15	$272.616	$20.446,2
JULIO	2021	30	0.5	14	$272.616	$19.083,12
AGOSTO	2021	30	0.5	13	$272.616	$17.720,04
SEPTIEMBRE	2021	30	0.5	12	$272.616	$16.356,96
OCTUBRE	2021	30	0.5	11	$272.616	$14.993,88
NOVIEMBRE	2021	30	0.5	10	$272.616	$13.630,8
DICIEMBRE	2021	30	0.5	9	$272.616	$12.267,72
ENERO	**2022**	**30**	**0.5**	**8**	**$322.222**	$12.888,88
FEBRERO	2022	30	0.5	7	$542.222	$18.977,77
MARZO	2022	30	0.5	6	$542.222	$16.266,66
ABRIL	2022	30	0.5	5	$542.222	$16.555,55
MAYO	2022	30	0.5	4	$542.222	$10.844,44
JUNIO	2022	30	0.5	3	$542.222	$8.133,33
JULIO	2022	30	0.5	2	$542.222	$5.422,22
AGOSTO	2022	30	0.5	1	$542.222	$2.711,11
SEPTIEMBRE	2022	30	0.5	0	$542.222	$0
MUDA ROPA DICIEMBRE	2017	N/A	0.5	57	$150.000	$42.750
MUDA ROPA JUNIO	2018	N/A	0.5	51	$150.000	$38.250
MUDA ROPA MAYO CUMPLEAÑOS)	2019	N/A	0.5	40	$150.000	$30.000
MUDA ROPA JUNIO	2019	N/A	0.5	39	$150.000	$29.250
MUDA ROPA OCTUBRE (CUMPLAÑOS)	2019	N/A	0.5	35	$150.000	$26.250
MUDA ROPA DICIEMBRE	2019	N/A	0.5	33	$150.000	$24.750
MUDA ROPA MAYO CUMPLEAÑOS)	2020	N/A	0.5	28	$150.000	$21.000
MUDA ROPA JUNIO	2020	N/A	0.5	27	$150.000	$20.250
MUDA ROPA OCTUBRE (CUMPLAÑOS)	2020	N/A	0.5	23	$150.000	$17.250
MUDA ROPA DICIEMBRE	2020	N/A	0.5	21	$150.000	$15.750
MUDA ROPA MAYO CUMPLEAÑOS)	2021	N/A	0.5	16	$150.000	$12.000
MUDA ROPA JUNIO	2021	N/A	0.5	15	$150.000	$11.250
MUDA ROPA OCTUBRE (CUMPLAÑOS)	2021	N/A	0.5	11	$150.000	$8.250
MUDA ROPA DICIEMBRE	2021	N/A	0.5	9	$150.000	$6.750
MUDA ROPA MAYO CUMPLEAÑOS)	2022	N/A	0.5	4	$150.000	$3.000
MUDA ROPA JUNIO	2022	N/A	0.5	3	$150.000	$2.250
GASTOS SALUD Y EDUCACIÒN	2018/ 2019	N/A	0.5	32	$2.170.000	$347.200
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						**$2.793.684,06**
TOTAL CAPITAL					**$21.904278**	
CAPITAL					**TOTAL=**	**$24.697.962,06**

4:22

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-00002. ALLEGANDO AVALUO

Abogado <oficina.hosorio@gmail.com>
Lun 31/10/2022 11:39
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: mafelaw@hotmail.com <mafelaw@hotmail.com>

CORDIAL SALUDO.

Por favor acusar recibido. Gracias.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.

43

MEMORIAL ALLEGA COMPROBANTE DE PAGO

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO <mafelaw@hotmail.com>
Jue 06/10/2022 16:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA

DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

ASUNTO: COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** ($1.350.000), los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada y presta colaboración,

Sin otro particular,

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE

44

C.C. No. 1.057.464.976 de Ramiriquí
T – P No. 274.425 del C. S. de la J.
E-mail: mafelaw@hotmail.com

45

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA

DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

ASUNTO: COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**; comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** ($1.350.000), los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada y presta colaboración,

Sin otro particular,

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. No. 1.057.464.976 de Ramiriquì
T – P No. 274.425 del C. S. de la J.
E-mail: mafelaw@hotmail.com

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA: [illegible]

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — NOMBRE OFICINA

NÚMERO DE OPERACIÓN: [illegible]

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: [illegible]

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: [illegible] Promiscuo [illegible]

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: [illegible]

DEMANDANTE — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO: 94763754 — PRIMER APELLIDO: Galindo — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES: [illegible]

DEMANDADO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO: [illegible] — PRIMER APELLIDO: [illegible] — SEGUNDO APELLIDO: [illegible] — NOMBRES: [illegible]

CONCEPTO:
( ) 1 DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3 CAUCIONES (LICARCELACIONES) ( ) 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5 PRESTACIONES SOCIALES (X) 6 CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7 ARANCEL JUDICIAL ( ) 8 GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: [illegible] Galindo [illegible]

CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: [illegible]

C.C. O NIT No: [illegible]

TELÉFONO: [illegible]

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 1'350.000

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

COMISIONES (2) $

IVA (3) $

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 1'350.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [illegible]

C.C. No: [illegible]

NIT 800 037.800-8

COPIA CONSIGNANTE

GB-FT-045 - MAR/18

LISTA DE LIQUIDACIONES DE CREDITO QUE SE ENCUENTRAN EN TRASLADO (ART. 110 C.G.P. y Nral. 2, ART. 446 íbidem)

No. Radicación	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO A	FECHA Y HORA FIJACION 8 A.M.	VENCE 5:00 P.M.
2015-00132-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO	MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PARRA Y OTRO	DEMANDADOS	11/11/2022	17/11/2022
2020-00050-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO	JOSE MANUEL PINZON GALINDO	DEMANDADO	11/11/2022	17/11/2022
2021-00002-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	HERMELINDA GALINDO ESPITIA	MISAEL CRUZ MOLINA	DEMANDADO	11/11/2022	17/11/2022
2021-00060-00	EJECUTIVO	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (SUBROGATARIO)	LIS FANORI MANCIPE LOPEZ	DEMANDADA	11/11/2022	17/11/2022

PUBLICADO: ESTADO 049 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expediente : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002-00
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

No habiéndose objetado la anterior liquidación del crédito y por encontrar que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5d06fb5b9736e012e156b337559535cdb57846ac8b962aa03b9d1e7afe2570**
Documento generado en 06/12/2022 03:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

49

MEMORIAL ALLEGA COMPROBANTE DE PAGO

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO <mafelaw@hotmail.com>
Vie 09/12/2022 16:06
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
☐ MEMORIAL DEPOSITOS JUDICIALES MISAEL TIBANA.pdf

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA

DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

ASUNTO: COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

I. ASUNTO

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de **CINCO MILLÓNES DE PESOS M/CTE.** ($5.000.000), los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada y presta colaboración,

Sin otro particular,

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. No. 1.057.464.976 de Ramiriquì
T – P No. 274.425 del C. S. de la J.
E-mail: mafelaw@hotmail.com

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA

DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

ASUNTO: COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

I. ASUNTO

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de **CINCO MILLÓNES DE PESOS M/CTE.** ($5.000.000), los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada y presta colaboración,

Sin otro particular,

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. No. 1.057.464.976 de Ramiriquì
T – P No. 274.425 del C. S. de la J.
E-mail: mafelaw@hotmail.com

51

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2022 MES 12 DÍA 07

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — CÓDIGO: [illegible] — NOMBRE OFICINA: TIBANA

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 158042042001

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Jusgado promiscuo [illegible]

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: [illegible] 00200

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. (✓) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NOMBRE: [illegible] — PRIMER APELLIDO: [illegible] — SEGUNDO APELLIDO: [illegible]

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NOMBRE: [illegible] — PRIMER APELLIDO: [illegible] — SEGUNDO APELLIDO: [illegible]

CONCEPTO: ( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. [illegible] ( ) 3. CAUCIONES [illegible] ( ) 4. [illegible] ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. [illegible] ( ) 7. REMATE JUDICIAL ( ) 8. [illegible]

DESCRIPCIÓN: [illegible]

CTA. AHORROS [illegible] DE ALIMENTOS EN EL BANCO [illegible]

VALOR DEPÓSITO: $ [illegible]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: [illegible] — C.C. O NIT No. [illegible] — TELÉFONO: [illegible]

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 5.000.000 [illegible] ( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

COMISIONES (2) $ ( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

IVA (3) $ ( ) CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 5.000.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Misael [illegible] Molino

C.C.No. 74339.096

NIT.800.037.800-8

EMORIAL APORTA COMBROBANTE DE PAGO

\RIA FERNANDA HERRERA GALINDO <mafelaw@hotmail.com>
12/01/2023 11:27
a: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>;german osorio ficina.hosorio@gmail.com>

iores

ZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

S. D.

FERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002

MANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA

MANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

UNTO: COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO AURA SOFIA CRUZ GALINDO.

rdial saludo;

\RÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en niriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de derada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar nprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura ia Cruz Galindo por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($5.000.000), los cuales deberán ser nados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

REMITE CON COPIA SIMULTANÉA A LA PARTE EJECUTANTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY 2213 2022 T ARTICULO 78 DEL C.G.P

\RIA FERNANDA HERRERA GALINDO
ODERADA PARTE EJECUTADA

138

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA

DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

ASUNTO: COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($5.000.000), los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada y presta colaboración,

Sin otro particular,

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. No. 1.057.464.976 de Ramiriquì
T – P No. 274.425 del C. S. de la J.
E-mail: mafelaw@hotmail.com

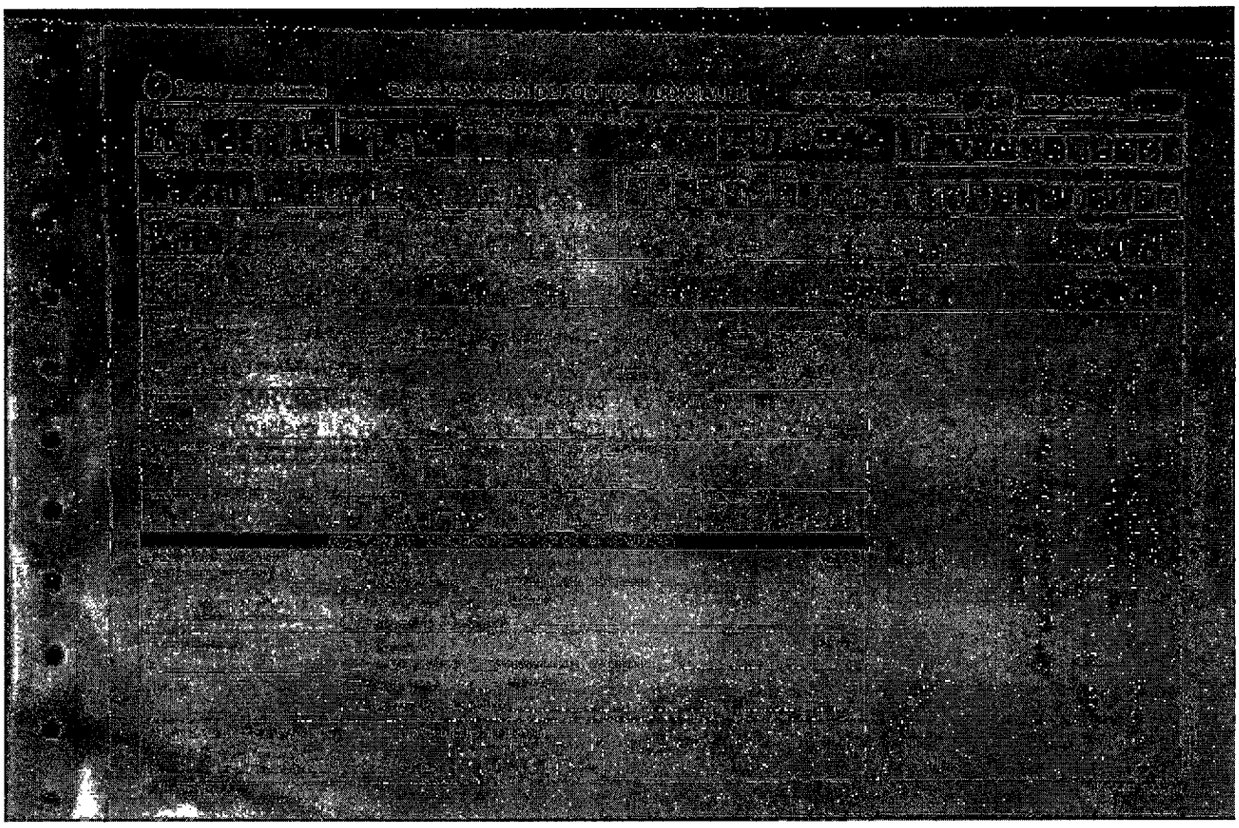

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 20[illegible] MES [illegible] DÍA [illegible]

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO 13[illegible] NOMBRE OFICINA Ibagué

NÚMERO DE OPERACIÓN: 967125637

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: [illegible]

JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: [illegible] Ibagué

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: [illegible]

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. CC 2. NIT 3. CE 4. PASAPORTE 5. TI 6. NUIP — NÚMERO: [illegible] — PRIMER APELLIDO: [illegible] — SEGUNDO APELLIDO: [illegible] — NOMBRES: [illegible]

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. CC 2. NIT 3. CE 4. PASAPORTE 5. TI 6. NUIP — NÚMERO: [illegible] — PRIMER APELLIDO: Cruz — SEGUNDO APELLIDO: Molina — NOMBRES: [illegible]

CONCEPTO:
( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5. PRESTACIONES LABORALES
(X) 6. CUOTA ALIMENTARIA
( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: [illegible] cuota alimentaria [illegible] [illegible] [illegible] y Lauro [illegible]

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 5.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: [illegible] Cruz Molina

C.C. O NIT No. 74339086

TELÉFONO: 3115951418

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 5.000.000
(X) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2): $ ____
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO

IVA (3): $ ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 5.000.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [illegible] Cruz [illegible]

C.C. No. 74339086

NIT 800.037.800-8

COPIA CONSIGNANTE

BB-FT-042 - MAR/

MEMORIAL APORTA COMPROBANTE DE PAGO / PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO <mafelaw@hotmail.com>
Vie 17/02/2023 15:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>;german osorio <oficina.hosorio@gmail.com>

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002
DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA
ASUNTO: COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

I. ASUNTO

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de tres millones de pesos m/cte. ($3.000.000), los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

SE REMITE CON COPIA SIMULTANÉA A LA PARTE EJECUTANTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LÉY 2213 DE 2022 T ARTICULO 78 DEL C.G.P.

Sin otro particular,

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002
DEMANDANTE : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO : MISAEL CRUZ MOLINA
ASUNTO : COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

I. ASUNTO

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de tres millones de pesos m/cte. ($3.000.000), los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Sin otro particular,

María Fernanda Herrera Galindo

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE
ABOGADOS Y ASESORES.

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

- **Comprobante de pago por valor de $3.000.000**

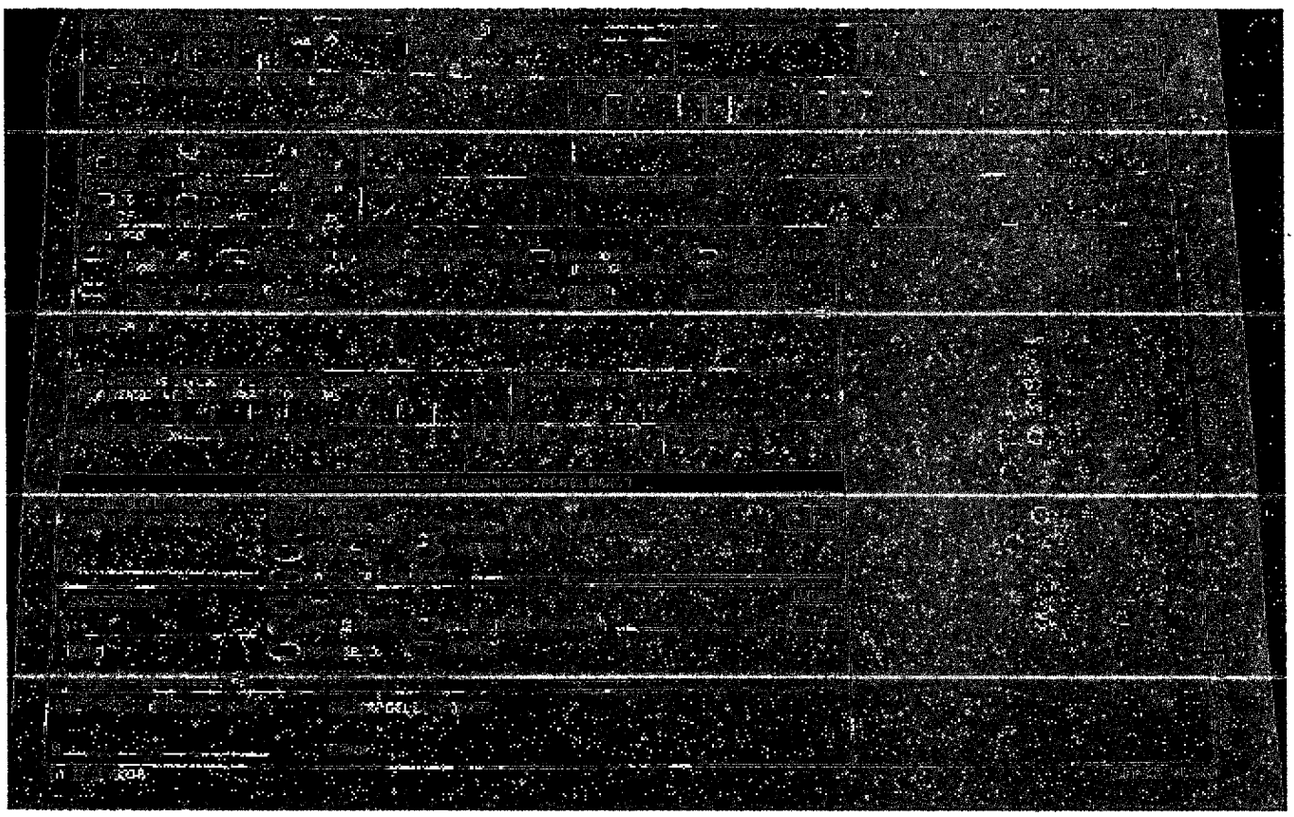

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002
DEMANDANTE : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO : MISAEL CRUZ MOLINA
ASUNTO : COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

1. ASUNTO

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de tres millones pesos m/cte. ($3.000.000), los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada y presta colaboración,

Sin otro particular,

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE
ABOGADOS Y ASESORES.

DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

- **SOPORTE DE PAGO**

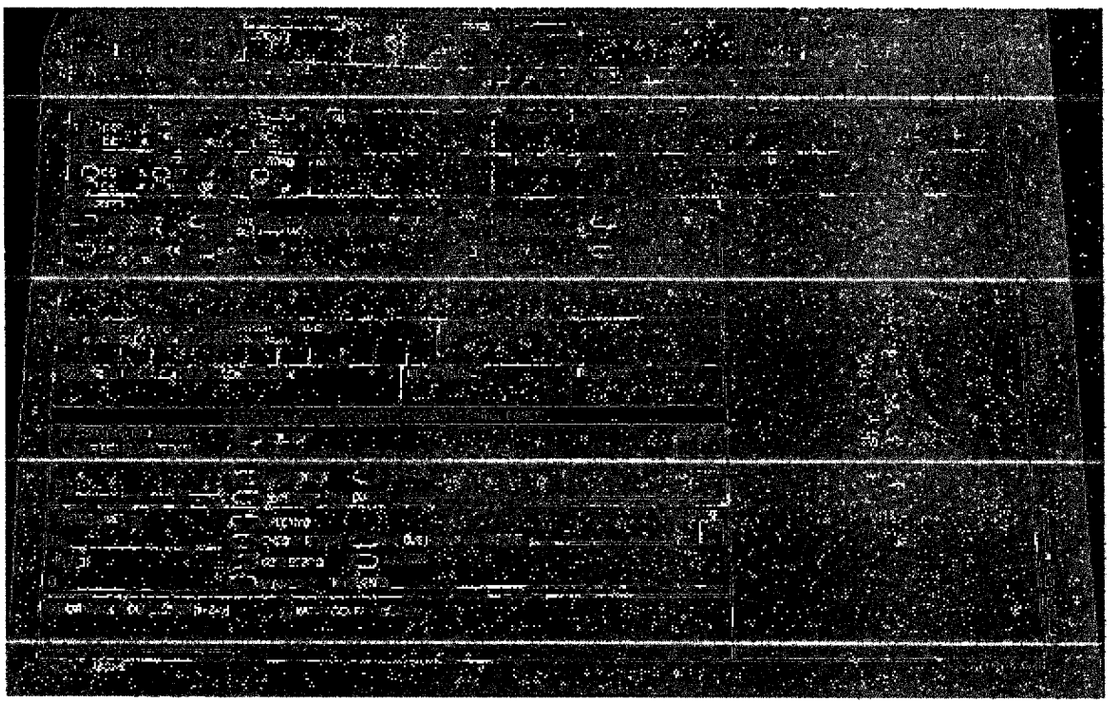

MEMORIAL ALLEGA COMPROBANTE DE PAGO PARCIAL - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO <mafelaw@hotmail.com>

Lun 10/07/2023 13:04

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>;german osorio <oficina.hosorio@gmail.com>

1 archivos adjuntos (368 KB)

Memorial allega comprobante de pago parcial - Misael Cruz.pdf;

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002
DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA
ASUNTO: COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. $14.000.000),** los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Se remite comprobante de pago, para su conocimiento y fines pertinentes, con copia simultánea a la parte ejecutante.

Atentamente,

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APORDERA PARTE DEMANDADA

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021 – 0002
Demandante: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado: MISAEL CRUZ MOLINA

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-0002
DEMANDANTE : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO : MISAEL CRUZ MOLINA
ASUNTO : COMPROBANTE DEPOSITO JUDICIAL – CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO Y LAURA SOFIA CRUZ GALINDO.

Cordial saludo;

I. ASUNTO

MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.464.976 expedida en Ramiriquí, Boyacá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.425 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del Señor **MISAEL CRUZ MOLINA**, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar comprobante de depósito judicial, en cuanto a cuota de alimentos a favor de Leidy Carolina Cruz Galindo y Laura Sofia Cruz Galindo por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. $14.000.000),** los cuales deberán ser abonados al libramiento de pago ordenado por este despacho.

Sin otro particular,

Maria Fernanda Herrera Galindo

MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021 – 0002
Demandante: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado: MISAEL CRUZ MOLINA

SOPORTE DE CONSIGNACION DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023.

POR VALOR DE: **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**

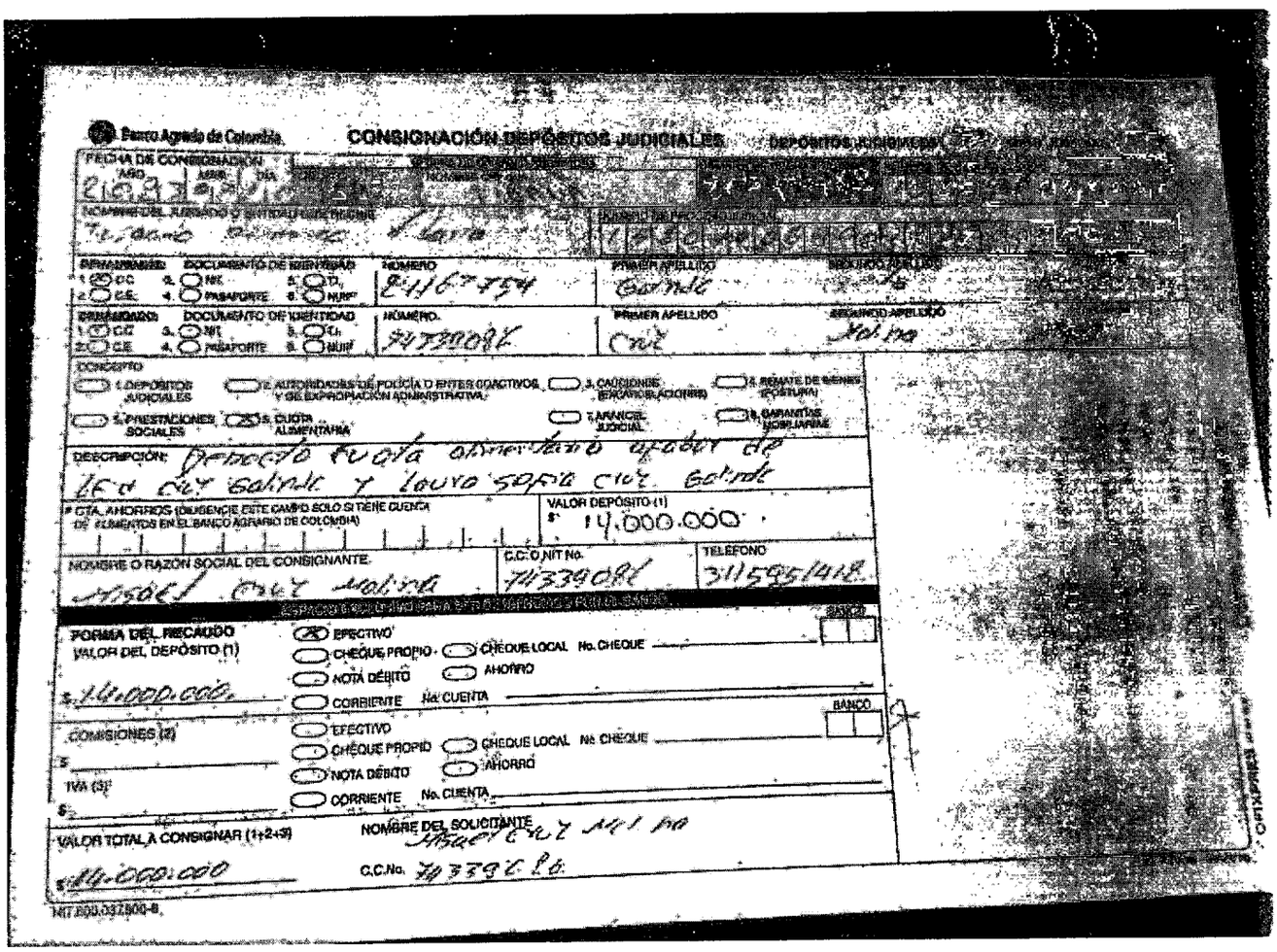

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)
En función de CONTROL DE GARANTÍAS
CODIGO 158044089001

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

SEÑOR (a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E. S. D.

REF.:	**SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR**
EJECUTANTE:	**HERMELINDA GALINDO ESPITIA**
EJECUTADO:	**MISAEL CRUZ MOLINA**

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.641.679 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 280.490 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la señora **HERMELINDA GALINDO ESPITIA,** quien actúa en nombre de sus menores hijas **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO y LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO,** por medio de la presente,

SOLICITO

Con base en el numeral 1° del artículo 593 y el articulo 595 del C. G. del P. se **DECRETE** y **PRACTIQUE** el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 090-42300 de la ORIP de Ramiriquí, el cual fue adjudicado dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 2018-00067, adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, al señor MISAEL CRUZ GALINDO, mediante sentencia del dos (2) de octubre de 2019 y el cual se encuentra ubicado en la carrera 2a no. 3-77 del municipio de Tibaná.

Se anexa certificado de tradición y libertad del referido inmueble.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 280.490 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR – WP. 311 836 46 48

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210114805338020693 **Nro Matrícula: 090-42300**

Impreso el 14 de Enero de 2021 a las 10:26:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 090 - RAMIRIQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TIBANA VEREDA: TIBANA
FECHA APERTURA: 03-10-2001 RADICACIÓN: 2001-2639 CON: ESCRITURA DE: 03-10-2001
CODIGO CATASTRAL: 15804010000000042000900000000COD CATASTRAL ANT: 15804010000420009000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ntenidos en ESCRITURA Nro 975 de fecha 02-10-2001 en NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI LA FORTUNA con area de 96 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
PRIMERO: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION EN COMPRA A LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO, POR ESCRITURA N.936 DEL 12-09-2000 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 18-09-2000, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE ADQ.SEGUNDO: LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION EN COMPRA A: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, POR ESCRITURA N.697 DEL 02-07-96 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 08-07-96, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE ADQ.TERCERO: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, ADQUIRIERON EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJUDICADA POR SENTENCIA DEL 11-07-95 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO.DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 24-05-96, FOLIO DE MATRICULAINMOBILIARIA 090-0033734.MODO DE ADQ.PRIMERO: SANABRIA ACEVEDO, LUIS FELIPE, TULIO EDUARDO, GERARDO ENRIQUE ADQ. EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJ. POR SENTENCIA DEL 11-07-95 JUZ.CVL.CTO. DE RAMIRIQUI, REGISTRADO EL 24-05-96 FOLIO REAL 090-0033734.MODO DE ADQ.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) PREDIO URBANO LA FORTUNA #

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
0 - 34157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2001 Radicación: 2001-2639
Doc: ESCRITURA 975 del 02-10-2001 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $1,200,000
ESPECIFICACION: : 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO CC# 4276333
A: PABON CRUZ LUCRECIA CC# 24162317 X
A: RUBIO PATI\O ISIDRO ANTONIO CC# 4276820 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-2007 Radicación: 2007-1462
Doc: OFICIO 153 del 21-06-2007 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2007-0053-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER
A: RUBIO ISIDRO ANTONIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210114805338020693 **Nro Matrícula: 090-42300**

Impreso el 14 de Enero de 2021 a las 10:26:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-1793

Doc: OFICIO 132 del 08-06-2011 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA #2007-0053-00-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER

A: RUBIO ISIDRO ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-2088

Doc: ESCRITURA 658 del 28-06-2011 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $3,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON CRUZ LUCRECIA	CC# 24162317	
DE: RUBIO PATIO ISIDRO ANTONIO	CC# 4276820	
A: CRUZ MOLINA MISAEL	**CC# 74339086**	X
A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA	**CC# 24163753**	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-2014 Radicación: 2014-2103

Doc: OFICIO 194 del 29-07-2014 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE QUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA # 2013-0154-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNCO DE SANCHEZ INES	CC# 24161596	
A: CRUZ MOLINA MISAEL	**CC# 74339086**	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-927

Doc: OFICIO 15 del 19-01-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO # 2013-00154-00 SOBRE SU DERECHO PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNCO DE SANCHEZ INES	CC# 24161596	
A: CRUZ MOLINA MISAEL	**CC# 74339086**	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-2881

Doc: OFICIO 752 del 20-10-2017 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210114805338020693 **Nro Matrícula: 090-42300**

Impreso el 14 de Enero de 2021 a las 10:26:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DECLARATIVO: 0496 EMBARGO EN PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163753 X

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2020 Radicación: 2020-56

Doc: OFICIO 0640 del 26-11-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. NO. 2017-00128-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-3223

Doc: SENTENCIA SN del 02-10-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $40,616,486

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-3224

Doc: OFICIO 053 del 13-02-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02/OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-3225

Doc: AUTO SN del 21-10-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02 OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210114805338020693 **Nro Matrícula: 090-42300**

Impreso el 14 de Enero de 2021 a las 10:26:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-91 Fecha: 20-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-12 Fecha: 12-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-414 **FECHA: 14-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

6

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

Teniendo en cuenta que por auto de esta misma fecha la demanda principal fue inadmitida, el Despacho no da curso a la anterior solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6447b796daece089571480d1e0eef35879f9e5e631acdfe3834424d102cb0231**
Documento generado en 25/01/2021 12:05:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

7

PUBLICADO: ESTADO 004 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2021-00002
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 153, numeral 2 del Código del Menor y artículo 130, numeral 2 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, inmueble ubicado en la carrera 2ª N°. 3-77 del Municipio de Tibaná , que fue adjudicado al demandado mediante sentencia del dos (2) de octubre de 2019 dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho 2018-00067, adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí.

Líbrese la correspondiente comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para que a costa de la parte interesada se sirva expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ec446788a1d8b9c43d4aa5a40bf82c32d98d622e4315efd33f5ed31fdb80ab4
Documento generado en 24/02/2021 06:31:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

8

4 de marzo de 2021

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICADO:	**2021-00002**
DEMANDANTE:	**HERMELINDA GALINDO ESPITIA**
DEMANDADO:	**MISAEL CRUZ MOLINA**

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.641.679 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional 280.490 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la demandante **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, y teniendo en cuenta que por medio de auto del 25 de FEBRERO hogaño el despacho libró mandamiento de pago y, según el estado numero 004 publicitado en el micrósito del despacho, se decretó, igualmente la medida cautelar, **SOLICITO**, de manera deferente, que esta última, en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, sea remitida directamente a la respectiva entidad, y en simultaneo a mi correo electrónico oficina.hosorio@gmail.com, con la finalidad de poder realizar las gestiones necesarias ante la ORIP.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR – WP. 311 836 46 48

M/Rdo
04/03/2021

CUMPLIMIENTO ESTADO 004 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, EJECUTIVO 2021-00002

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana
<j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/03/2021 11:14

Para: Abogado <oficina.hosorio@gmail.com>
Cco: Oficina de Registro Ramiriqui <ofiregisramiriqui@Supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (72 KB)
oficio civil 180.pdf;

Buenos Días Dr.

Adjunto me permito remitir el oficio civil Nº 180, el cual es relacionado con el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2021-00002, copia de este correo electrónico fue remitido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, para que sirva obrar de conformidad, previo pago a costa de la parte interesada. .

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Magda Lorena Pulido García
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)

OFICIO CIVIL N° 180
4 de marzo de 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí .
Calle 6 N° 6-52
Ramiriquí - (Boyacá)

En forma atenta me permito comunicarle que dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** radicado con el No. 158044089001-2021-00002-00 adelantado en este despacho por **HERMELINDA GALINDO ESPITIA,** contra **MISAEL CRUZ MOLINA**, se profirió el siguiente auto que en su fecha y parte pertinente dice:

... "**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**... Tibaná, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)...**PRIMERO:** Decretar el embargo, del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 090- 42300 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, inmueble ubicado en la carrera 2ª N° 3-77 del municipio de Tibaná, que fue adjudicado al demandado mediante sentencia del dos (2) de octubre de 2019 dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial de hecho 2018-00067, adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí. Líbrese el correspondiente oficio a la oficina de instrumentos públicos de Ramiriquí, a fin de que se inscriba la medida y expida a costa de la parte interesada, el certificado de que trata el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. (fdo) DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ. JUEZ".

Las partes se identifican:

La Demandante:
HERMELINDA GALINDO ESPITIA, c.c. 24.163.754

El demandado:
MISAEL CRUZ MOLINA, c.c. N° 74.339.086

Obra como apoderado de la parte demandante el Dr. GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL, con C.C. N° 1.013.641.679 de Bogotá y T.P. N° 280.490 del C.S. de la J

Cordialmente,

OLGA ROMERO ROMERO
Secretaria

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Ramiriquí, Marzo 12 de 2021

ORIP 090-653

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 7 No. 4-64
TIBANA

Cordial Saludo

Adjunto al presente me permito devolver diligenciado el Oficio no. 180 de fecha 04 de Marzo de 2021, con radicación interna 2021-960 de fecha 05/03/2021, relacionado a la inscripción de la de la medida cautelar de Embargo Ejecutivo de Alimentos con radicación No. 2021-00002-00, adelantado por **HERMELINDA GALINDO ESPITIA** en contra de **MISAEL CRUZ MOLINA**, vinculado al folio de matrícula inmobiliaria número **090-0042300** de acuerdo a la constancia de inscripción y certificado de tradición y libertad que adjunto a la presente.

Sin otro particular.

NANCY PAOLA LOZANO ARGUELLO
Secretaría - Técnico Operativo
Oficina de Registro Seccional Ramiriquí
Elaboro: Nubia B.
Revisó: Nancy L

Rdo 12/03/2021

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí-Boyaca
Calle 6 No.6 A - 08
Email: ofiregisramiriqui@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7098 1
IQNet
Certificado N° GP 174 1

11

2525741 1

RADICACION CAJERO11

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Marzo de 2021 a las 01:07:47 p.m.

No. RADICACION: 2021-[illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
OFICIO No.: 150 del 04-03-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA
MATRICULAS 42300
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/1000)
10 EMBARGO	1	0	0	0
			0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

[illegible]

CAJERO [illegible]

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT [illegible]

Impreso el [illegible] de Marzo de 2011 a las [illegible]

No. RADICACION: [illegible]

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
INSCRIPCION DE EMBARGO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: $ [illegible]
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: $ 400

Total a Pagar: $

DETERMINACION DEL PAGO:
[illegible] CUENTA PRODUCTO
[illegible] AUTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION
[illegible] PIN: [illegible]

Redeban

MAR 08 2021 15:09:21 REMDES 8.51

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PURA C RAMIRIQU
CLL 7 6 18

C.UNICO: 3007036455 TER: AA000345
RECIBO: 061163 RRN: 064074
APRO: 028467

RECAUDO
CONVENIO: 77063
SNR ORIP RAMIRIQUI
REF: 000000000000000009042300

VALOR $ 20.700

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)

OFICIO CIVIL Nº 180
4 de marzo de 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí .
Calle 6 Nº 6-52
Ramiriquí - (Boyacá)

En forma atenta me permito comunicarle que dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** radicado con el No. 158044089001-2021-00002-00 adelantado en este despacho por **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, contra **MISAEL CRUZ MOLINA**, se profirió el siguiente auto que en su fecha y parte pertinente dice:

... "**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**... Tibaná, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)...**PRIMERO:** Decretar el embargo, del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 090-32300 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí inmueble ubicado en la carrera 2ª Nº 3-77 del municipio de Tibaná, que fue adjudicado al demandado mediante sentencia del dos (2) de octubre de 2019 dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial de hecho 2018-00067, adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí. Líbrese el correspondiente oficio a la oficina de instrumentos públicos de Ramiriquí, a fin de que se inscriba la medida y expida a costa de la parte interesada, el certificado de que trata el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. (fdo) DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ. JUEZ".

Las partes se identifican:

La Demandante:
HERMELINDA GALINDO ESPITIA, c.c. 24.163.754

El demandado:
MISAEL CRUZ MOLINA, c.c. Nº 74.339.086

Obra como apoderado de la parte demandante el Dr. GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL, con C.C. Nº 1.013.641.679 de Bogotá y T.P. Nº 280.490 del C.S. de la J

Cordialmente,

OLGA ROMERO ROMERO
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Marzo de 2021 a las 10:31:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-960 se calificaron las siguientes matriculas:

42300

Nro Matricula: 42300

CIRCULO DE REGISTRO: 090 RAMIRIQUI No. Catastro: 158040100000000420009000000000
MUNICIPIO: TIBANA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PREDIO URBANO LA FORTUNA #

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-03-2021 Radicacion: 2021-960 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 180 del: 04-03-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RAD. NO. 2021-000020-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA 24163754
A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
ABOGAD22,				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

[illegible]

[illegible] CAJERO[illegible]
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT [illegible]
Impreso el 09 de Marzo de 2021 a las 03:41:54 p.m.

No. RADICACION: 2021-[illegible]

[illegible] SISTEMA: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: HERMELINDA GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ [illegible]
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: [illegible] DCTO.PAGO: [illegible] PIN: [illegible] VLR: [illegible]

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-42300

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 09:03:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 090 RAMIRIQUI DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:TIBANA VEREDA:TIBANA
FECHA APERTURA: 03-10-2001 RADICACION: 2001-2639 CON: ESCRITURA DE: 03-10-2001
CODIGO CATASTRAL: 158040100000000042000900000000 COD. CATASTRAL ANT.: 15804010000420009000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 975 de fecha 02-10-2001 en NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI LA FORTUNA con area de 96 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
PRIMERO: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION, EN COMPRA A: LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO, POR ESCRITURA N.936 DEL 12-09-2000 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 18-09-2000, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE ADQ. SEGUNDO: LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION, EN COMPRA A: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, POR ESCRITURA N.697 DEL 02-07-96 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 08-07-96, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE ADQ. TERCERO: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, ADQUIRIERON EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSJON POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJUDICADA POR SENTENCIA DEL 11-07-95 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO.DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 24-05-96, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 090-0033734.MODO DE ADQ.PRIMERO: SANABRIA ACEVEDO, LUIS FELIPE, TULIO EDUARDO, GERARDO ENRIQUE ADQ. EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJ. POR SENTENCIA DEL 11-07-95 JUZ:CVL.CTO. DE RAMIRIQUI, REGISTRADO EL 24-05-96 FOLIO REAL 090-0033734.MODO DE ADQ.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) PREDIO URBANO LA FORTUNA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
34157

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-2001 Radicacion: 2001-2639 VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Documento: ESCRITURA 975 del: 02-10-2001 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 101 MODO DE ADQUIRIR COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO	4276333
A: RUBIO PATIÑO ISIDRO ANTONIO	4276820 X
A: PABON CRUZ LUCRECIA	24162317 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-1462 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 153 del: 21-06-2007 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2007-0053-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER
A: RUBIO ISIDRO ANTONIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-42300

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 09:03:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-1793 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 132 del: 08-06-2011 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA #2007-0053-00-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER

A: RUBIO ISIDRO ANTONIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-2088 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 658 del: 28-06-2011 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO PATIÑO ISIDRO ANTONIO 4276820

DE: PABON CRUZ LUCRECIA 24162317

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA 24163753 X

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-08-2014 Radicacion: 2014-2103 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 194 del: 29-07-2014 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA # 2013-0154-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNCO DE SANCHEZ INES 24161596

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-03-2015 Radicacion: 2015-927 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 15 del: 19-01-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO # 2013-00154-00 SOBRE SU DERECHO PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNCO DE SANCHEZ INES 24161596

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2017 Radicacion: 2017-2881 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 752 del: 20-10-2017 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI

ESPECIFICACION: 0496 EMBARGO EN PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA 24163753 X

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-01-2020 Radicacion: 2020-56 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0640 del: 26-11-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. NO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-42300

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 09:03:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

2017-00128-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-12-2020 Radicacion: 2020-3223 VALOR ACTO: $ 40,616,486.00

Documento: SENTENCIA SN del: 02-10-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI

ESPECIFICACION: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA 24163754

DE: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-12-2020 Radicacion: 2020-3224 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 053 del: 13-02-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02/OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-12-2020 Radicacion: 2020-3225 VALOR ACTO: $

Documento: AUTO SN del: 21-10-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02 OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-03-2021 Radicacion: 2021-960 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 180 del: 04-03-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RAD. NO. 2021-000020-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL 74339086 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-91 fecha 20-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-12 fecha 12-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-42300

Pagina 4

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 09:03:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO11 Impreso por:ENTREGA8

TURNO: 2021-3389 FECHA: 08-03-2021

El Registrador : JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21

16 de abril de 2021

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS 2021-00002
EJECUTANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
EJECUTADO: MISAEL CRUZ MOLINA

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.641.679 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional 280.490 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la ejecutante **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, por medio de la presente me permito **SOLICITAR**, de manera deferente, se me informe si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí ha oficiado a este despacho judicial comunicándole si se ha inscrito o no la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 090-42300; y en caso afirmativo se me ponga en conocimiento el pronunciamiento de la ORIP.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR-WP. 311 836 46 48

Rdo
16/04/21

09 de junio de 2021

22

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS 2021-00002
EJECUTANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
EJECUTADO: MISAEL CRUZ MOLINA

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.641.679 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional 280.490 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la ejecutante **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, por medio de la presente me permito **SOLICITAR**, que embargado como se encuentra el inmueble identificado con número de matrícula 090-42300 de la ORIP de Ramiriquí, sea **DECRETADO** y **PRACTICADO,** en virtud del artículo 595 del C. G. del P., el **SECUESTRO** del mentado inmueble, el cual se ubica en la carrera 2a no. 3-77 del municipio de Tibaná, para lo cual pido se fije fecha y hora para su práctica, y si es el caso se comisione para tal fin a la **INSPECCION DE POLICIA.**

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D. C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR-WP. 311 836 46 48

Rdo
09/06/2021

PUBLICADO: ESTADO 046 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002-00
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte actora en memorial que obra a folio 22 del cuaderno N° 2 del expediente, solicita que se fije fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42300, que se encuentra embargado.

Asi las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del articulo 38 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, ubicado en la carrera 2 N° 3-77 del municipio de Tibaná (Boy), diligencia para la que comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TIBANÁ, a quien se le librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, y copia de este auto, anexando a costa de la parte interesada, el folio de matrícula inmobiliaria actualizado, y copia de la escritura número 658 del 28 de junio de 2011 de la Notaría Primera de Ramiriquí, (Art. 39 C.G.P.); para el buen desempeño de la comisión, al comisionado se le faculta para subcomisionar en caso de ser necesario, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, así como hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P.

Lo anterior en aplicación del principio de colaboración armónica de los órganos del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 mediante la que se asignó a los señores alcaldes y demás funcionarios de policía, incluidos los Inspectores de Policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C.G. del P.; Se precisa que esta función se encuentra asignada desde la expedición de la Ley 136 de 1994, que en el artículo 91, numeral 5, literal c, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, entre otras, las de colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE TIBANÁ – BOYACÁ**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble denominado "LA FORTUNA", con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42300, ubicado en la carrera 2 N° 3-77 del municipio de Tibaná (Boy); para el buen desempeño de la comisión, al comisionado se le faculta para subcomisionar en caso de ser necesario, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, así como hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P.; lo anterior de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este auto, y en aplicación del principio de colaboración armónica de los órganos del Estado, y lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 mediante la que se asignó a los señores alcaldes y demás funcionarios de policía, incluidos los

PUBLICADO: ESTADO 046 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Inspectores de Policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C.G. del P.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos necesarios, y copia de este auto, anexando a costa de la parte interesada, el folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42300 actualizado, y copia de la escritura número 658 del 28 de junio de 2011 de la Notaría Primera de Ramiriquí. (Art. 39 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf25a28f89204eq4f985e14b8b063ed32eef149afae972f5203cbc72b7aeaa10
Documento generado en 21/10/2021 09:59:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)

DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 009/2021

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)

AL:

ALCALDE MUNICIPAL DE TIBANÁ (BOYACA) Dr. GUSTAVO ALEXANDER GARCIA PARRA o QUIEN HAGA SUS VECES.

C O M U N I C A:

Que mediante providencia calendada el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS,** radicado con el No. **158044089001-2021-00002-00** adelantado en este despacho por **HERMELINDA GALINDO ESPITIA,** contra **MISAEL CRUZ MOLINA,** se dispuso comisionar a ese Despacho para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble denominado "LA FORTUNA", con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42300, ubicado en la carrera 2 N° 3-77 del municipio de Tibaná (Boy);

Igualmente, se ha facultado el Alcalde Municipal de Tibaná, con amplias facultades, Ley 2030 del 27 de julio de 2020, entre otras, las de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, realizar las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P, así como dar aplicación del principio de colaboración armónica de los órganos del Estado, y lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, modificados por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, que asignó a los señores alcaldes y demás funcionarios de policía, incluidos los Inspectores de Policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C.G. del P.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL, c.c. N° 1.013.641.679 de Bogotá, y T.P. N° 280.490 del C.S. de la J., con dirección para notificaciones E-mail: oficina.hosorio@gmail.com Cel: 3118364648.

El demandado MISAEL CRUZ MOLINA, con dirección para notificaciones Cra 2 N° 3-69 de Tibaná – Boyacá, Cel. 31195951418.

Para que la entidad comisionada se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente en Tibaná (Boy), a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

OLGA ROMERO ROMERO
Secretaria

1. Auto de fecha 21 de octubre de 2021 que ordena la comisión.
2. Folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42300 actualizado.
3. Copia de la escritura número 658 del 28 de junio de 2011 de la Notaría Primera de Ramiriquí.

CUMPLIMIENTO ESTADO N° 046 - DESPACHO COMISORIO N.° 009

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana
<j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 28/10/2021 8:23
Para: Abogado <oficina.hosorio@gmail.com>

Buenos Días, respetado Dr. Osorio

Dando cumplimiento al Estado N° 046, de manera respetuosa me permito remitirle el despacho comisorio N° 009, el cual está relacionado con el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, radicado con el No. 158044089001-2021-00002-00 adelantado en este despacho por HERMELINDA GALINDO ESPITIA, contra MISAEL CRUZ MOLINA.

Téngase como notificación personal, la presente comunicación.

Cordialmente

Magda Lorena Pulido García
Escribiente

TRD Comisión 007/2021 -036
Tibaná, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibana

Radicación	**N° 2021-000002-00**
Demandante	**HERMELINDA GALINDO ESPITIA**
Demandado	**MISAEL CRUZ MOLINA**
Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir actuaciones realizadas por la Inspección de Policia por comisión N° 009/2021 en veinticinco (25) folios útiles para los fines pertinentes.

AURA LUCIA MORENO RAMÍREZ
Inspectora de Policía

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Aura Lucia Moreno Ramírez		Aura Lucia Moreno Ramírez
Cargo:	Inspectora de Policía		Inspectora de Policía

Pdo
17/02/2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)

DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 009/2021

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)

AL:

ALCALDE MUNICIPAL DE TIBANÁ (BOYACA) Dr. GUSTAVO ALEXANDER GARCIA PARRA o QUIEN HAGA SUS VECES.

C O M U N I C A:

Que mediante providencia calendada el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, radicado con el No. **158044089001-2021-00002-00** adelantado en este despacho por **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**, contra **MISAEL CRUZ MOLINA**, se dispuso comisionar a ese Despacho para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble denominado "LA FORTUNA", con folio de matrícula inmobiliaria Nº 090-42300, ubicado en la carrera 2 Nº 3-77 del municipio de Tibaná (Boy);

Igualmente, se ha facultado el Alcalde Municipal de Tibaná, con amplias facultades, Ley 2030 del 27 de julio de 2020, entre otras, las de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, realizar las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P, así como dar aplicación del principio de colaboración armónica de los órganos del Estado, y lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, modificados por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, que asignó a los señores alcaldes y demás funcionarios de policía, incluidos los Inspectores de Policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C.G. del P..

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL, c.c. Nº 1.013.641.679 de Bogotá, y T.P. Nº 280.490 del C.S. de la J., con dirección para notificaciones E-mail: oficina.hosorio@gmail.com Cel: 3118864648.

El demandado MISAEL CRUZ MOLINA, con dirección para notificaciones Cra 2 Nº 3-69 de Tibaná – Boyacá, Cel. 31195951418.

Para que la entidad comisionada se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente en Tibaná (Boy), a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

OLGA ROMERO ROMERO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
RECIBIDO Patricia C.
FECHA 28-10-2021 HORA 11:53
No FOLIOS 8
QUIEN ENTREGA Esmeralda Q

1. Auto de fecha 21 de octubre de 2021 que ordena la comisión.
2. Folio de matrícula inmobiliaria Nº 090-42300 actualizado.
3. Copia de la escritura número 658 del 28 de junio de 2011 de la Notaria Primera de Ramiriquí.

República de Colombia
Departamento de Boyacá

NOTARÍA PRIMERA
CIRCULO NOTARIAL DE RAMIRIQUI

Esquina Parque Principal - Telefax. 732 7610

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 658

DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2011

ACTO COMPRAVENTA

MATRICULA INMOBILIARIA No. 090-42302

OTORGANTES: ISIDRO ANTONIO RUBIO PATIÑO Y OTRA

A MISAEL CRUZ MOLINA Y OTRA

ALCIDES ROJAS GARAVITO
NOTARIO

7 700047 982088

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO..... (0658')

NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI

FECHA DE OTORGAMIENTO

DIA: VEINTIOCHO (28)

MES: JUNIO

AÑO: DOS MIL ONCE (2.011)

C E R T I F I C A D O D E C A L I F I C A C I O N

FOLIO DE MATRICULA: 090-42300

NUMERO PREDIAL: 010000420009000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

VEREDA O DIRECCION : K 2 A 3 77

MUNICIPIO: TIBANA

DEPARTAMENTO: BOYACA

NOMBRE: LA FORTUNA

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA

CUANTÍA: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGANTE (S):

ISIDRO ANTONIO RUBIO PATIÑO

C.C. No 4 276.820 EXPEDIDA EN TIBANA

LUCRECIA PABON CRUZ

C.C. No. 24.162.317 EXPEDIDA EN TIBANA

ACEPTANTE (S):

MISAEL CRUZ MOLINA

C.C. No. 74 339.066 EXPEDIDA TIBANA

HERMELINDA GALINDO ESPITIA

C.C. No. 24.163.754 EXPEDIDA EN TIBANA

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCIDES ROJAS GARAVITO
NOTARIO PRIMERO
CIRCULO DE RAMIRIQUI BOYACA

ALCIDES ROJAS GARAVITO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 700047 982095

CUARTO.- El precio del inmueble lo acordaron en partes en la suma de TRES MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500 000) MON LEGAL COLOMBIANA, suma esta que el vende declara tener recibida a satisfacción de manos comprador en dinero efectivo y de contado ----

Presente (s) el (los) comprador (S) MISAEL C MOLINA Y HERMELINDA GALINDO ESP mayores de edad, identificado (s) como quedó establecido en la cláusula pri de esta escritura de lo cual doy fe y manifesto (aron) Que acepta la pres escritura pública y el contrato de COMPRAVENTA en esta contenido y que (n) recibido el predio objeto de este título. ----

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrument correctas y en consecuencia asumen LA RESPONSABILIDAD RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER INEXACTITUD EN MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE D REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PER DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y registro y de confor con la instrucción administrativa número 01-09 del mes de mayo del 20 advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a contin se trascriben. Artículo 7o Decreto Ley 960 de 1 970.----

Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1 970 " El Notario hará a los otorgan advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalm relacionada con la necesidad de Inscribir la copia en registro dentro del legal"----

Artículo 32 Decreto de 1 970 - "La hipoteca y patrimonio de familia inemba solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa días siguient otorgamiento- ----

Consecuentemente esta Notaria advierte al compareciente u otorgantes escritura que deben presentar copia de esta escritura para su registro, en la correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le intereses moratorios por mes o fracción de retardo". ----

Presentaron los comprobantes que la ley exige para este acto, de los c inserta la parte pertinente antes de la firma del suscrito notario y se agre escritura para su protocolización, los que se reproducen en las copias expidan como son: PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CERTIFICADO CATA EL TESORERO MUNICIPAL DE TIBANA (BOYACA) CERTIFICA Que

NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI BOY
Alcides Rojas Garavito
NOTARIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL O TIENE COSTO PARA EL USUA

PABON CRUZ LUCRECIA Y RUBIO PATIÑO ISIDRO ANTONIO Se encuentra (n) inscrito (s) en el libro de catastro como propietario y al PAZ Y SALVO con el (los) predio (s) Número (s) 0100000420009000. Ubicación URBANO. Vereda o dirección K 2 A 3 77. Avalúo (s) $ 3.475.000 Área (s) 100 metros 2. Denominado (s) URBANO. Hay sello y firma del Tesorero Municipal. Válido hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre del dos mil once (2.011). Expedido con fecha 09 de junio del 2.011.

PARAGRAFO.- No obstante la cabida y linderos establecidos en la presente escritura la VENTA se hace como cuerpo cierto

SE UTILIZO PAPEL NOTARIAL NUMEROS 7 700047 982088, 7 700047 982095 Y 7 700047 982101.

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I Ó N

Leído en forma legal el contenido de este instrumento público a los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro en tiempo manifestaron que lo aceptan y lo prueban, y lo firman conmigo el notario que doy fe.

DERECHOS Y RECAUDOS. RESOLUCIÓN NUMERO 11621 y 11903 del 2010.- DERECHOS NOTARIALES $ 25.122 = SUPER. Y FONDO $ 7.400 IVA $ 8.052 = T. $ 35.000

(LOS) VENDEDOR (S).

ISIDRO ANTONIO RUBIO PA

LUCRECIA PABON CRUZ

(OS) COMPRADOR (S)

MISAEL CRUZ MOLINA

NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI BOY
Alicia Rojas Garavito
NOTARIO

7 700047 982101

HERMELINDA GALINDO ESPITIA

EL NOTARIO PRIMERO

ALCIDES ROJAS GARAVITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCIDES ROJAS GARAVITO
NOTARIO PRIMERO
CIRCULO DE RAMIRIQUI BOYACA

EXPEDICION DE COPIA

ES FIEL Y PRIMERA FOTOCOPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (6)
HOJAS CON DESTINO A
MISAEL CRUZ MOLINA Y OTRA
DADO EN RAMIRIQUI BOY. 05 JUL 2011

EL NOTARIO PRIMERO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrnotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211028792950451753 **Nro Matrícula: 090-42300**

Página 1 TURNO: 2021-17085

Impreso el 28 de Octubre de 2021 a las 11:36:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 090 - RAMIRIQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TIBANA VEREDA: TIBANA
FECHA APERTURA: 03-10-2001 RADICACIÓN: 2001-2639 CON: ESCRITURA DE: 03-10-2001
CODIGO CATASTRAL: **158040100000000420009000000000**COD CATASTRAL ANT: 15804010000420009000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO. **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 975 de fecha 02-10-2001 en NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI LA FORTUNA con area de 96 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
SIN VALOR

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
PRIMERO: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION, EN COMPRA A: LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO, POR ESCRITURA N.936 DEL 12-09-2000 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 18-09-2000, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE ADQ.SEGUNDO: LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION, EN COMPRA A: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIRE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, POR ESCRITURA N.697 DEL 02-07-96 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 08-07-96, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE ADQ.TERCERO: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, ADQUIRIERON EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJUDICADA POR SENTENCIA DEL 11-07-95 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO.DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 24-05-96, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 090-0033734.MODO DE ADQ.PRIMERO: SANABRIA ACEVEDO, LUIS FELIPE, TULIO EDUARDO, GERARDO ENRIQUE ADQ. EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJ. POR SENTENCIA DEL 11-07-95 JUZ.CVL.CTO. DE RAMIRIQUI, REGISTRADO EL 24-05-96 FOLIO REAL 090-0033734.MODO DE ADQ.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) PREDIO URBANO LA FORTUNA #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
090 - 34157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2001 Radicación: 2001-2639
Doc: ESCRITURA 975 del 02-10-2001 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $1,200,000
ESPECIFICACION . 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO CC# 4276333
A: PABON CRUZ LUCRECIA **CC# 24162317 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211028792950451753 **Nro Matrícula: 090-42300**

Pagina 2 TURNO: 2021-17085

Impreso el 28 de Octubre de 2021 a las 11:36:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUBIO PATIO ISIDRO ANTONIO **CC# 4276820** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-2007 Radicación: 2007-1462

Doc: OFICIO 153 del 21-06-2007 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2007-0053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER

A: RUBIO ISIDRO ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-1793

Doc: OFICIO 132 del 08-06-2011 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA #2007-0053-00-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER

A: RUBIO ISIDRO ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-2088

Doc: ESCRITURA 658 del 28-06-2011 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $3,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON CRUZ LUCRECIA CC# 24162317

DE: RUBIO PATIO ISIDRO ANTONIO CC# 4276820

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA **CC# 24163753** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-2014 Radicación: 2014-2103

Doc: OFICIO 194 del 29-07-2014 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA # 2013-0154-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNCO DE SANCHEZ INES CC# 24161596

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-927

Doc: OFICIO 15 del 19-01-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211028792950451753 **Nro Matrícula: 090-42300**

Pagina 3 TURNO: 2021-17085

Impreso el 28 de Octubre de 2021 a las 11:36:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO # 2013-00154-00 SOBRE SU DERECHO PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. JUNCO DE SANCHEZ INES CC# 24161596

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-2881

Doc: OFICIO 752 del 20-10-2017 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DECLARATIVO: 0496 EMBARGO EN PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163753 X

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2020 Radicación: 2020-56

Doc: OFICIO 0640 del 26-11-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO RAD. NO. 2017-00128-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-3223

Doc: SENTENCIA SN del 02-10-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $40,616,486

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-3224

Doc: OFICIO 053 del 13-02-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02/OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211028792950451753 **Nro Matrícula: 090-42300**

Pagina 4 TURNO: 2021-17085

Impreso el 28 de Octubre de 2021 a las 11:36:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA **CC# 24163754**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-3225

Doc: AUTO SN del 21-10-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACIÓN: ACLARACION: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02 OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086**

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-2021 Radicación: 2021-960

Doc: OFICIO 180 del 04-03-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RAD. NO. 2021-00002-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-91 Fecha: 20-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-12 Fecha: 12-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211028792950451753 **Nro Matrícula: 090-42300**

Pagina 5 TURNO: 2021-17085

Impreso el 28 de Octubre de 2021 a las 11:36:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-17085 **FECHA: 28-10-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RESOLUCIÓN No 197
(Noviembre 02 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBCOMISIONA A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE TIBANÁ – BOYACÁ PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIAS ORDENADAS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÂNÁ – BOYACÁ

El Alcalde Municipal de Tibaná – Boyacá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Leyes 769 de 2002. 1437 de 2011, 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al contenido del Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; al igual que para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

- Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial, además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, señalando que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

- Que el Artículo 315 de la norma ídem indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

- Que la Ley 2030 de 17 de julio de 2020, modificó el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, estableciendo:

  "ARTÍCULO 1. Se adicionan tres parágrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:

  PARAGRAFO 1. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

  PARÁGRAFO 2. Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.

  PARÁGRAFO 3. La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica."

  (.....)

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jorge Armando Rubiano	Wilder Armando Cepeda Moreno	Gustavo Alexander García Parra
Cargo:	Asesor Jurídico	Secretario General	Alcalde Municipal

ARTÍCULO 4. Se modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

PARAGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca".

- Que mediante Despacho Comisorio Civil No 009 de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná comisiono al Señor Alcalde Municipal de Tibaná, para la practica de Diligencia de Secuestro dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el No 158044089001-2021-00002-00 siendo demandante **HERMELINDA GALINDO ESPITIA** y Demandado **MISAEL CRUZ MOLINA.**

- Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná – Boyacá facultó al Alcalde Municipal de Tibaná con amplias facultades, Ley 2030 de 2020, entre otras, las de subcomisonar, nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, así como hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P

- Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los postulados Constitucionales y normativos y en aras de dar prelación al principio de colaboración armónica, y aunar esfuerzos para garantizar los intereses de la comunidad en general, se hace necesario subcomisionar a la Inspección de Policía para que adelanten cada una de las diligencias ordenada por autoridades judiciales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUBCOMISIONAR a la Doctora **AURA LUCIA MORENO RAMIREZ,** Inspectora Municipal de Tibaná para que cumpla con la Comisión ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná – Boyacá dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el No 158044089001-2021-00002-00 siendo demandante **HERMELINDA GALINDO ESPITIA** y Demandado **MISAEL CRUZ MOLINA,** tal como se señalo en el Auto de fecha veintiuno (21) de Octubre de 2021, con las mismas amplias facultades del comisionado.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a la Inspectora de Policía lo aquí señalado para que le de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez cumplida la Comisión remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná – Boyacá.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tibaná – Boyacá a los dos (02) días del mes de Octubre de 2021.

GUSTAVO ALEXANDER GARCIA PARRA
Alcalde Municipal

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jorge Armando Rubiano	Wilder Armando Cepeda Moreno	Gustavo Alexander García Parra
Cargo:	Asesor Jurídico	Secretario General	Alcalde Municipal

TIBANÁ	Alcaldía Municipal de Tibaná NIT: 891800860-3 Administración 2020-2023 Secretaria General	Sistema integrado de gestion Proceso: Gestion Administrativa PA-GA-F-01 Versión: 02 Comunicaciones

100.13.02-065

Tibaná, noviembre 08 2021

ALCALDÍA TIBANÁ
Inspección
Marcela
08-11-21 10:02am
10
QUIEN ENTREGA: Patricia C.

Doctora
AURA LUCIA MORENO RAMIREZ
Inspectora Municipal de Tibaná
Ciudad

Referencia. Despacho Comisorio Civil No. 009/2021

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito SUBCOMISIONAR a su despacho con el fin de cumpla con la Comisión ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná – Boyacá dentro del Proceso Ejecutivo de alimentos radicado con el No. 158044089001-2021-00002-00, Demandante **HERMELINDA GALINDO ESPITIA,** y Demandado **MISAEL CRUZ MOLINA.**

Sin otro particular.

Atentamente,

GUSTAVO ALEXANDER GARCIA PARRA
Alcalde Municipal

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Patricia Castelblanco Molina	Wilder Cepeda	Gustavo Alexander Garcia Parra
Cargo:	Secretaria Ejecutiva	Secretario General	Alcalde Municipal

TIBANÁ	**Alcaldía Municipal de Tibana** **NIT: 891800860-3** Administración 2020-2023 **Inspeccion de Policia**	Sistema Integrado de Gestion Proceso: Gestion Documental PA-GD-F-01 - Versión: 02 Formato Comisión

Comisión 100.18.6-011/2021
Despacho Comisorio N° 009/2021

Tibaná, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación **N° 2021-000002-00**
Demandante **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**
Demandado **MISAEL CRUZ MOLINA**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

En fecha de radicación 28 de octubre de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná, comisiona al alcalde Municipal de esta localidad para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado "LA FORTUNA" identificado con matrícula inmobiliaria Nº 090-42300, ubicado en la carrera 2 N° 3-77 del Municipio de Tibaná, denunciado como propiedad del señor **MISAEL CRUZ MOLINA.**

Mediante Resolución N° 197 del 02 de noviembre de 2021, el Alcalde de Tibaná, subcomisiona a la Inspección de Policía para la práctica de la diligencia ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad.

El Acto administrativo en mención, fue notificado a este despacho el día 08 de noviembre actual.

CONSIDERACIONES

El artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, establece:

*"**ARTÍCULO 1o.** Se adicionan tres parágrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:*

***PARÁGRAFO 1o.** Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.*

***PARÁGRAFO 2o.** Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.*

***PARÁGRAFO 3o.** La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica".*

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Aura Lucia Moreno Ramírez		Aura Lucia Moreno Ramírez
Cargo:	Inspectora de Policía		Inspectora de Policía

En el *sub case*, se procederá a realizar la presente comisión con base en el principio de colaboración armónica, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo en mención, mediante el cual se permite que el Alcalde municipal subcomisione la presente diligencia a este Despacho.

En consideración a lo anterior, auxíliese y cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná, en Despacho Comisorio Civil N° 009/2021 y en consecuencia se

DISPONE

Primero. - Señálese el día catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a partir de la hora de las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo diligencia de secuestro de del bien inmueble denominado "LA FORTUNA" identificado con matrícula inmobiliaria Nº 090-42300, ubicado en la carrera 2 N° 3-77 del Municipio de Tibaná, de propiedad del señor **MISAEL CRUZ MOLINA.**

Segundo. - Designase como secuestre para esta diligencia a uno de los profesionales que señale la persona jurídica **PROSPERAR ABB S.A.S**, integrante de la lista de auxiliares de la justica del Círculo de Ramiriquí. Líbrese la correspondiente comunicación para que uno de sus miembros, manifieste la aceptación del cargo y posteriormente darle posesión del mismo

Tercero. – Requiérase a la parte demandante para que al momento de la diligencia aporte copia de los documentos requeridos pará la comisión señalada.

Cuarto. – Comuníquese a la Estación de Policía de Tibaná, a fin de que realice acompañamiento al despacho en la fecha señalada en el numeral primero.

Quinto. – Evacuada la comisión, remítase el diligenciamiento al Despacho de origen. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA LUCIA MORENO RAMÍREZ
Inspectora de Policía

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Aura Lucia Moreno Ramírez		Aura Lucia Moreno Ramírez
Cargo:	Inspectora de Policía		Inspectora de Policía

Gmail inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@tibana-boyaca.gov.co>

NOTIFICACION AUTO COMISORIO 2021-000002-00

1 mensaje

inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@tibana-boyaca.gov.co> 17 de diciembre de 2021, 9.37
Para: oficinahosorio@gmail.com, Grupoprosperar.sas@gmail.com, DEBOY ETIBANA <deboy.etibana@policia.gov.co>

Atento saludo.

Mediante el presente, adjunto el asunto de la referencia para los fines pertinentes La presente notificación se realiza en virtud del **Decreto 806 de 2020.**

Cordialmente,

AURA LUCIA MORENO RAMIREZ

Inspectora Municipal de Policía

Palacio Municipal Cra. 5 N° 6 -17 Celular3212006392

Por Amor a Tibaná

inspecciondepolicia@tibana-boyaca.gov.co

Código Postal 153260

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico contiene información de la Inspección Municipal de Policía, si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita

comisorio hermelinda.pdf
529K

Comisión 100.18.6-011/2021
Despacho Comisorio N° 009/2021
14/02/2022

Radicación **N° 2021-000002-00**
Demandante **HERMELINDA GALINDO ESPITIA**
Demandado **MISAEL CRUZ MOLINA**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Tibaná, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022) siendo las 2:30 pm, fecha y hora señalada mediante auto del dieciséis (16) de diciembre del año anterior, se da inicio a la diligencia de secuestro, de acuerdo a lo dispuesto en Despacho Comisorio N° 009/2021 emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná, quien comisiona a la Inspección de Policía de Tibaná para la práctica de la Diligencia de Secuestro del bien inmueble denominado *LA FORTUNA* identificado con matrícula inmobiliaria N° 090-42300 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Ramiriquí, ubicado en la carrera 2 N° 3-77 del Municipio de Tibaná, denunciado como propiedad del señor **MISAEL CRUZ MOLINA,** por adjudicación dentro de la liquidación de sociedad patrimonial de hecho N° 2018-00067 adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí y mediante Sentencia del 02 de octubre de 2019. cuyos linderos según el título adquisitivo Numero seiscientos cincuenta y ocho (658) del veintiocho (28) de junio de dos mil once (2011) de la Notaria primera del Circulo de Ramiriquí son los siguientes:

> "***POR FRENTE:*** *calle publica en extensión de ocho metros,* ***COSTADO DERECHO:*** *linda con lote de MYRIAM MOLINA antes hoy con HERMELINDA GALINDO en extensión de 12 metros* ***POR EL COSTADO SUR:*** *Linda con casa de ISAURO ROMERO en extensión de 8 metros,* ***POR COSTADO IZQUIERDO:*** *En extensión de 12 metros linda con terrenos de JOSÉ LARA".*

Teniendo en cuenta que en el despacho comisorio, la dirección aportada del inmueble es cra 2 N° 3-77, se pudo constatar según información incluida en el folio de matricula inmobiliaria y consultada en la base de datos del geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que la dirección correcta del predio es Cra 2 A N° 3-77, así mismo dicha información reposa en el título escriturario ya referido con antelación.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

HERMELINDA GALINDO ESPITIA identificada con cedula de ciudadanía N° 24.163.754 expedida en Tibaná.

APODERADO: Dr. **HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.072.179 expedida en Turmequé, TP 73.938 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder de sustitución efectuado por el dr. **GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.013.641.679 de Bogotá y portador de TP 280490 del Consejo Superior de la Judicatura. En este estado de la diligencia se le concede personeria jurídica al profesional en derecho dr **HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ** para actuar en la presente diligencia de acuerdo a poder anexo.
SECUESTRE: Dr. **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN** identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.602.567 expedida en Tunja, quien allega los siguientes documentos:

- Autorización secuestre expedida por el señor **EDWIN BAUTISTA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No 91.183.740 expedida en Girón y representante legal del GRUPO PROSPERAR ABB SAS.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Lucia Moreno Ramírez		Aura Lucia Moreno Ramírez
Cargo:	Inspectora de Policía		Inspectora de Policía

- Fotocopia del documento de identidad
- Póliza de seguro de cumplimiento # 12-43-101003344, expedida el 26 de marzo de 2021 y cuya vigencia es del 01 de abril de 2021 al 01 de abril de 2023.

POSESION AL SECUESTRE

El Doctor **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN** identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.602.567 expedida en Tunja, que ha sido designado como secuestre dentro del expediente bajo radicado **2021-00002-00**, advirtiéndosele que deberá cumplir bien y fielmente con las funciones contenidas en el artículo 52 del Código General del Proceso, a lo cual manifestó aceptar el cargo designado, conforme a la ritualidad contenida anteriormente, a lo cual la suscrita lo declara legalmente posesionado en el cargo de secuestre para el presente proceso.

Acto seguido nos desplazamos hacia el bien inmueble objeto de diligencia en compañía del secuestre designado y la parte interesada observando que el mismo se trata de un lote de terreno urbano delimitado por tres de sus costados en pared construido en ladrillo a la vista, por la parte frontal se encuentra una puerta en malla metálica, la cual se encuentra cerrada con dos candados y se procedió a dejar en el estado en que se encontraba; así mismo el lugar se halla techado en teja de zinc. En su interior se evidencio la presencia de unas canastillas fruteras, bultos presuntamente de abono en un total de 95 aproximadamente, llantas aproximadamente14 y madera ya usada, entre otros enseres.

Así las cosas, se declara legalmente secuestrado el bien inmueble denominado *LA FORTUNA* identificado con matrícula inmobiliaria N° 090-42300, ubicado en la carrera 2 A N° 3-77 del Municipio de Tibaná, cuyos linderos fueron anteriormente descritos. Por la parte interesada, se aporta el numero de celular del demandado **MISAEL CRUZ MOLINA** 3115951418.

De otra parte, se fija por concepto de honorarios provisionales al señor secuestre la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS** ($300.000), en virtud del Acuerdo N°. PSAA15-10448 Diciembre 28 de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales son cancelados en el trascurso de la diligencia por la parte interesada y recibidos a satisfacción.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 3:40 pm, una vez leída y aprobada y se firma por los que en ella intervinieron,

La parte interesada,

HERMELINDA GALINDO ESPITIA
C.C N° 24.163.754 expedida en Tibaná.

Dr. **HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ**
C.C N° 19.072.179 expedida en Turmequé,
TP 73.938 del C. S. de la J.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Lucia Moreno Ramírez		Aura Lucia Moreno Ramirez
Cargo:	Inspectora de Policía		Inspectora de Policía

TIBANÁ	**Alcaldía Municipal de Tibana** **NIT: 891800860-3** Administración 2020-2023 **Inspección de Policía**	Sistema Integrado de Gestion Proceso: Gestion Documental PA-GD-F-01 - Versión: 02 Formato Comisión

Comisión 100.18.6-011/2021
Despacho Comisorio Nº 009/2021
14/02/2022

Dr. **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN**
C.C. No 1.049.602.567 expedida en Tunja
Secuestre

AURA LUCIA MORENO RAMIREZ
Inspectora de Policía

MARCELA CASALLAS MEDINA
Secretaria Inspección de Policía

REGISTRO FOTOGRÁFICO

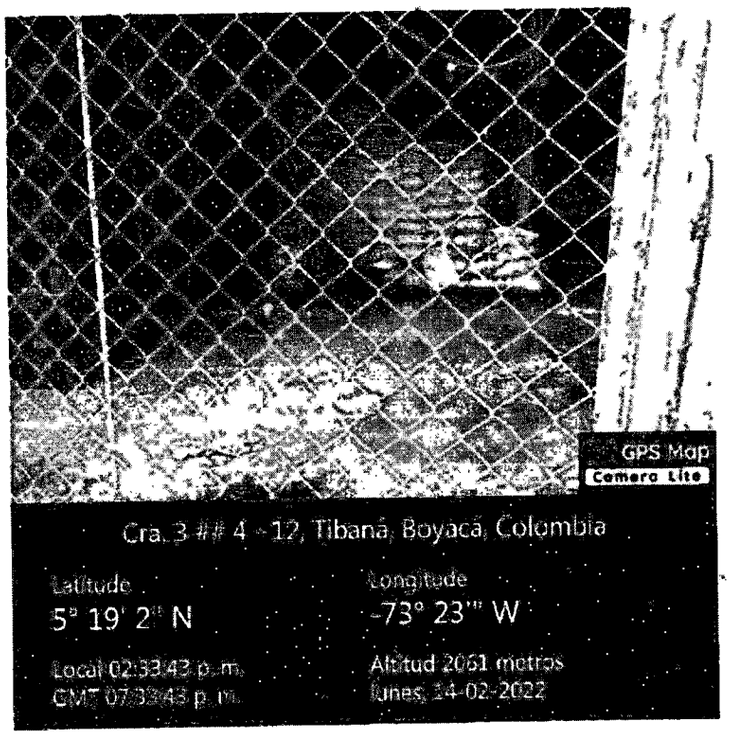

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Aura Lucia Moreno Ramírez		Aura Lucia Moreno Ramírez
Cargo:	Inspectora de Policía		Inspectora de Policía

SEÑORA
INSPECTORA DE POLICIA - TIBANA - BOYACA
E. S. D.

RADICACION: COMISORIO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021 - 000002-00
DEMANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
DEMANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificado con C.C. No. 1.013.641.679 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. No. 280.490 del C.S.J., con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, correo electrónico oficina.hosorio@gimail.com, en mi condición de apoderado judicial de la señora HERMELINDA GALINDO ESPITIA, dentro del comisorio de la referencia respetuosamente manifiesto que **SUSTITUYO** EL PODER a mi conferido por la citada demandante, al abogado en ejercicio HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 19.072.179 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 73.938 del C.S.J., con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, para que me SUSTITUYA con las mismas facultades a mi conferidas, en la DILIGENCIA DE SECUESTRO, del inmueble denominado "LA FORTUNA", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 090 - 42300 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriqui, el cual se halla ubicado en la Carrera 2 No. 3 - 77 del Municipio de Tibana (Boyacá), de propiedad del señor MISAEL CRUZ MOLINA, diligencia a realizarse el día catorce (14) de Febrero de 2022, a la hora de las 2:30 P.M.

Atentamente,

GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. No. 1.013.641.679 DE BOGOTA, D.C
T.P. No. 280.490 C.S.J.

ACEPTO LA SUSTITUCION

HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ
C.C. No. 19.072.179 DE BOGOTA
T.P. No. 73.938 DEL C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina certificados supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214436654759247 **Nro Matrícula: 090-42300**

Pagina 1 TURNO: 2022-090-1-2713

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 090 - RAMIRIQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TIBANA VEREDA: TIBANA
FECHA APERTURA: 03-10-2001 RADICACIÓN: 2001-2639 CON: ESCRITURA DE: 02-10-2001
CODIGO CATASTRAL 158040100000000042000900000000 COD CATASTRAL ANT: 15804010000420009000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 975 de fecha 02-10-2001 en NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI LA FORTUNA-con area de 96 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:
PRIMERO: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION, EN COMPRA A: LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO, POR ESCRITURA N.936 DEL 12-09-2000 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 18-09-2000, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE ADQ.SEGUNDO: LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION, EN COMPRA A: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, POR ESCRITURA N.697 DEL 02-07-96 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 08-07-96, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE ADQ.TERCERO: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, ADQUIRIERON EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJUDICADA POR SENTENCIA DEL 11-07-95 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO,DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 24-05-96, FOLIO DE MATRICULAINMOBILIARIA 090-0033734.MODO DE ADQ.PRIMERO: SANABRIA ACEVEDO, LUIS FELIPE, TULIO EDUARDO, GERARDO ENRIQUE ADQ. EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJ. POR SENTENCIA DEL 11-07-95 JUZ.CVL.CTO. DE RAMIRIQUI, REGISTRADO EL 24-05-96 FOLIO REAL 090-0033734.MODO DE ADQ.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) PREDIO URBANO LA FORTUNA #

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
090 - 34157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2001 Radicación: 2001-090-6-2639
Doc: ESCRITURA 975 DEL 02-10-2001 NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $1,200,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION. 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO CC# 4276333
A: PABON CRUZ LUCRECIA CC# 24162317 X

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214436654759247 **Nro Matrícula: 090-42300**

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUBIO PATIO ISIDRO ANTONIO **CC# 4276820** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-2007 Radicación: 2007-090-6-1462

Doc: OFICIO 153 DEL 21-06-2007 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2007-0053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER

A: RUBIO ISIDRO ANTONIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-090-6-1793

Doc: OFICIO 132 DEL 08-06-2011 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA #2007-0053-00-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER

A: RUBIO ISIDRO ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-090-6-2088

Doc: ESCRITURA 658 DEL 28-06-2011 NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $3,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON CRUZ LUCRECIA CC# 24162317

DE: RUBIO PATIO ISIDRO ANTONIO CC# 4276820

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA **CC# 24163753** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-2014 Radicación: 2014-090-6-2103

Doc: OFICIO 194 DEL 29-07-2014 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA # 2013-0154-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNCO DE SANCHEZ INES CC# 24161596

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-090-6-927

Doc: OFICIO 15 DEL 19-01-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO # 2013-00154-00 SOBRE SU DERECHO PROINDIVISO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214436654759247 **Nro Matrícula: 090-42300**

Pagina 3 TURNO: 2022-090-1-2713

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validéz sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNCO DE SANCHEZ INES CC# 24161596

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-090-6-2881

Doc: OFICIO 752 DEL 20-10-2017 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0496 EMBARGO EN PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163753 X

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2020 Radicación: 2020-090-6-56

Doc: OFICIO 0640 DEL 26-11-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. NO. 2017-00128-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3223

Doc: SENTENCIA SN DEL 02-10-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $40.616.486

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3224

Doc: OFICIO 053 DEL 13-02-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02/OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3225

Doc: AUTO SN DEL 21-10-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214436654759247 **Nro Matrícula: 090-42300**

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNCO DE SANCHEZ INES CC# 24161596

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-090-6-2881

Doc: OFICIO 752 DEL 20-10-2017 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR. 0496 EMBARGO EN PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163753 X

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2020 Radicación: 2020-090-6-56

Doc: OFICIO 0640 DEL 26-11-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. NO. 2017-00128-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3223

Doc: SENTENCIA SN DEL 02-10-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $40,616,486

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3224

Doc: OFICIO 053 DEL 13-02-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02/OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3225

Doc: AUTO SN DEL 21-10-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

La validez de este documento podra verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214436654759247 **Nro Matricula: 090-42300**

Pagina 4 TURNO: 2022-090-1-2713

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02 OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ MOLINA MISAEL **CC# 74339086**

A: GALINDO ESPITIA HERMELINDA **CC# 24163754**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-2021 Radicación: 2021-090-6-960

Doc: OFICIO 180 DEL 04-03-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RAD NO. 2021-00020-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

A: CRUZ MOLINA MISAEL CC# 74339086 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-91 Fecha: 20-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-12 Fecha: 12-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214436654759247 **Nro Matrícula: 090-42300**

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-090-1-2713 **FECHA: 14-02-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

GRUPO
Prosperar
ABB S.A.S
Nit: 900.791.871-6

Tunja, 14 de febrero de 2022.

C-001/10

Señora
INSPECTOR DE POLICÍA DE TIBANA
E. S. D.

Ref. Autorización secuestre.

Yo, **EDWIN ANTONIO BAUTISTA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.183.740 de Girón, como representante legal de la empresa GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S con Nit No. 900.791.871.-6, autorizo a **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.602.567 de Tunja, para que se posesione como secuestre dentro del proceso de la referencia, y adelante todas las gestiones necesarias y pertinentes del cargo.

Atentamente,

EDWIN ANTONIO BAUTISTA MENDOZA
R.L. GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S. C.C.
No 91.183.740 de Girón

CENTRO COMERCIAL SEÑORIA
Cra 12 No 18-33
[illegible]
Tel 740 38 73
Cel: 310 758 28 41, 315 927 16 57, 301 407 08 04.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO. 1.049.602.567
SOLANO GUAYACAN

APELLIDOS
VICTOR JULIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1986
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

26-ABR-2004 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-0700100 0078508? M 1049602567-20160202 0048147682A 1 44712737

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-43-101003344	0

FECHA EXPEDICION DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	03	2021	01	04	2021	00:00	01	04	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.		NIT: 900.791.871-6	
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 18 - 33 OFIC 210	CIUDAD: TUNJA, BOYACA	TELÉFONO:	3159271657

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		NIT: 800.093.816-3	
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3127011

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA.

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SECUESTRE RELATIVOS A LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASI COMO SU DEVOLUCION, SEGUN ACUERDO PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 16 DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2021	01/04/2023	$181,705,200.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****4,360,924.00	$ ******10,000.00	$ ****830,475.00	$ *********5,201,400.00	$ ******181,705,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	PART	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIÓNES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-68 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

12-43-101003344
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÒN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
SIGLA: GCE ABB S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL
NIT : 9007916?1-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 132388
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 19 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2?5,123,489.00
GRUPO NIIF : GRUPO 111 MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 18 10 61 EDIF BACHUE OFI 302
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 038740?875
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓMICO No. 1 : CONTABILIDAD.GRUPOPROSPERAR@GMAIL.COM

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 18 10 61 EDIF. BACHUE OFI 302
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3154181949
CORREO ELECTRÓNICO : grupoprosperar.sas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que se notifique personalmente a través del correo electrónico de notificación : grupoprosperar.sas@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:54 **** Recibo No. S0045107?3 **** Num. Operación. 01-SORANADO-20210301-0018
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
OTRAS ACTIVIDADES : M6920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 21580 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO CONSULTOR PROSPERAR ABOGADOS Y SECUESTRES S.A.S.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) GRUPO CONSULTOR PROSPERAR ABOGADOS Y SECUESTRES S.A.S
Actual) GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NUMERO 1 DEL 08 DE ENERO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23725 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE GRUPO CONSULTOR PROSPERAR ABOGADOS Y SECUESTRES S.A.S POR GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	2015/01/08	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TUNJA	00019?4?42	20150224

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA DE SECUESTRE, ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASESORÍAS CONTABLES TRIBUTARIAS, AUDITORIAS, PERITAJES, AVALUOS, DEMAS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES DE CARTERA, ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES, ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO, ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO, AGRICULTORA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS, CULTIVOS AGRÍCOLAS TRANSITORIOS, CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, CULTIVOS

59

DE ARROZ, CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CULTIVO DE TABACO, CULTIVO DE PLANTAS TEXTILES, OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P, CULTIVOS AGRÍCOLAS PERMANENTES, CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES, CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO, CULTIVO DE CAFÉ, CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, CULTIVO DE FLOR DE CORTE, CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAGINOSOS, CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS, CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES, OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P. PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES), GANADERÍA, CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO, CRÍA DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS, CRÍA DE OVEJAS Y CABRAS, CRÍA DE GANADO PORCINO, CRÍA DE AVES DE CORRAL, CRÍA DE OTROS ANIMALES N.C.P., EXPLOTACIÓN MIXTA (AGRÍCOLA Y PECUARIA), ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA, Y ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA, ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA, ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA, ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA, TRATAMIENTO DE SEMILLAS PARA LA PROPAGACIÓN, CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIO CONEXAS. SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA, SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES, EXTRACCIÓN DE MADERA, RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA, SERVICIO DE APOYO A LA SILVICULTURA, PESCA Y ACUICULTURA, PESCA, PESCA MARÍTIMA, PESCA DE AGUA DULCE, ACUICULTURA, ACUICULTURA MARÍTIMA, ACUICULTURA DE AGUA DULCE, EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA), EXTRACCIÓN DE CARBÓN LIGNITO, EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL, EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO, EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO, EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS, EXTRACCIÓN DE MINERALES DE NÍQUEL, EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS N.C.P., EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLA, CAL, YESO, CAOLÍN, BENTONITAS Y SIMILARES, EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA, EXTRACCIÓN DE ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL, CALIZA, CAOLÍN Y BENTONITAS, EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P., EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, EXTRACCIÓN DE HALITA (SAL), EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P., ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y DE GAS NATURAL, ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE, PESCADO, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS, ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ, TRILLA DE CAFÉ, DESCAFEINADO, TOSTIÓN Y MOLIENDA DE CAFÉ, OTROS DERIVADOS DEL CAFÉ, ELABORACIÓN DE AZÚCAR Y PANELA, ELABORACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR, ELABORACIÓN DE PANELA, ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA, ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINÁCEOS SIMILARES, ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS, ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, ELABORACIÓN DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ELABORACIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS NO DESTILADAS, PRODUCCIÓN DE MALTA, ELABORACIÓN DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS MALTEADAS, ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

AGUAS EMBOTELLADAS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, PREPARACIÓN, HILATURA, TEJEDURÍA Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES, TEJEDURÍA DE PRODUCTOS TEXTILES, ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO, CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, FABRICACIÓN DE TAPETES Y ALFOMBRAS PARA PISOS, FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, CABLES, BRAMANTES Y REDES, FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P., CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO, CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA, ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES, CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEÑIDO DE PIELES, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO, Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA, Y GUARNICIONERÍA ELABORADOS EN OTROS MATERIALES, FABRICACIÓN DE CALZADO, FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE CUERO Y PIEL, FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO, ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA, FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTÍCULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES, FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, FABRICACIÓN DE PULPAS (PASTAS) CELULÓSICAS; PAPEL Y CARTÓN, FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN, FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN, ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN, ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN, ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN DE COPIAS A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO, ACTIVIDAD DE MEZCLA DE COMBUSTIBLES, FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS, PLÁSTICOS Y CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS, FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS, FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESIÓN Y MASILLAS, FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P., FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS, DE USO FARMACÉUTICO, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, FABRICACIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO, REENCAUCHE DE LLANTAS USADAS, FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P., FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO, FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICO, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS

60

MINERALES NO METÁLICOS N.C.P., FABRICACION DE PRODUCTOS REFRACTARIOS, FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CERÁMICA Y PORCELANA, FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO, CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA, FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P., INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS Y DE METALES NO FERROSOS, INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS, INDUSTRIAS BÁSICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS, FUNDICIÓN DE METALES, FUNDICION DE HIERRO Y DE ACERO, FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES, DEPÓSITOS Y GENERADORES DE VAPOR, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL. FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL, EXCEPTO LOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCIAS, FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCION, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS, CON EL TRABAJO DE METALES, 2591 FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA, TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MECANIZADO, FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERÍA, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P., FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS, FABRICACIÓN DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPO, FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, FABRICACION DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACION Y CONTROL; FABRICACIÓN DE RELOJES. FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA Y NAVEGACIÓN Y CONTROL; FABRICACION DE RELOJES. FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MEDICO Y TERAPÉUTICO, FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS OPTICOS Y EQUIPO FOTOGRAFICO, FABRICACION DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS, FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS Y DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGIA ELÉCTRICA, FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, FABRICACIÓN DE PILAS, BATERIAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS, FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS Y SUS DISPOSITIVOS, FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES ELECTRICOS Y DE FIBRA OPTICA, FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CABLEADO, FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACIÓN, FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMESTICO, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P., FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, FABRICACIÓN DE MOTORES, TURBINAS, Y PARTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE POTENCIA HIDRAULICA Y NEUMÁTICA, FABRICACION DE OTRAS BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS, FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN, FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES INDUSTRIALES, FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACIÓN, FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO), FABRICACION DE HERRAMIENTAS MANUALES CON MOTOR, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P., FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, FABRICACION DE MAQUINAS FORMADORAS DE METAL Y DE MAQUINAS HERRAMIENTA, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA METALURGIA, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P., FABRICACION DE OTROS TIPOS DE TRANSPORTE N.C.P., FABRICACION DE MOTOCICLETAS, FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcVjrgw

SILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P., FABRICACION DE MUEBLES, FABRICACIÓN DE COLCHONES Y SOMIERES, FABRICACIÓN DE JOYAS, BISUTERIA Y ARTICULOS CONEXOS, FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, FABRICACION DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE, FABRICACIÓN DE JUEGOS, JUGUETES Y ROMPECABEZAS, FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO), OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P., MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL Y DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE EQUIPO ELECTRICO Y OPTICO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE EQUIPO ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO LOS VEHICULOS, AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P., INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA, EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, RECOLECCION DE DESECHOS, RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS, RECUPERACION DE MATERIALES, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL, CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO, CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, DEMOLICION Y PREPARACION DEL TERRENO, DEMOLICION, PREPARACION DEL TERRENO, INSTALACIONES ELECTRICAS, DE FONTANERIA Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO, OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS, TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS DE SUS PARTES Y PIEZAS, COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ANIMALES VIVOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO, COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS Y ENSERES DOMESTICOS (INCLUIDAS PRENDAS DE VESTIR), COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMESTICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO, COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P., COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO, COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE OTROS PRODUCTOS, COMERCIO AL POR MAYOR

23

61

DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALIFEROS, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO, COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P., COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO, COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO, COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO, COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL) BEBIDAS Y TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES, COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS) ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y DE COMUNICACIONES, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMESTICO, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS

ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO, COMERCIO AL POR MENOR EN PUESTOS DE VENTA MOVILES, COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, EN PUESTOS DE VENTA MOVILES, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, EN PUESTOS DE VENTA MOVILES, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA MOVILES, COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS, COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE INTERNET, COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE CASAS DE VENTA O POR CORREO, OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS, TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE, TRANSPORTE DE PASAJEROS MARITIMO Y DE CABOTAJE, TRANSPORTE DE CARGA MARITIMO Y DE CABOTAJE, TRANSPORTE FLUVIAL, TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS, TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS, TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS, TRANSPORTE AEREO DE CARGA, TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA, TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO, ACTIVIDADES DE LAS ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE, ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUATICO, ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AEREO, MANIPULACION DE CARGA, OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE, ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES, ACTIVIDADES DE MENSAJERIA, ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO DE ESTANCIAS CORTAS, ALOJAMIENTO EN HOTELES, 551. ALOJAMIENTO EN APARTA HOTELES, ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES, ALOJAMIENTO RURAL, OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTOS PARA VISITANTES, ACTIVIDADES DE ZONAS DE CAMPING Y PARQUES PARA VEHICULOS RECREACIONALES, SERVICIO POR HORAS, OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO N.C.P., ACTIVIDADES DE RESTAURANTES, CAFETERIAS Y SERVICIO MOVIL DE COMIDAS, EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS, EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS, OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P., ACTIVIDADES DE CATERING PARA EVENTOS Y OTROS SERVICIOS DE COMIDAS, CATERING PARA EVENTOS, ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EDICION DE LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE EDICION, EDICIÓN DE LIBROS, EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREO, EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS, OTROS TRABAJOS DE EDICION, EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE), ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN, ACTIVIDADES DE POSPRODUCCIÓN DE PELICULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN, ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELICULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN, ACTIVIDADES DE EXHIBICION DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS Y VIDEOS, ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MUSICA, ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA, ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISION DE TELEVISION, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL, OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN, DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

(PLANIFICACIÓN, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS

62

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
Fecha expedición: 2021 03-01 - 11:20:58 **** Recibo No. S0005107[illegible] **** Num. Operación. 01-SOLICITADO-20210301-0038
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcVjzgw

INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS, OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; PORTALES WEB, PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADOS, PORTALES WEB, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACION, ACTIVIDADES DE AGENCIA DE NOTICIAS, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N .C .P ., ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS , ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, ACTIVIDADES JURÍDICAS, ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA, ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN, ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA, TECNICA, ENSAYOS Y ANÁLISIS TECNICOS, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES, PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA, ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO, ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA, OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS N .C .P ., ACTIVIDADES VETERINARIAS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RECREATIVO Y DEPORTIVO, ALQUILER DE VIDEOS Y DISCOS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P., ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P ., ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL, OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO, ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES TURÍSTICOS, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE, ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS, OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS, OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA, ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA, FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO DE OFICINA , ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER), ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES , ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA, ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE, OTROS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C. P., EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLOGICAS, EDUCACIÓN DE UNIVERSIDADES, OTROS TIPOS DE EDUCACION, FORMACION ACADEMICA NO FORMAL, ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA, ENSEÑANZA CULTURAL, OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P., ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION, ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION, ACTIVIDADES DE PRACTICA MEDICA Y ODONTOLOGICA, SIN INTERNACION, ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION, ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA, OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA, ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO, ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO, OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA, ACTIVIDADES DE ATENCION RESIDENCIAL MEDICALIZADA DE TIPO GENERAL, ACTIVIDADES DE ATENCION RESIDENCIAL PARA EL

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
Fecha expedición: 2021 03-01 - 11:20:58 **** Recibo No. S0005107[illegible] **** Num. Operación. 01-SOLICITADO-20210301-0038
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcVjzgw

CUIDADO DE PACIENTES CON RETARDO MENTAL, ENFERMEDAD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS, OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO, ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS, OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO, ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTISTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO, CREACION LITERARIA, CREACION MUSICAL, CREACION TEATRAL, CREACION AUDIOVISUAL, ARTES PLASTICAS Y VISUALES, ACTIVIDADES TEATRALES, ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO, OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE MUSEOS, CONSERVACION DE EDIFICIOS Y SITIOS HISTORICOS, DE JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y RESERVAS NATURALES, GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS, OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS, OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N .C .P ., ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES, Y ASOCIACIONES PROFESIONALES, ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES, ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES, ACTIVIDADES DE SINDICATOS DE EMPLEADOS, ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES, ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES, POLITICAS, ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P., MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFERICO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS Y EQUIPOS DOMESTICOS Y DE JARDINERIA, REPARACION DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO, REPARACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS, LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL, 9602 PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS N.C. P., ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO, ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES PARA USO PROPIO, ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE SERVICIOS PARA USO PROPIO, ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES, ACT MISMO, DE IMPULSAR O DE IMPLEMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO Y SERVICIO QUE TIENDA AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR ACABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO, SERVICIO LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00

CERTIFICA

24

62

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BAUTISTA MENDOZA EDWIN ANTONIO	CC 91,183,740

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NUMERO 4 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	MOLINA PITA GLADYS SARITA	CC 40,048,566

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTASES DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENCIA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLACARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE. EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACIOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACIOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
Fecha expedición: 20210301 - 11:20:58 **** Recibo No. 9000510713 **** Num. Operación. 01-SORANADO-20210301-0030
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjpgw

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : GRUPO PROSPERAR ABB CHIQUINQUIRA
MATRICULA : 136206
FECHA DE MATRICULA : 20151130
FECHA DE RENOVACION : 20210703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 14 # 47
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 15176 - CHIQUINQUIRA
TELEFONO 1 : 3176795520
TELEFONO 2 : 3014070804
CORREO ELECTRONICO : grupoprosperar.sas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M6920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 266,143,689

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES.

Ingresos por actividad ordinaria : $130,000,000
Actividad económica por la que percibio mayores ingresos en el periodo CIIU : 6419

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS CORDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

[illegible]

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (PSV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante si usted va a archivar este certificado la puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso puede verificar por una sola vez el contenido del mismo

64

ingresando al enlace https://situnja.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JwhZeYjegw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

25

PUBLICADO: ESTADO 008 DEL 4 DE MARZO DE 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

El Despacho Comisorio Civil N° 009/2021 y la actuación surtida por el comisionado, agréguese a las respectivas diligencias y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
962ca1f9a5c849aca228189aa172736274bb3674085bc04f294555da6c0f45f7
Documento generado en 02/03/2022 01:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

66

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E. S. D.

PROCESO: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021 - 00002*
EJECUTANTE: *HERMELINDA GALINDO ESPITIA*
EJECUTADO: *MISAEL CRUZ MOLINA*
ASUNTO: *ALLEGANDO AVALÚO*

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.641.679 de Bogotà D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 280.490 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado judicial de la señora **HERMELINDA GALINDO ESPITIA,** identificada con cedula de ciudadanía número 24.163.754 de Tibaná, quien actúa en representación de sus menores hijas **LEIDY CAROLINA CRUZ GALINDO** y **LAURA SOFÍA CRUZ GALINDO,** dentro del proceso de la referencia me permito aportar, en cumplimiento del requerimiento efectuado por el despacho mediante el numeral 6° de la Sentencia del 15 de septiembre de 2022, en sesenta y un (61) folios, el avalúo del único inmueble que se encuentra embargado y secuestrado.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. No. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 280.490 del C. S. de la J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR – WP. 311 836 46 48

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

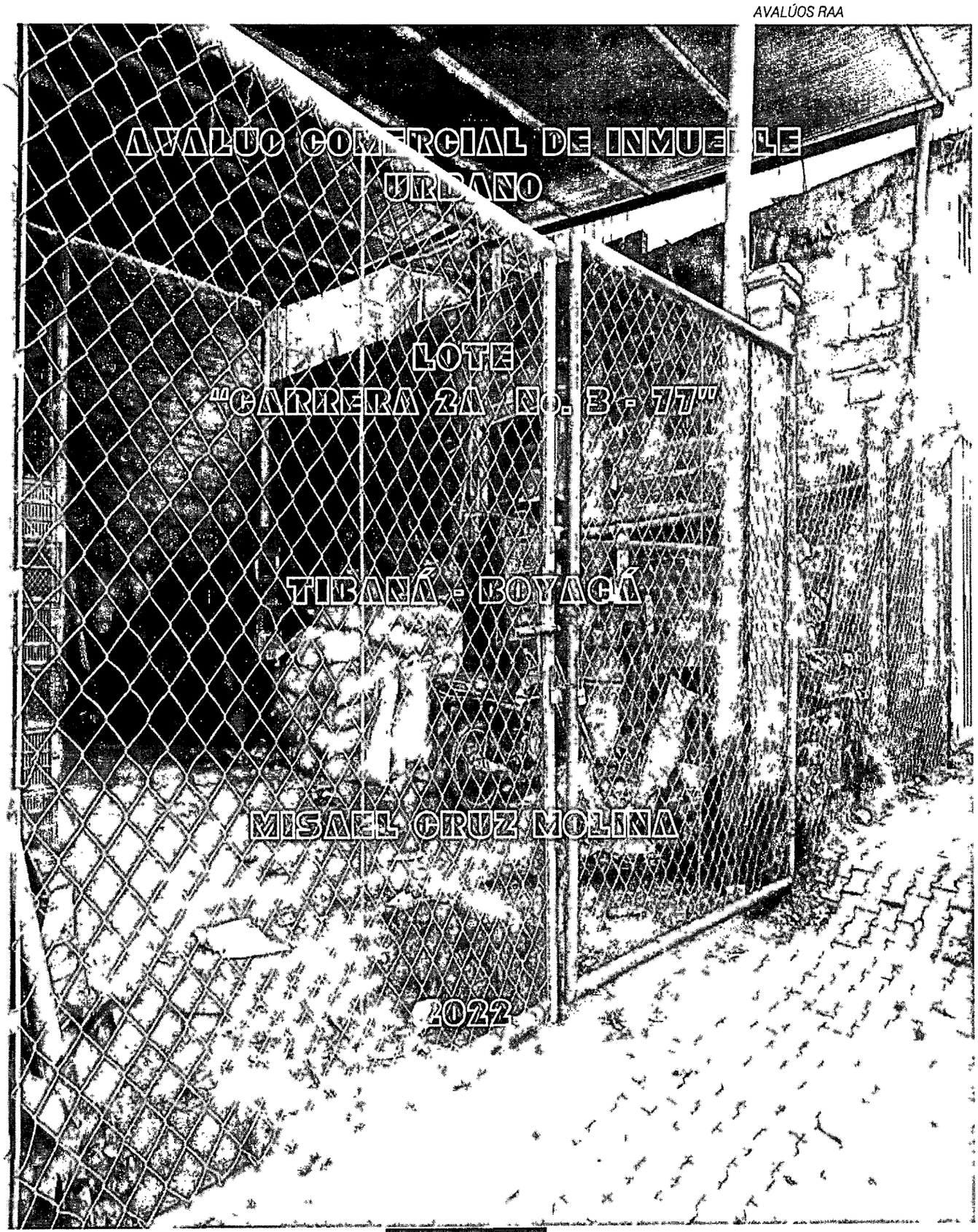

AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO

LOTE
"CARRERA 2A No. 3 - 77"

TIBANÁ - BOYACÁ

MISAEL CRUZ MOLINA

2022

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

Tibaná, a 20 de octubre de 2022

Señora
Hermelinda Galindo Espitia.
Dr. Hugo Osorio
Apoderado
Tibaná

Asunto:	Avalúo comercial de inmuebles urbanos.
Predio:	CARRERA 2A No. 3-77 – Tibaná
Propietarios:	Misael Cruz Galindo
Municipio.	Tibaná - Boyacá

NELSON RICARDO VARGAS MORENO, identificado con la cédula No. 4.221.420 expedida en Ramiriquí – Boyacá, mayor de edad y vecino de Ramiriquí, integrante del listado de auxiliares de la Justicia para el Circuito de Ramiriquí- Boyacá, Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles, Reconocedor predial del IGAC, con estudios superiores en Ingeniería Civil en la Universidad de La Salle, y estudiante de Administración de Empresas en la UNAD, con experiencia como avaluador, perito, perito avaluador y auxiliar de la justicia que data de más de 25 años para el Circuito Judicial de Ramiriquí, para el sector comercial - privado de la región Centro Oriente de la nación y otras regiones e inscrito y vigente en la ANAV con AVAL No. 4221420, mediante el actual documento, me permito presentar a su consideración, INFORME DE AVALUO COMERCIAL del predio urbano de la referencia, según lo solicitado por Uds. dentro de las diligencias adelantadas por ustedes con fines personales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 del IGAC para esta clase de diligencias.

De la misma forma y de conformidad con el artículo 226 del Código General de Proceso, me permito realizar las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración

NELSON RICARDO VARGAS MORENO

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 5-48 Ramiriquí- Boyacá o Carrera 46 163B-41 de Bogotá

CEDULA DE CIUDADANÍA No.4.221420 expedida en Ramiriquí

CELULAR: 322 8561146

EMAIL: nelrivamo@gmail.com

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

PROFESIÓN: Reconocedor Predial IGAC, Tecnólogo en Oras Civiles y otros estudios

Anexo de documentos del perito que contiene estudios, títulos y certificaciones de experiencia.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No poseo publicaciones.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Anexo listado de casos en que he elaborado dictámenes periciales y avalúos para los diferentes despachos judiciales que incluye profesionales que intervienen y clases de peritajes.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido designado, ni actuado anteriormente en diligencias judiciales con el presente apoderado.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro incurso en ningún de las causales de exclusión descritas en el art. 50 del CGP.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados, NO son diferentes a los que ya he utilizado en dictámenes rendidos anteriormente ante despachos judiciales.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados, NO son diferentes a los que ya he utilizado en el ejercicio normal y regular de mi profesión.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Se anexan copias de los documentos utilizados para la elaboración del dictamen.

Igualmente dejo expresa constancia de que:

1. Mi actuación es libre, imparcial y profesional.
2. Que tengo el conocimiento, experticia y experiencia adecuada para realizar el presente informe.
3. Que no tengo ningún interés en el presente negocio.
4. Que no he actuado antes en estas mismas diligencias.
5. Que no tengo relación alguna con las partes ni con los profesionales que las adelantan.
6. Que mi actuación es libre, imparcial y profesional, que tengo el conocimiento y experiencia adecuada para realizar el presente informe.
7. Que no tengo ningún interés en el presente negocio, que no he actuado antes en estas mismas diligencias.
8. Y que no tengo relación alguna con las partes, ni con el profesional que las adelanta, tal como lo establece el artículo 226 del CGP.

Que la metodología que utilizo normalmente para la elaboración de peritajes y avalúos que solicita el art. 226 del CGP, corresponde a:

PERITAJES AVALUOS RAA

METODO UTILIZADO Y GENERALIDADES DEL AVALUO

El método utilizado por este perito para la valoración más probable de los predios o inmuebles urbanos o rurales como el de materia del expertico, es el más común, utilizado, recomendado y aplicado, EL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO, que basados en la resolución 620 del IGAC, hace referencia a la comparación de precios o del valor del mercado comercial de inmuebles, o el valor comercial de un inmueble que es el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. (Dto. 1420 de 1998).
Igualmente se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998, *Artículo 22º.- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:*

Para el terreno:
Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma
Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección
Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

Relación F/F (frente – fondo a partir de la relación 1 / 2) para predios urbanos
Destinación y vocación del predio
Tipo de construcciones en la zona
La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte

En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.
La estratificación socioeconómica del inmueble

Para las construcciones:
El área de construcciones existentes autorizadas legalmente
Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados
Las obras adicionales o complementarias existentes
La edad de los materiales
El estado de conservación física
La vida útil económica y técnica remanente
La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido
Para bienes sujetos a propiedad horizontal, las características de las áreas comunes.

Para los cultivos:
La variedad
La densidad del cultivo
La vida remanente en concordancia con el ciclo vegetativo del mismo
El estado fitosanitario
La productividad del cultivo, asociada a las condiciones climáticas donde se encuentre localizado.

Basado en estas condiciones, que también están contenidas en la Resolución 620 del IGAC, se hicieron las consultas a fuentes humanas que ha realizado transacciones en el último año mediante las que se verificarán transaccione o en su defecto ofertas de predios urbanos en el centro del municipio de Tibaná, para ponderar el valor del m^2 de lote o terreno en el centro del casco urbano, a fuentes institucionales (Planeación Municipal) y fuentes comerciales (personas que se dedican a la compra venta de predios y peritos avaladores de la región), con quienes se investigó el valor del valor del m^2 de terreno en el centro del casco urbano de Tibaná, todos los cuales se relacionaran en el análisis del valor del predio, sin que hubiese una desviación mayor al 9.5% ni por defecto ni por exceso, ponderándose el valor y homogenizando el costo promedio comercial del m^2 de lotes en el sector urbano central, bajo transacciones u ofertas semejantes al predio a valorar.

Se procederá entonces a identificar, ubicar, describir, caracterizar y valorar el predio con sus propias particularidades, usos, estado y destinación propias, predio ubicado en el sector urbano de Tibaná y, finalmente se relacionará un resumen del avalúo total para análisis de los interesados.

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

Para la valuación de las construcciones en caso de que haya, se utilizará el método de reposición, que como ya se acotó anteriormente, se determina el valor promedio del m^2 construido a precios de hoy, de acuerdo a las calidades de estas, de los materiales utilizados, del estado de conservación, factores positivos y negativos, etc.

De esta forma se consulta el valor promedio del m^2 construido para el municipio de Tibaná a inmobiliarias del sector, con base en publicaciones especializadas como Construdata, revistas especializadas y portales de internet dedicados al corretaje de predios y a transacciones locales de idénticas características, (Predios construidos Urbanos en Tibaná) o mediante el uso del valor del m^2 construido para la fecha con base en los precios de contratación de edificaciones de la Gobernación de Boyacá para la actual vigencia y a este precio se aplica la depreciación respectiva utilizando los factores de FITTO y CORVINI.

Adicionalmente, se hizo una consulta pormenorizada de los portales de internet que ofrecen predios de las calidades, ubicación y características de los predios valuados en el experticio que nos ocupa, tales como www.mitula.com.co www.fincaraiz.com.co y www.trovit.com.co en donde se verificaron los precios a fecha octubre de 2022, así como indagación sobre transacciones y ofertas de predios en el área urbana de Tibaná– sector semi comercial de Tibaná, cuyas características sean iguales o semejantes al predio en verificación.

PERITAJES AVALUOS RAA

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

INF-NRV-049-2022

AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS

CARRERA 2A No. 3-77 TIBANÁ

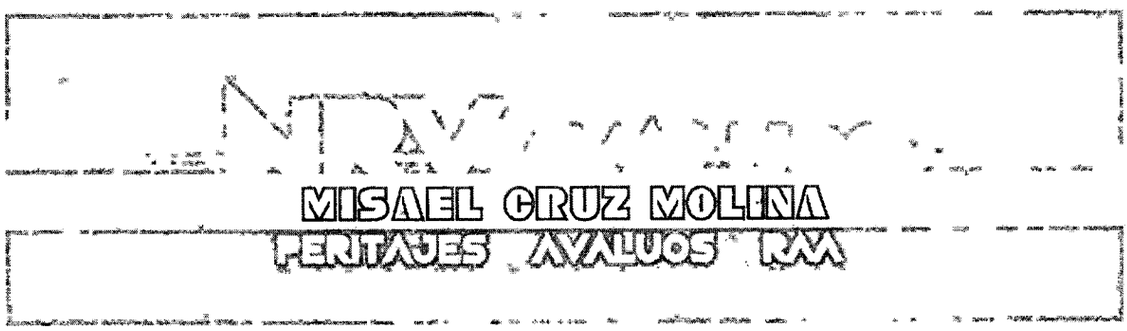

2022

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

AVALÚO COMERCIAL DE IMBUEBLE URBÀNO

Predio:

CARRERA 2A No. 3 - 77

CENTRO

PREDIO URBÀNO

TIBANÁ- BOYACÁ

Solicitante: Hermelinda Galindo Espitia

Valor total del predio: $54.562.833,oo

Avaluador: Nelson Ricardo Vargas M.

Fecha de visita y elaboración: octubre 20 de 2022

Fecha de vigencia del avalúo: Año 2022-2023

Tibaná, octubre 20 de 2022

Carrera 46 163B-41 Bogotá D.C. - Carrera 6 5-48 Ramiriquí
Mail: nelrivamo@gmail.com
Celular: 3228561146

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

INTRODUCCIÓN

Mediante el proceso de valuación encargado, se pretende determinar el valor comercial de un inmueble de propiedad de Misael Cruz Molina, el que se ubica en el centro urbano del municipio de Tibaná, perímetro urbano, cerca de la plaza de marcado local y del terminal de pasajeros del municipio, el cual requiere ser valorado a su costo comercial más probable para efectos de que haga parte dentro de un proceso de alimentos, valor por el que se pueda transar dicho predio entre un comprador dispuesto a comprar y, un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, con una comercialización adecuada, en las que las partes puedan actuar con información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

1.0 GENERALIDADES Y MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 CLASE DE AVALUO

El presente documento tiene como finalidad establecer el valor de mercado del predio relacionado, el de las mejoras constructivas ejecutadas en un predio, ubicado en un sector de aceptable desarrollo comercial, residencial y recreativo, que se ubica en el centro urbano de Tibaná, conformado por un lote de terreno apto para la explotación comercial, residencial e industrial, pero esencialmente de actividades comerciales propias del sector urbano de Tibaná.

1.2 PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor de mercado de un predio urbano, sobre el cual se erige una construcción de dos plantas junto con sus mejoras constructivas (acabados y adecuaciones) realizadas sobre un bien inmueble que más adelante se relaciona, con fundamento en metodologías y procedimientos valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes en el momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva y negativamente en el resultado final.

Se requiere de este experticio por parte de los propietarios y poseedores del predio, con destino a que sea la base de una probable negociación enajenatoria mediante la que los propietarios puedan tomar las decisiones que se consideren pertinentes, en procura de dar las luces técnicas y valuatorias que prevean la mejor decisión.

1.3 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

El municipio de Tibaná se encuentra en el departamento de Boyacá. Su cabecera está localizada a los 05º 19' 14" de latitud norte y 73º 24' 02" de longitud oeste. Fundado en 1530, limita por el Norte con Jenesano, por el Este con Ramiriquí y Chinavita, por el Sur con Chinavita y Umbita y por el Oeste con Turmequé y Nuevo Colón.

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

Su cabecera municipal se encuentra a una altura sobre el nivel del mar 2.115 m. Temperatura media 16°C. Dista de Tunja 38 Km. Tiene una población de 10.371 habitantes y una extensión aproximada de 121.76 km². Pertenece a la provincia de Márquez.

Tibaná se ha identificado a nivel regional y nacional cómo municipio productor de caducifolios tales como manzana, pero, durazno, ciruelo y curuba. El más representativo e importante es la manzana común, símbolo de su escudo y de diferentes variedades. Se ha iniciado la diversificación de los cultivos y se incursiona en la producción de tomate de árbol, lulo y feijoa. Otros cultivos encontrados son los semestrales como la papa, arveja, fríjol, maíz, cebolla y tomate, entre los cultivos anuales encontramos la arracacha, haba y maíz. La papa y el maíz han sido tradicionalmente producidos. La vocación económica del municipio es la agricultura y la ganadería, las cuales se han mantenido por efecto de la tradición ya que el proceso de transferencia de tecnología ha sido lento y muy limitado. Se inician algunos procesos de transformación de productos para generar valor agregado, pero son de carácter artesanal de índole familiar, en consecuencia, no son representativos. De otra parte, la elaboración de cuajadas, arepas, conservas y la cestería no tienen mayor representatividad. El comercio y los servicios se centran en el área urbana y dinamizan la económica por cuanto generan empleo de mano de obra familiar y en las veredas también encontramos las tradicionales tiendas donde se expenden algunos víveres.

Fuente: POT de Tibaná

1.3.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO

El predio se encuentra ubicado en la parte central del casco urbano de Tibaná, barrio centro, sector denominado como plaza de mercado del municipio de Tibaná, en el perímetro del terminal de pasajeros, cerca de la plaza de mercado y a las diferentes locaciones tanto comerciales como institucionales del centro urbano del municipio.
La siguiente es la localización geográfica del predio.

Las Coordenadas geográficas[1] del vértice más nororiental del predio, que corresponde al vértice más sur oriental del predio sobre la carrera 2A, son:

Latitud: 5° 19' 02,41" N
Longitud: 73° 23' 41,14" W

1.4 ACCESO AL PREDIO.

El predio denominado catastral y registralmente como CARRERA 2A No. 3-77, sobre el cual se ubican unas mejoras constructivas que se pretenden valorar, corresponde a un lote de terreno ubicado en el centro urbano de Tibaná y se accede a él, desde el parque principal, por la calle 6 de la nomenclatura urbana actual del municipio, hasta la carrera tercera, donde se

[1] Topografía – Torres Nieto y Villate Bonilla 1968.

toma al oriente hasta la calle 4 y frente al terminal de pasajeros y ya que dista únicamente en 30 metros del vértice norte de la plaza de mercado. El predio en cuestión, se encuentra ubicado con acceso directo a la carrera 2A.

Desde otras ciudades, se accede por vías pavimentadas desde Tunja en una distancia de 39 Km, desde Bogotá vía Jenesano en una distancia de 149 Km o desde Villapinzón en una distancia de 66 Km. Se anexa vista general de la ubicación del predio y la ruta de acceso.

Localización predio urbano

1.5 CARACTERISTICAS.

El predio materia del experticio, se encuentra ubicado en la parte central del casco urbano de Tibaná, en el costado sur oriental del terminal y plaza de mercado del municipio de Tibaná.

Se trata de un predio de 96 m^2 de área, en el que no existe ninguna construcción, con frente sobre la carrera 2A, es decir a pocos metros del terminal de pasajeros.

El predio está destinado en su primera y única planta a lote para bodegaje o estacionamiento, pues no tiene sino la infraestructura de cubierta y cerramiento perimetral, que desde hace más de 4 años mantiene esta misma estructura y estado.

NOTA: Véanse fotos generales de los predios, fotografía satelital, cruce con Sistema Nacional de Catastro y con Registro de Instrumentos Públicos.

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

1.5.1 TIPO DE INMUEBLES O ESQUEMA ARQUITECTÓNICO

El inmueble es un predio tipo lote, con uso netamente comercial y residencial, con usos compatibles mixto (comercial – industrial y residencial), apto para de explotación comercial mediante locaciones al público o de vivienda y desarrollo a mediano plazo.

1.5.2 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA VIVIENDA Y SUS MEJORAS.

En el inmueble es un terreno, tipo lote, sobre el que no existe ningún tipo de construcción, que tiene cerramiento mediante malla eslabonada y estructura metálica, cubierta en teja de zinc y otras adecuaciones menores, simpátrico, con un frente a la calle pública de aceptable dimensión para usos variados, que, tiene posibilidades de mejoramiento y aprovechamiento destinado a vivienda y comercio a mediano plazo.

1.5.3 USO DEL SUELO

Área de uso mixto (Residencial – comercial – industrial Desarrollo a corto plazo.

1.6 CALIDADES DEL PREDIO

TOPOGRAFIA:	Plana (< al 2% de pendiente) en la integridad del terreno, siendo la totalidad del terreno que drena hacia la microcuenca del río Suarez con pendiente menor al 3%.
DESAGUES	Aguas servidas al sistema de alcantarillado municipal y drenaje de aguas lluvias o escorrentía hacia el río en buen estado.
CALIDAD TERRENO:	Tipo I con posibilidad de ser aprovechadas en procesos industriales, comerciales o residenciales en su totalidad.
CERCAS:	Muros en mampostería y enrejados en su totalidad y perímetro.
CONSTRUCCIONES:	Cubierta liviana estructura en cerchas y teja metálica y otros habitáculos.
ESTRUCTURAS:	Metálica.
USOS DEL PREDIO:	Comercio al público, residencial y desarrollo a corto plazo.

1.7 ESTRATO SOCIOECONÓMICO

Sin Estrato – Lote sin uso

1.8 AMOBLAMIENTO URBANO

Cuenta para su acceso, con vía pavimentada, con aceras y acceso vehicular. No tiene ninguna afectación de tipo servidumbre y se encuentra rodeado de vías y predios de las mismas características.

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

1.9 TOPOGRAFÍA

La condición topográfica predominante del predio es plana, apta para desarrollo urbanístico, comercial y residencial y eventualmente institucional.

1.10 SERVICIOS PÚBLICOS

Cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que provee el municipio de Tibaná, de servicio de energía eléctrica que presta la EBSA en forma general para todo el predio. Cuenta con acceso al servicio de gas natural.

Tiene acceso a los servicios de trasporte público de pasajeros, telefonía celular, internet y radiodifusora.

1.11 EDIFICACIONES IMPORTANTES EN EL SECTOR

Existen instituciones en el sector, por tratarse de la cercanía con el casco urbano, tales como el parque, colegios, escuelas, instituciones, alcaldía, sector comercial, entrada principal al parque, paso obligado para viajeros, plaza de mercado; todo lo cual está a menos de 30 metros del frente del predio. Esta ubicación privilegiada incide importantemente en el valor unitario del m² para este terreno. Ver foto satelital.

1.12 NIVEL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El predio se encuentra en un grado aceptable de cuidado y mantenimiento, en mérito a que existe una estructura bien construida, con acabados de mediana calidad, con sistema estructural de cubierta bien elaborado, estable geológicamente, lo cual incide en que la calidad del predio y las probables construcciones, sea aceptable sin ser el mejor de los estados de mantenimiento y conservación.

1.13 DATOS URBANISTICOS DEL SECTOR.

El sector en donde se encuentra ubicado el predio, es el sector delimitado como centro del casco urbano, dedicado en su totalidad a comercio y vivienda, en donde se ubican construcciones de dos y tres plantas dedicadas en su totalidad a actividades comerciales, existen locales dedicados a venta de carne, insumos, papelerías, panaderías, misceláneas, agroquímicos, estaciones de servicio, terminal de pasajeros, plaza de mercado, tiendas, etc, todos dedicados a la actividad comercial, por lo que su dedicación es netamente comercial y en segundo plano para vivienda e instituciones propias de un municipio.

con una infraestructura de servicios, carreteras, y cercanía con la zona comercial provincial de Tunja, Jenesano, Turmequé y Ramiriquí y más distante Bogotá, con aceptables vías de acceso y con un entorno de consolidación de vivienda recreativa, cultivos de pan coger

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

especializados, ganadería extensiva y zonas de explotación turística del municipio y la provincia.

1.14 SERVIDUMBRES, AFECTACIONES O CESIONES VIALES.

El predio no tiene ninguna servidumbre a favor de terceros. Está delimitado mediante muros de ladrillo propios en todos los costados del terreno.

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

2.0 IDENTIFICACIÓN LEGAL Y JURIDICA DEL PREDIO URBANO

PREDIO: CARRERA 2A No. 3 - 77

2.1 IDENTIFICACIÓN LEGAL DEL PREDIO.

Predio:	CARRERA 2A No. 3-77
Municipio:	TIBANÁ – BOYACÁ
Vereda:	NO APLICA
Ubicación:	URBANA
Área lote:	96 m^2
Propietario:	MISAEL CRUZ MOLINA
Cedula catastral:	01 00 0042 0009 000
Matrícula inmobiliaria:	090-42300
Estado jurídico del predio:	BUENA TRADICIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí – Boyacá

2.2 DESCRIPCION Y CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DEL PREDIO.

El predio referenciado para su correspondiente avalúo, contienen las siguientes especificaciones y características:

2.1 PREDIO "CARRERA 2A No. 3-77".

Predio:	CARRERA 2A No. 3-77
Municipio:	TIBANÁ – BOYACÁ
Vereda:	NO
Ubicación:	URBANA
Cedula catastral:	01 00 0042 0009 000
Tradición:	Hermelinda Galindo y Misael Cruz, lo adquirieron por venta de Humberto Pérez mediante escritura No. 658 de fecha 28 de junio de 2011, Notaría Primera de Ramiriquí, Registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 090-42300. Misael Cruz Galindo, es el actual propietario mediante adjudicación en proceso de liquidación de sociedad patrimonial de hecho, mediante sentencia SN de fecha 2 de octubre de 2019, Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí.
Área total del predio:	96 m^2
Área construida en el predio:	0.00 m^2

2.2 DESCRIPCION Y CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DEL PREDIO.

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

El predio referenciado para su correspondiente avalúo, contienen las siguientes especificaciones y características:

2.2.2 LINDEROS

ALINDERACIÓN DE ACUERDO A LA ESCRITURA No. 658 del 28 DE JUNIO DE 2011.

NORTE (FRENTE): calle pública en extensión de 8 metros.
OCCIDENTE: linda con lote de Myriam Molina antes, hoy de Hermelinda Galindo, en extensión de 12 metros.
SUR: linda con casa de Isauro Moreno, en extensión de 8 metros
ORIENTE: en extensión de 12 metros, linda con terrenos de José Lara.

2.2.3 RELACION FRENTE – FONDO

Frente (vía lateral): 8.00 m
Fondo (más corto): 12.00 m
Relación F/F: 0.67 demuestra que el predio es simétrico en sus lados casi cuadrado

2.2.4 AREAS

Área calculada: 96 m^2
Área catastral: 100 m^2
Área construida: 0 m^2

PERITAJES AVALUOS RAA

2.2.5 NORMARTIVIDAD URBANISTICA

2.2.5.1 NORMATIVIDAD VIGENTE ACTUAL PARA EL PREDIO

Acuerdo No. 014 de 2000, por medio del cual se adopta el Esquema de ordenamiento territorial para el Municipio de Tibaná.

2.2.5.2 USO DEL SUELO

Denominación sectorizada: Zona residencial y comercial mixta

USO RESIDENCIAL. Son los destinados para la construccion de lugares de habitación de los residentes urbanos.

Uso Principal: Vivienda Unifamiliar y en conjuntos y agrupaciones
Uso Compatible: Comercio Nivel I, II, establecidos en el artículo 29 del presente acuerdo. Uso Condicionado: Los hoteles residencias , centros sociales y vivienda en apartamentos o apartahoteles.
Uso Prohibido. Comercio Nivel III

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

USO COMERCIAL. Comprende un área, destinada al uso comercial o de intercambio de bienes y servicios. De acuerdo con la vocación municipal, son de clase I y clase II; poseen un bajo impacto ambiental y social, por lo cual pueden estar mezclados con cualquier tipo de uso principal.

Uso Principal : Comercio Nivel I y II
Uso Compatible: Vivienda Unifamiliar y en conjuntos y agrupaciones de Comercio
Uso Condicionado: Los hoteles residencias , centros sociales y vivienda en apartamentos o apartahoteles.
Uso Prohibido: Comercio Nivel III

2.3 OBSERVACIONES GENERALES

El área catastral que aparece en la escritura relacionada, corresponde a 100 m² para el predio con cedula catastral 01 00 0042 0009 000, el que se encuentra desenglobado en el sistema de catastro nacional.

El área calculada por el perito es la relacionada y verificada en terreno, por lo que será la que se valorará, es decir 96 m².

La parte del predio concuerda con la ubicación geográfica y espacial contenida en la base catastral del IGAC y, con la ubicación en el sistema de coordenadas planas para Colombia sistema magna sirgas.

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

3.0 AVALUO DEL PREDIO Y SUS MEJORAS.

Para el terreno se utilizará el método comparativo o de mercado, (oferta, demanda, transacciones, avalúos propios y eventualmente encuestas) que solicita el interesado basado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC. Se tendrá en cuenta el ajuste por área, tipo de construcciones, ubicación, proporcionalidad y usos de suelo.

Se hizo consulta de los portales de internet que ofrecen predios de las calidades, ubicación y características de los predios valuados en el experticio que nos ocupa, tales como www.mitula.com.co, www.fincaraiz.com.co y otros, lo mismo que un barrido de la zona denominada centro urbano de Tibaná, zona de uso de suelo mixto, para verificar ofertas de predios de similares calidades y cualidades, uso de suelo mixto, residencial y comercial, aunque existen muchos predios dedicados a lotes y viviendas antiguas, se verifica la baja disponibilidad de predios en el sector del parque principal, aun cuando se presentan proceso de construcción y remodelación de algunas de ellas.

3.1 MÉTODO A EMPLEAR:

Este mercado se caracteriza por tener (teóricamente) los cinco atributos según lo referido anteriormente, o sea, libertad, homogeneidad, transparencia, concurrencia y frecuencia.

Se utilizará el método comparativo o de mercado, (oferta, demanda, transacciones, avalúos propios y encuestas) que es el método más utilizado y apto para esta clase de valuaciones basados en la Resolución 620 de 2008 del IGAC. Se tendrá en cuenta el ajuste por área, ubicación, proporcionalidad y usos de suelo.

Igualmente, en caso de presentarse divergencias notables entre los precios del mercado, se utilizará el método de homogenización de predios urbanos con construcciones y en su defecto el método de renta, calculando la relación del valor entre los arrendamientos que el bien pueda producir vs el valor comercial del mismo, dado que el bien a valuar es un lote con uso comercial y residencial, que según catastro y el POT de Tibaná, se compone así:

Zona Física del municipio: 20 Zona geoeconómica del municipio. 2
Zona de comercial y productiva.
Fuente: IGAC

3.2 CONSIEDERACIONES ESPECIALES QUE INFLUYEN EN EL VALOR ADOPTADO.

Los factores que pueden incidir, positiva y negativamente en el valor final del predio y sus mejoras, son:

Incidencia positiva en el valor:

- Zona de desarrollo urbanístico

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

- [redacted] Área perteneciente al centro urbano
- [redacted] Calidad aceptable del terreno para usos constructivos
- [redacted] Localización geográfica y acceso a servicios
- [redacted] Buena tradición del predio

Incidencia negativa:

- [redacted] Competencia de ofertas
- [redacted] Vías secundarias regulares y sin pavimento
- [redacted] Estado de la construcción o sin construcción
- [redacted] Ubicación interior del predio

Este predio tendrá su precio de forma individual, basados en los precios del mercado para el terreno y Apus para la construcción en caso de que las haya.

3.3 INVESTIGACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOTES Y COSNTRUCCIONES TIPO VIVIENDA CENTRO URBANO DE TIBANÁ.

Para el valor del m² de terreno o predio para el sector central del casco urbano de Tibaná, se indagó el valor del m² en el mercado abierto de inmuebles (lotes) para la localidad de Tibaná y alrededores y se encontró lo siguiente:

Valor adoptado para m² de predio zona de influencia carrera 8: $465.000,oo
Valor adoptado para m² de predio resto de área (cuadra): $150.000.oo

PERITAJES AVALÚOS RAA

No se hace investigación de predios con construcciones, ya que no hay construcciones para este caso.

Para esta acción se hicieron las siguientes actividades:

Se tendrá en cuenta el mercado de las construcciones en el área urbana de Tibaná, con base en las ofertas y transacciones que se generan en el mercado normal, lo mismo que fuentes humanas informales dedicadas a la construcción de vivienda, ya que en el sector urbano de Tibaná se hacen ofrecimientos de viviendas de características parecidas al predio materia del presente avalúo. Se pueden observar avisos y números de contacto en diferentes predios del sector

3.4 ESCENARIO GENERAL. VALUACIÓN DEL PREDIO.

Se hará una valuación general del terreno o predio únicamente, en razón a que no hay construcciones o mejoras constructivas relevantes, por lo que se deberá determinar el valor comercial del m² de terreno y valorar adicionalmente las actuales adecuaciones locativas

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

que existen sobre el predio. El área a valuar es la acotada en el plano anexo y en este mismo documento.

Para el valor del m² de terreno en calidades descritas, se indagó en el mercado local con fuentes informales así:

Fuentes humanas – constructores del sector:	$500.000,oo m²
Fuentes Institucionales (Planeación):	$550.000,oo m²
Fuentes comerciales del sector:	$600.000,oo m²

Se contactó a personas y peritos de la región con el objeto de verificar los precios ofertados en el sector para lotes de idénticas características y en el sector de la plaza de mercado, así:

Idelfonso Rincón	Avaluador	Valor m² predio:	$485.000,oo
Gerardo Sanabria	Urbanizador	Valor m² predio:	$550.000,oo
Nelson H. Vargas	Avaluador	Valor m² predio:	$500.000,oo
Promedio valor m²:	$525.00,oo		

Fuentes Formales:

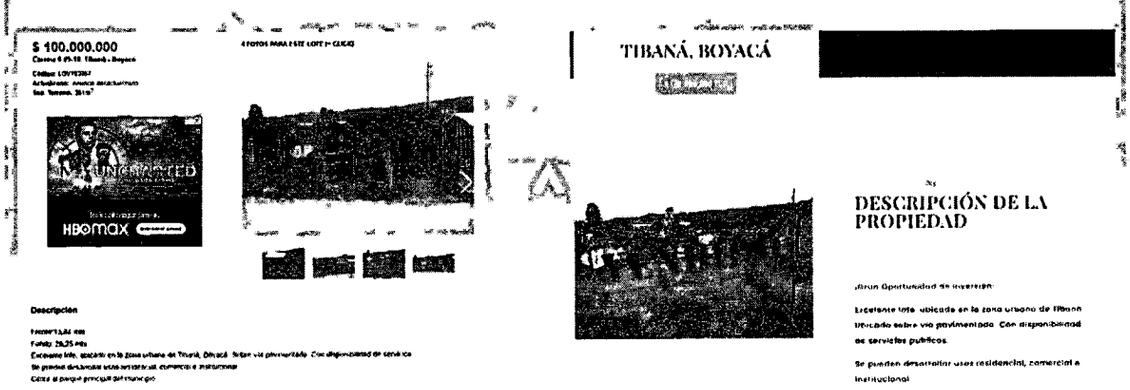

PREDIO	UBICACION	TAMAÑO	CONST.	VALOR
Lote 1	Urbanización San Ignacio	84 m²	No	60.000.000
Lote 2	Calle 7 salida a Tunja	87.50 m²	No	50.000.000
Lote 3	Calle 5 salida a Turmequé	391 m²	No	100.000.000
Lote 4	Calle 6 salida a vereda Siuman	105 m²	No	60.000.000

Ref. Fuentes Humanas que están en el mercado físicas y digitales de la región haciendo ofertas por terrenos.

3.5 MEMORIAS PARA EL CÁCULO

Se investigó el valor del m^2 para predios (terrenos) ubicados en el sector central del casco urbano de Tibaná, zona residencial, comercial e institucional, con peritos y personas que realizaron transacciones en el último año y con personas dedicadas al mercadeo de predios, con experiencia en el ramo, lo mismo que fuentes humanas informales, ya que en el sector se hacen ofrecimientos de predios de características parecidas al predio materia del presente avalúo.

Se procede a hacer la correspondiente homogeneización así:

HOMOGENEIZACION DE VALORES COSTO LOTES URBANOS - TIBANÁ										
Predio base a valorar:	Carrera 2A No. 3-77 - CENTRO			Area:	96	m^2		Frente	8	
Municipio :	Tibaná - Boyacá			Mercado muestra	4	F/F	2/3	Fondo	12	
INMUEBLE	VALOR m^2 TOTAL	FUENTE	FACTOR FUENTE	TAMAÑO m^2	FACTOR TAMAÑO	UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	RELACION F/F	FACTOR F/F	TOTAL m^2
Urb. San Ignacio	714.286	Oferta	0,95	84,0	1	Bueno	0,9	3/5	0,90	549.643
Lote sin cons.	571.429	Oferta Internet	0,95	87,5	1	Bueno	1	5/9	1,00	542.857
Salida Turmeque	255.768	Oferta Internet	1,2	391,0	1,15	Bueno	1,2	1/2	1,20	508.261
Lote Calle 6	571.429	Avaluo	1	105,0	0,9	Bueno	0,9	1/2	1,00	462.857
PROMEDIO	528.228									515.905
DESVIACION	193722,09							LIMITE INFERIOR	476.167	39.737,31
COEF. VARIACION	36,67%							DESVIACION ESTANDAR	39.737	7,70%

Valor m^2 de terreno año 2022 en condiciones normales y aceptable ubicación para el casco urbano del municipio de Tibaná sector terminal de pasajeros que se adopta para el avalúo así: $525.000,oo

3.6 ESCENARIO GENERAL. VALUACIÓN DEL PREDIO.

Se hará una valuación del predio y sus mejoras de acuerdo al uso y destinación de cada uno de las locaciones en que se encuentra utilizado el predio, en razón a que se debe discriminar el valor real del lote o predio y contabilizar por aparte todas y cada una de las mejoras a que ha sido sometido el predio. El área a valuar es la acotada en este documento y se discrimina a partir de la condición propia de cada predio.

3.7 AVALUO DEL PREDIO Y SUS MEJORAS.

Se calcula el valor más probable del predio en las condiciones actuales de uso, calidad y destinación, así:

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

NRV AVALUOS Y PERITAZGOS ®

VALUACION TERRENO URBANO-- TIBANÁ - BOYACÁ

PROPIETARIOS MISAEL CRUZ MOLINA

PREDIO A VALORAR	CARRERA 2A 3-77	MAT. INMOBILIARIA	090-42300
AREA REAL PREDIO	96,00	CEDULA CATASTRAL	01 00 0042 0009 000
AREA CONSTRUIDA	-	VEREDA O BARRIO	CENTRO
VALOR m^2 REFERENCIA	$ 525.000,00	MUNICIPIO	TIBANA

CONSOLIDADO GENERAL DEL AVALUO

SECCIÓN POR VALUAR	AREA (m^2)	VALOR UNIT. ACTUAL		UBICACIÓN Y USO	VALOR TOTAL
Area 1 predio o terreno	96,00	Valor m^2:	515.905	Valor real predio proporcion	49.526.842
Mejoras 1 cerramiento	40,00	Valor mL:	55.600	Valor depreciado mejora 1	1.580.597
Mejora 2 Adecuacion cubierta	96,00	Valor m^2:	25.500	Valor depreciado mejora 2	1.739.794
Otras areas y servicios	1,00	Valor m^2:	2.000.000	Valor depreciado de servicios	1.715.600
Valor total neto para el avaluo:					

DEPRECIACIÓN DE MEJORAS SEGÚN FITO Y CORVINNI

ITEM	EDAD	VIDA UTIL	EDAD EN % VIDA UTIL	ESTADO CONSERVACION	DEPRECIACION	VALOR DE REPOSICION	VALOR DEPRECIADO	OBSERVACIONES	VALOR ADOPTADO
MEJORA 1 PISO 1	10	50	20%	3	28,93%	2.224.000	643.403	Local	1.580.597
MEJORA 2 PISO 2	10	50	20%	3	28,93%	2.448.000	708.206	Apto	1.739.794
SERVICIOS VARIOS	10	50	20%	2	14,22%	2.000.000	284.400	2 servicios	1.715.600
Valor total de las mejoras avaluadas valor presente									

3.8 VALOR DEL MAS PROBABLE DEL PREDIO.

VALOR DEL PREDIO: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($54.562.833,oo).** A fecha octubre de 2022.

VALOR TOTAL DEL AVALUO: $54.562.833,00

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

CRUCE CATASTRAL DEL PREDIO

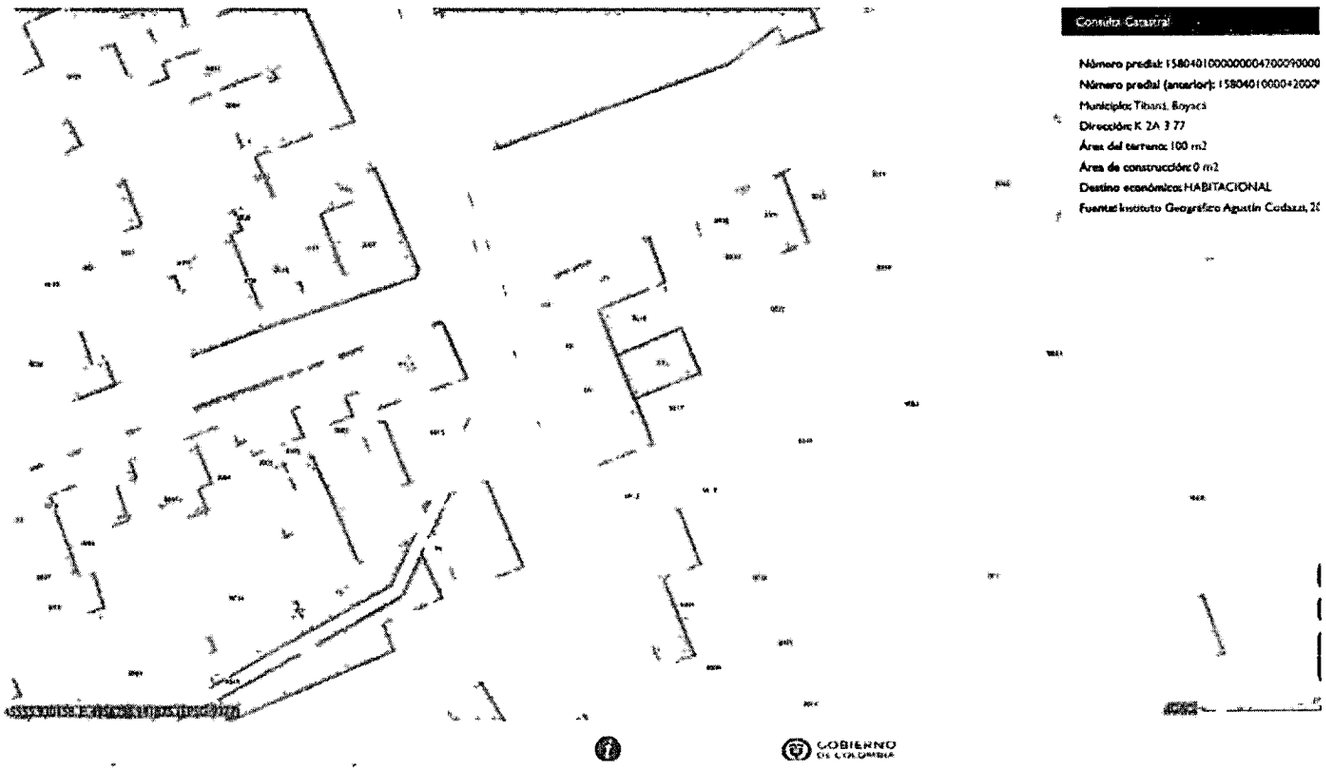

CRUCE SATELITAL DEL PREDIO

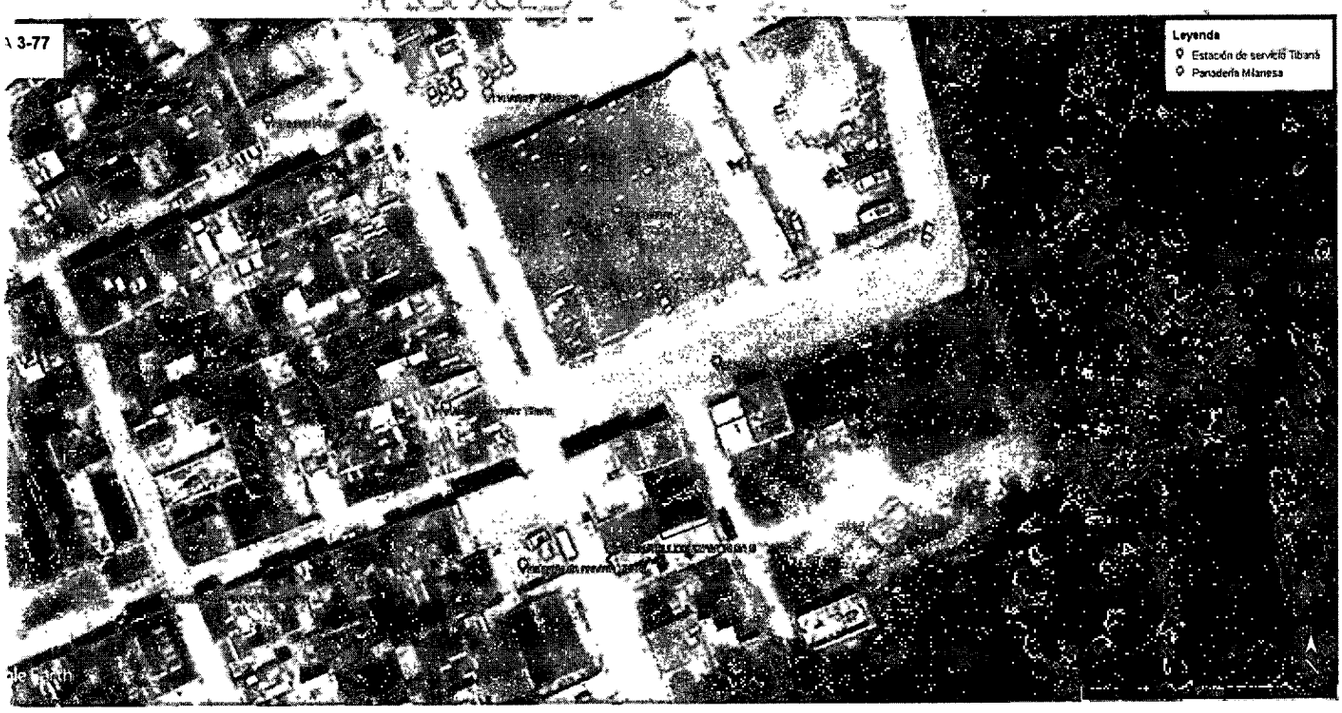

Carrera 46 163B-41 Bogotá D.C. - Carrera 6 5-48 Ramiriquí
Mail: nelrivamo@gmail.com
Celular: 3228561146

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

RECORD FOTOGRÁFICO

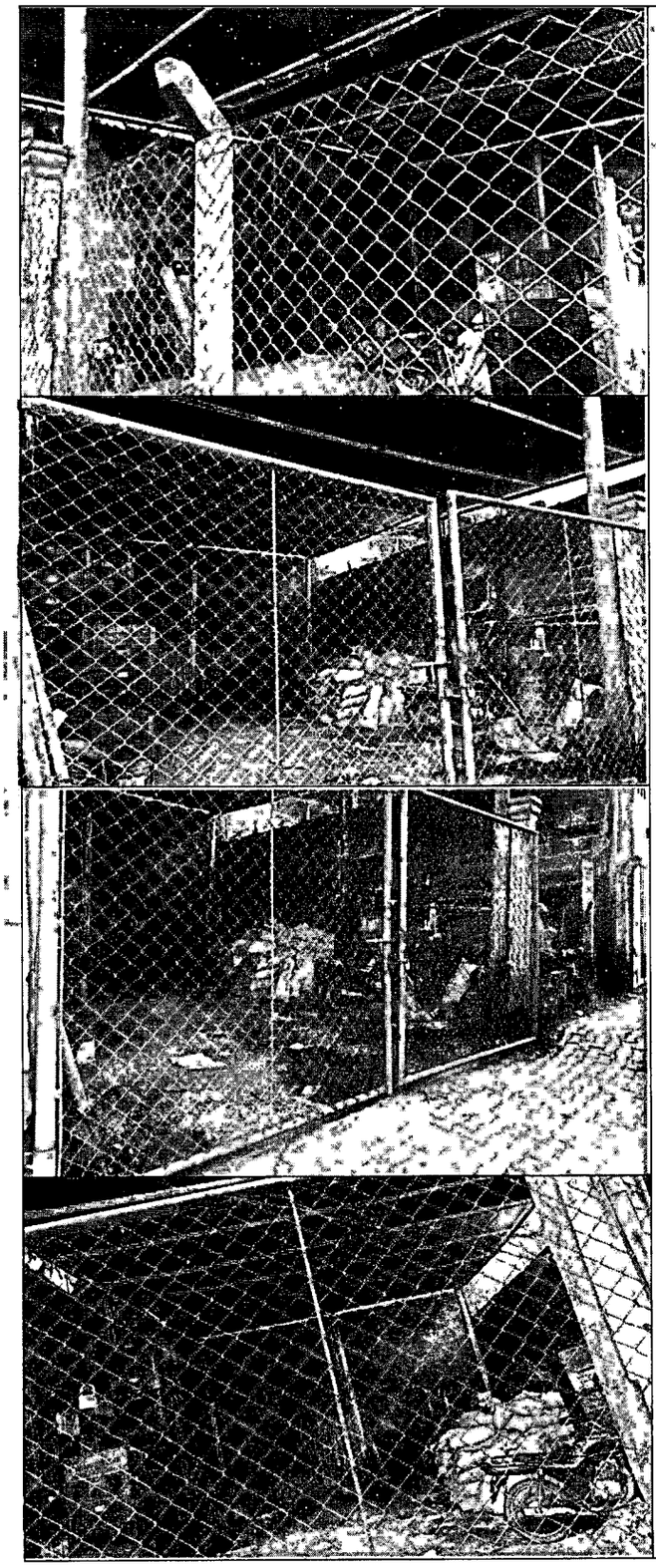

Verificación y estado de mejoras en lote comercial

Vista general del lote y su s principales características físicas y de estado de conservación o mejoras, desde la carrera 2A	
Vista general del lote y su s principales características físicas y de estado de conservación o mejoras, desde la carrera 2A	
Vista general del lote y su s principales características físicas y de estado de conservación o mejoras, desde la carrera 2A	
Vista general del lote y su s principales características físicas y de estado de conservación o mejoras, desde la carrera 2A	

Carrera 46 163B-41 Bogotá D.C. - Carrera 6 5-48 Ramiriquí
Mail: nelrivamo@gmail.com
Celular: 3228561146

4.0 OBSERVACIONES FINALES

- El presente avalúo elaborado por NELSON RICARDO VARGAS MORENO, corresponde al "VALOR COMERCIAL" del respectivo inmueble, expresado en dinero y pago de contado. Se debe entender por valor comercial, el precio más probable por el que puede ser transado el predio (bien avaluado) en condiciones normales de mercado, en una transacción efectuada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor.
- Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con las normas éticas y un alto sentido profesional.

- El Valuador se ha ceñido estrictamente a los requisitos éticos y profesionales que estipula el Código de Conducta normado en la Ley 1673 de 2013 al ejecutar el avalúo.

- El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.

- El valuador confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, a quien está dirigido o sus asesores profesionales y solo para el propósito específico del encargo, no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

- El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

- No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

- La inspección al predio se realizó con carácter de observación valuatoria; esto significa que, no son parte ni objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico, legal y/o técnicos existentes al momento de la inspección.

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA
AVALÚOS RAA

- En cuanto a la incidencia què, sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de cualquier otro género, el avaluador desecha evaluar tales criterios en el análisis, asumiendo que el titular(es) del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

- El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección y medición.

- De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Gobierno Nacional, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

NOTA DE ACLARACIÓN SOBRE UTILIZACION DEL INFORME

El Avaluador se reserva el uso y publicación del presente informe, el cual solo puede ser esgrimido para fines del proceso judicial para el que se requirió, y por lo mismo, no puede haber referencia o publicación total o parcial del presente informe valuatorio, ni hacer referencia del mismo, ni de las cifras de valuación, nombre y afiliaciones profesionales del valuador, sin consentimiento escrito del mismo.

El anterior es el informe pericial de avalúo solicitado por la interesada del precio obtenido con destino al probable proceso judicial relacionado.

ANEXOS:

- *Plano general del predio*
- *Récord fotográfico de áreas valuadas*
- *Documentos soporte del avalúo*
- *Documentos del perito*

Cordialmente,

NELSON RICARDO VARGAS M.
Perito Avaluador
AVAL: 4221420-20221004 ANAV
Celular: 322 8561146

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA – AVALÚOS RAA
AUXILIAR JUDICIAL – TRANSPORTE – SUMINISTROS

DOCUMENTOS AVALUADOR

RAA

PERITAJES AVALUOS RAA

Carrera 46 163B-41 Bogotá D.C. - Carrera 6 5-48 Ramiriquí
Mail: nelrivamo@gmail.com
Celular: 3228561146

N de Validación: b7b40b22

https://www raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

señor(a) NELSON RICARDO VARGAS MORENO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4221420, se ıcuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Febrero de 2020 y se le ha asignado el ımero de avaluador AVAL-4221420.

momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NELSON RICARDO VARGAS MORENO se ıcuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
12 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables

Fecha de inscripción	Regimen
12 Feb 2020	**Régimen Académico**

N de Validación: b7b40b22

RAA Registro Abierto de Avaluadores

https://www raa.org.co

ANAV CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica

Fecha de inscripción	Regimen
12 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Centros Comerciales , Hoteles , Colegios , Hospitales , Clínicas , Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores

Fecha de inscripción	Regimen
17 Jul 2020	**Régimen Académico**

- Avances de obras

Fecha de inscripción	Regimen
12 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
17 Jul 2020	**Régimen de Transición**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Muebles con valor histórico, cultural

Fecha de inscripción	Regimen

N de Validación: b7b40b22

RAA Registro Abierto de Avaluadores

https://www.raa org.co

ANAV CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

12 Feb 2020	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
17 Jul 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
17 Jul 2020	**Régimen Académico**

os datos de contacto del Avaluador son:

udad: RAMIRIQUÍ, BOYACÁ
rección: CARRERA 6 N° 5-48
léfono: 3228561146
orreo Electrónico: nelrivamo@gmail.com

ítulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
ÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

ue revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana utorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ELSON RICARDO VARGAS MORENO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4221420.

l(la) señor(a) NELSON RICARDO VARGAS MORENO se encuentra al día con el pago sus derechos de egistro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de valuadores ANAV.

on el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede canearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una licación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el

N de Validación: b7b40b22

https://www.raa.org.co

ıN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá ɔntenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana ɹtorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b7b40b22

presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el ɐgistro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Octubre del 2022 y tiene vigencia de 30 días ılendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA – AVALÚOS RAA
AUXILIAR JUDICIAL – TRANSPORTE – SUMINISTROS

CERTIFICACION DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y PUBLICACIONES - CCP

PERITAJES AVALUOS RAA

PERITO AVALUADOR

Carrera 46 163B-41 Bogotá D.C. - Carrera 6 5-48 Ramiriquí
Mail: nelrivamo@gmail.com
Celular: 3228561146

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
CIAF

CERTIFICA QUE

NELSON RICARDO VARGAS MORENO

Con documento de identidad No. 4221420

Asistió al curso teórico **RECONOCEDOR PREDIAL URBANO – RURAL**, con una dedicación de 40 horas, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Gestión Catastral del IGAC.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día:
22 de diciembre de 2021

JHON FREDY GONZÁLEZ DUEÑAS
Director de Gestión Catastral

Compruebe la validez de este certificado en: https://telecentro.igac.gov.co/moodle/mod/customcert/verify_certificate.php *Código:* ***a4jL8RSNfk***

100

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNAD
Universidad Nacional Abierta y a Distancia

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

NELSON RICARDO VARGAS MORENO

Cédula de Ciudadanía N°. 4221420 de Ramiriquí

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes,
le otorga el título de

TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES

Dado en Bogotá D.C., el día 14 de Diciembre de 2019

Rector

Decana

Secretaria General

Acta de Grado N° 5845
Fecha 14 de Diciembre de 2019
Registro de Diploma 100448
Libro 22, Folio 34

tro M.E.N. 1679

Código de Seguridad: 2102-AA-040891

Código Seguro de Verificación: 8XMOYJruU1QJ4a7s

101

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

SECRETARIA

EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

[illegible] VARGAS [illegible] CON CODIGO ESTUDIANTIL # 405950

FUE MATRICULADO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL EN EL

PRIMER CICLO ACADEMICO [illegible] Y CURSO SEPTIMO (7) SEMESTRE DE CARRERA.

TRAMITE DE GRADO [illegible] LA UNIVERSIDAD OBSERVO BUENA CONDUCTA.

- - -

Para [illegible] se expide a solicitud del interesado.

Bogotá, a los diez (10) días del mes de mayo

mil novecientos noventa (1990).

Para su validez este [illegible] no debe presentar ninguna enmendadura.

ALVARO GONZALEZ NAVAS

JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

102

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

RAMIRIQUI

LA SUSCRITA JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUI, A SOLICITUD DEL INTERESADO,

C E R T I F I C A :

Que el señor NELSON RICARDO VARGAS MORENO identificado con la C.C. NRO. 4.221.420 Expedida en Ramiriquí y por Resolución Nro. 003 de fecha marzo 13 de 1998 de conformidad con el Decreto Nro. 2265 de 1969, está integrando la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de éste despacho para el bienio comprendido entre el 15 de abril de 1998 y el 15 de abril del año en curso, cargo que ha desempeñado a cabalidad con honrradez y responsabilidad.

La anterior se expíde en Ramiriquí a los veinte días del mes de enero del año dos mil.

DORIS DELFA GUTIERREZ ESCOBAR
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL TUNJA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO RAMIRIQUI JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
RAMIRIQUÍ-BOYACÁ
TRANSV. 3 No. 8-04 TEL 7327572

CERTIFICA:

Que revisados los libros radicadores que se llevan en este Despacho, se constató que el señor. **NELSON RICARDO VARGAS MORENO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía, número 4.221.420 expedida en Ramiriquí (Boy) y por Resolución No. 003 de fecha marzo 13 de 1998 de conformidad con el Decreto No. 2265 de 1969, integró la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de este despacho para el bienio comprendido entre el 15 de abril de 1998 y el 15 de abril del año 2000, y entre el 20 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre de 2001, cargo que desempeño a cabalidad con honradez y responsabilidad.

La anterior se expide en Ramiriquí a los veintisiete 27 días del mes de noviembre de 2014.

MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario

LISTADO DE PERITAZGOS ELBORADOS POR EL PERITO Y PERTO AVALUADOR
Periodo: 2017-2022

Perito avaluador: **NELSON RICARDO VARGAS MORENO**

Dirección: Carrera 46 163B-41 Bogota - Vra 6 5-48 Ram. **Celular:** 322 8561146

Correo electrónico: nelrivamo@hotmail.com **Fecha:** Junio de 2022

Proceso:	Jurisdicción voluntaria		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	William Pulido - procuraduria 28	**Apoderado:**	Procuraduria Tunja
Demandado	Hermanos Pulido Lancheros	**Apoderado:**	Dr. Benjampin Lozano
Detalle:	Inventario masa activa - avaluo coMercial dos viviendas Bogotá y Ramiriquí		
Proceso:	Petición de herencia		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Hdos. Quincos Muñoz	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado	Andres Quincos y otros	**Apoderado:**	Dr. Mancipe
Detalle:	Avaluo comercial de tres peredios Vereda Zania - Tibaná		
Proceso:	Pertenencia		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Herederos Bautista Mendoza	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado		**Apoderado:**	Dr. Ernesto Vargas
Detalle:	Avaluo comercial predio La Vequita Vereda Hervideros - Ramiriquí		
Proceso:	Proceso de simulación mayor cuantía		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Ezequiel Avila	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado	Hnos. Avila Sanabria	**Apoderado:**	Dr. Osvaldo Galindo
Detalle:	Avaluo comercial de cuatro peredios Vereda Caicedos - Ramiriquí		
Proceso:	Pertenencia		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Heliodoro Pulido	**Apoderado:**	Dr. Benjamín Lozano
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo predio en pertenencia vereda Farguentá de Ramiriquí		
Proceso:	Pertenencia		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Clemente Najar y otra	**Apoderado:**	Dr. Benjamín Lozano
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo predio en pertenencia predio urbano de Ramiriquí		
Proceso:	Agrario de mayor cuantía		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Varios	**Apoderado:**	Dr. Mancioe
Demandado	Adelia García y otras	**Apoderado:**	Dr. René Muñoz y otros
Detalle:	Avaluo comercial de ocho predios vereda Supaneca y centro de Tibaná		
Proceso:	Reivindicatorio		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Ricardo Cuevas	Apoderado:	Dr. Benjamín Lozano
Demandado	José evangelista Caro y otros	Apoderado:	Dr. Ernesto Vargas y otros

Detalle:	Peritazgo y avaluo comercial predio El Litigio de vereda Icarina de Viracachá		
Proceso:	Prueba pericial previa CGP		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Hilario Pulido	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia vereda Plan de Ciénega		
Proceso:	Prueba pericial previa CGP		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Ana Beatriz Vargas y otros	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia vereda Plan de Ciénega		
Proceso:	Prueba pericial previa CGP		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Ana Mercedes Vargas	Apoderado:	Dra. Maritza Robles
Demandado	Indeterminados	Apoderado:	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia vereda Calabazal de Ciénega		
Proceso:	Divisorio		
Juzgado:	Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Jorge Bautista	**Apoderado:**	Dr. Jesús Bermudez
Demandado	Hermanos Páez Bautista y otros	**Apoderado:**	
Detalle:	Avaluo comercial de dos predios vereda San Vicente de Ciénega		
Proceso:	Prueba pericial previa CGP		
Juzgado:	Por definir		
Demandante	Gumercindo Hernandez	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia predio urbano de Ciénega		
Proceso:	Prueba pericial previa CGP		
Juzgado:	Promiscuo Civil de Villavicencio - reparto		
Demandante	Ramon Mauricio Jiménez y otros	Apoderado:	Dr. Osvaldo Galindo
Demandado	Hnos. Vargas	Apoderado:	
Detalle:	Peritazgo previo para proceso divisorio Restrepo -Meta		
Proceso:	Prueba pericial previa CGP		
Juzgado:	Promiscuo Primero Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Ana Delia Torres	**Apoderado:**	Dr. Benjamín Lozano
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia vereda Santuario de Ramiriquí		
Proceso:	Prueba pericial previa CGP		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo de Ciénega		
Demandante	Gumercindo Hernandez	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia predio vereda Palenque de Jenesano		
Proceso:	Prueba pericial previa CGP		
Juzgado:	Por radicar o tramitar		
Demandante	Pedro Pablo Díaz	**Apoderado:**	Dr. Rafael Bohorquez
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia predio vereda Soleres de Jenesano		

Proceso:	Divisorio		
Juzgado:	Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Nelly Arias y otro	**Apoderado:**	Dr. Edilberto Jiménez
Demandado	Henry Arias Rojas	**Apoderado:**	El mismo
Detalle:	Avaluo predio urbano municipio de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP deslinde y amojonamiento		
Juzgado:	Por defiir - Conciliación ante personería Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Jose Vicente Huertas	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Herederos Huertas Sanabria	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia predio vereda Hervideros de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Avelino Avila Fonseca	**Apoderado:**	Dr. Ernesto Vargas
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia predio vereda Hervideros de Ramiriquí		

Proceso:	Divisorio		
Juzgado:	Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Jaime Galindo	**Apoderado:**	Dr. Edilberto Jiménez
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Actualización plano para petenencia predios rurales de Jenesano		

Proceso:	Prueba pericial anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Julio Gomez Avila	**Apoderado:**	Dr. Ernesto Vargas
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia predio urbano de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba pericial anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Herederos Beatriz Avila de Gómez	**Apoderado:**	Dr. Ernesto Vargas
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia predio urbano de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba pericial anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Hdos. Barbosa Avila	**Apoderado:**	Dr. Ernesto Vargas
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo previo para pertenencia predio urbano de Ramiriquí		

Proceso:	Reinvindicatorio		
Juzgado:	Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Osvaldo Borda y otros	**Apoderado:**	Dr. Ignacio Medina
Demandado	Aristides Arias	**Apoderado:**	
Detalle:	Peritazgo sobre alinderación y ubicación real de lospredios em disputa - Viracachá		

Proceso:	Reinvindicatorio		
Juzgado:	Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Manuel Vargas y hermanos	**Apoderado:**	Dr. Uriel Walteros
Demandado	Jorge Vargas	**Apoderado:**	
Detalle:	Avaluo predios rurales de Viracachá y urbanos de Tunja y Bogotá		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Por definir		
Demandante	Hericinda y Gonzalo Martínez Bautista	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado	Indeterminados	**Apoderado:**	
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Tapias de Ciénega		

Proceso:	Liquidación de sociedad marital		
Juzgado:	Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí		
Demandante	Hermelinda Galindo	**Apoderado:**	Dr. Hugo Osorio
Demandado	Misael Caro	**Apoderado:**	
Detalle:	Avaluo predios rurales y urbanos municipio de Tibaná		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Ana Cecilia Silva	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Tapias de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Victor Manuel Rivera	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Tapias de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Por radicar Juzgado Promiscuo de Jenesano		
Demandante	Bernardo Daza	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Noncetá de Jenesano		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	María Clara Sánchez	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio urbano municipio de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Luis Alfonso Lopez	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio urbano municipio de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Siervo Silva	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Reavita de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Hector Julio Sanabria	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Plan de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia

Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Hector Henry Jimenez	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Calabzal de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en deslinde		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Chiscas		
Demandante	María Ruiz de Wilches	**Apoderado:**	Dr.
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP deslinde predio urbano de Chiscas		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ramiriquí reparto		
Demandante	Carmen y Nelly Parra Sanabria	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Hervideros de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Tunja reparto		
Demandante	Jose Borda y hemanos	**Apoderado:**	Dra. Ofelia Mendoza
Demandado	Personas indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Runta de Tunja		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Soracá		
Demandante	Maximino Castelblanco	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Hdos. determinados e indeterminadas	**Apoderado:**	curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Rosal de Soracá		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná		
Demandante	Helena Bautista Soler	**Apoderado:**	Dr. Ramon Wilches
Demandado	Florentino Díaz	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Carare de Tibaná		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano		
Demandante	Fernando Daza	**Apoderado:**	Dr. Oscar Pulido
Demandado	Hdos. determinados e indeterminadas	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Pachaquira de Jenesano		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado Promiscúo Municipal de Jenesano		
Demandante	Miguel Atonio Lopez	**Apoderado:**	Dr. Victor Lopez
Demandado	Hdos. Vicente Páez y otra	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Baganique de Jenesano		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en reinvidicación		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano		
Demandante	Pablo Gómez	**Apoderado:**	Dr. Victor Lopez
Demandado	Hdos. determinados e indeterminadas	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP revindicatorio predio PALO NEGRO vereda Baganique de Jene		

Proceso:	Prueba anticipada CGP en pertenencia		
Juzgado:	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Ramiriquí		

Demandante	Leonor Mireya Cortes	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Hdos. determinados e indeterminadas	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP petenencia predio rural vereda Romzal de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso deslinde y amojonamiento		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Maria del Carmen Pedroza	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Joselin Jimenez	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP deslinde predio rural vereda Tapias de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso variación de servidumbre		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ráquira		
Demandante	Blanca Mery Mendieta	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Julio Saul Ruiz y otros	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP servidumbre predio rural vereda Campo Bello de Ráquira		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso imposición de servidumbre		
Juzgado:	Inspección municipal de Policia Gameza		
Demandante	Viviana Corredor y hnos.	**Apoderado:**	Dra. Viviana Corredor
Demandado	Miguel Angel Serrano	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Peritaje en audiencia CGP servidumbre solicitado por Inspección de Gámeza		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso imposición de servidumbre y perturbación		
Juzgado:	Inspección municipal de Policia Ramiriquí		
Demandante	Mauricio Arquello	**Apoderado:**	Dra. Maryuri Mora
Demandado	Jorge Elias Pérez	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Peritaje previo CGP negacion servidumbre predio rural vereda Santana de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Luis Alberto Arias	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Ana Lucia Cepeda	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Blanca Lilia Pulido	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Odilia Silva	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso negacion de servidumbre		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Boyacá		
Demandante	Margarita Torres Gaona	**Apoderado:**	Dr. Wilson Silva
Demandado	Ines Pereira	**Apoderado:**	Defensor

Detalle:	Prueba anticipada CGP negacion servidumbre predio rural vereda Rique de Boyacá

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Pablo Aponte Parra	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia rural de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Jose del Carmen Muñoz	**Apoderado:**	Dra. Ernesto Vargas
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Luis Carlos Cruz	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Ramiriquí		
Demandante	Victor Alonso Cruz	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ramiriquí		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Viracachá		
Demandante	Ana Celina Arias	**Apoderado:**	Dra. Helena Bernal
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Curador
Detalle:	Prueba solicitada por el Juzgado de Viracachá		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Benedicto Gonzales	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia rural		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega		
Demandante	Emperatriz Sanabria	**Apoderado:**	Dra. Maritza Robles
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia rural de Ciénega		

Proceso:	Prueba anticipada CGP proceso de pertenencia urbana		
Juzgado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Ramiriquí reparto		
Demandante	Magadalena Jimenez	**Apoderado:**	Dr. Carlos Velasco
Demandado	Personas determinadas e indeterminadas	**Apoderado:**	Defensor
Detalle:	Prueba anticipada CGP proceso pertenencia urbana de Ramiriquí		

AVALUOS PARTICULARES REALIZADOS

Solicitante:	Lucy Cuervo
Predios:	Casa Urbana
Municipio	Jenesano
Destino:	Venta de inmueble

Solicitante:	Blanca Gómez Jiménez
Predios:	Casa lote Urbano
Municipio	Jenesano
Destino:	Venta de inmueble

Solicitante:	José de Jesus Caro
Predios:	Tres predios ruales
Municipio	Vereda Caicedos - Ramiriquí
Destino:	Separación de bienes

Solicitante:	Pedro Rodriguez e hijos
Predios:	Casa lote urbano
Municipio	Ramiriquí
Destino:	Venta de inmueble

Solicitante:	Pedro Paéz
Predios:	Tres casa urbanas
Municipio	Ramiriquí y Ciénega
Destino:	División de herencia

Solicitante:	Alonso Rosas
Predios:	Casa vrbana
Municipio	Ramiriquí
Destino:	Venta del inmueble

Solicitante:	Ana Lucy Cuervo
Predios:	Casa y finca rural
Municipio	Vereda Rodríguez - Jenesano
Destino:	Venta de inmueble

Solicitante:	Wilmar Pacheco Morales
Predios:	Casa y finca rural
Municipio	Vereda Resguardo Alto - Ramiriquí
Destino:	Venta de inmueble

Solicitante:	Millelangela Ulloa
Predios:	Casa urbana
Municipio	Jenesano
Destino:	partición de bienes

Solicitante:	Hermano Guerra Guerra
Predios:	Dos predios rurales
Municipio	Vereda Galindo - Viracachá
Destino:	partición de bienes

Solicitante:	Rogelio Romero Sanabria
Predios:	Predio rural
Municipio	Vereda Caicedos - Ramiriquí
Destino:	Separación de bienes

Solicitante:	Gonzalo Jiménez
Predios:	Casa urbana
Municipio	Ramiriquí
Destino:	Venta de inmuebles

Solicitante:	Blanca Reyes y hermanos
Predios:	Casa y lote urbanos
Municipio	Ramiriquí
Destino:	Divisorio

Solicitante:	Herederos Prisciliano Arias
Predios:	Una vivienda y dos lotes
Municipio	Urbanos y vereda caicedos - Ramiriquí
Destino:	Divisorio

Solicitante:	Blanca Reyes y hermanos
Predios:	Casa y lote urbanos
Municipio	Ramiriquí
Destino:	Divisorio

Solicitante:	Celia Jova y hermanos
Predios:	Lotes urbanos
Municipio	Ramiriquí
Destino:	Venta de inmuebles

Solicitante:	Marcela Galindo
Predios:	Una vivienda y lote
Municipio	Urbanos y vereda Soleres - Jenesano
Destino:	Divisorio

Solicitante:	Javier Jimenez
Predios:	Una vivienda y lote
Municipio	Urbano - Rondón
Destino:	Venta del predio

Solicitante:	Romulo Guerra
Predios:	Lote vereda Tapias
Municipio	Rural vereda Tapias - Ciénega
Destino:	Ejecutivo

Solicitante:	Angela Sanchez
Predios:	Lotes varios rurales
Municipio	Rural vereda Piranquata - Boyacá
Destino:	Sucesión intestada y division

Solicitante:	Municipio de Ramiriquí
Predios:	Lotes varios rurales.
Municipio	Veredas varias del municipio de Ramiriquí
Destino:	Actualización valor en contabilidad

Solicitante:	Municipio de Ramiriquí
Predios:	Predios varios urbanos
Municipio	Infrestructura urbana de Ramiriquí
Destino:	Actualización valor en contabilidad

Solicitante:	Dr. Ernesto Felipe Vargas - Monica Sanchez
Predios:	Predios varios rurales
Municipio	Ortega - Tolima
Destino:	Sucesion intestada

Solicitante:	Dr. Ernesto Felipe Vargas - Flia Parada Espinosa
Predios:	Predios varios rurales
Municipio	Rondon - Boyacá
Destino:	Sucesion y divison de predios

Solicitante:	Luz Marina Ramirez
Predios:	Predios varios rurales Rancho Grabde
Municipio	Rondon - Boyacá
Destino:	Ejecutivo

Solicitante:	Paul Hernando Vargas Reyes y Hnos.
Predios:	Predios varios rurales Rancho Grabde
Municipio	Rondon - Boyacá
Destino:	Divisorio

Solicitante:	Fredy Junco Arias
Predios:	Predio urbanos Bogotá y Ramiriquí
Municipio	Ramriiquí
Destino:	Liquidación de sociedad

Solicitante:	Nathaly Garrido - Dr. Adrian Arias
Predios:	Predio rural
Municipio	Ramiriquí
Destino:	Liquidación de sociedad conyugal

Solicitante:	Ricardo Tarazona Palacios
Predios:	Predio rural daños y perjuicios
Municipio	Soata Boyacá
Destino:	Demanda Tribual Administrativo Boyacá

Solicitante:	Julio Hernandez P.
Predios:	Predio de interes forestal y ambiental
Municipio	Ciénega - Alcaldía Municipal
Destino:	Valuación para adquisición

Solicitante:	Oscar Yesid Arias C.
Predios:	Predio de interes forestal y ambiental
Municipio	Rondón - Departamento de Boyacá
Destino:	Valuación para adquisición

Solicitante:	Lix Adriana Sanabria
Predios:	Predio urbano Rancho Grande
Municipio	Rondon - Boyacá
Destino:	Demanda Tribual Administrativo Boyacá

Solicitante:	Juzgado Civil del Circuito
Predios:	Predio urbano Bogotá La Gloria - sucesión
Municipio	Bogotá D.C.
Destino:	Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí

Solicitante:	Juzgado Civil del Circuito

Predios:	Predios rurales Nuevo Colon - divorcio
Municipio	Nuevo Colon
Destino:	Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí

Solicitante:	Juzgado Promisuo de Viracachá
Predios:	Predios rurales Moises Arias - sucesión
Municipio	Viracachá
Destino:	Juzgado Promiscuo de Viracachá

Solicitante:	Dra Fernanda Herrera
Predios:	Predio urbano Ramiriquí en mejoras - divorcio
Municipio	Ramiriquí
Destino:	Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí

Solicitante:	Dra Maritza Robles
Predios:	Predios rurales Cienega - sucesión Flia. Páez
Municipio	Cienega
Destino:	Juzgado Promiscuo de Ciénega

Solicitante:	Fernando Aponte y hermanos
Predios:	Predio rural daños y perjuicios
Municipio	Soata Boyacá
Destino:	Demanda Tribual Administrativo Boyacá

Solicitante:	AGROCOAL SAS
Predios:	Servidumbre minera extracción carbon
Municipio	Socota Boyacá
Destino:	Demanda Tribual Administrativo Boyacá

Solicitante:	Dr. Ernesto Vargas - Maria Jimenez
Predios:	Predio rural y mejoras
Municipio	Ramiriquí - Boyacá
Destino:	Demanda simulación de venta - Juzgado Civil Ramiriquí

Solicitante:	Dr. Oscar Pulido
Predios:	Predios rurales y urbanos
Municipio	Ramiriquí - Boyacá
Destino:	Liquidación de sucesión Armando Amezquita

Solicitante:	Dr. Antony Avendaño
Predios:	Predios urbano
Municipio	Ramiriquí - Boyacá
Destino:	Liquidación de sucesión Ruben Pulido

Solicitante:	Hospital San Vicente de Ramiriquí
Predios:	Total de propiedad planta y equipo
Municipio	Ramiriquí - Boyacá
Destino:	Actulización contable y fiscal año 2021 Contraloría

NOTA: Mediante la firma del presente, decalro que he sido designado como perito en los procesos relacionados anteriormente, por los despacho judiciales relaciondos en el presente documento.

Adicionalmente declaro que no me encuentro incuros en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en el Art. 50 del CGP.

NELSON RICARDO VARGAS MORENO
Perito avaluador

NELSON RICARDO VARGAS M.
DISEÑO – CONSTRUCCION – CONSULTORIA – AVALÚOS RAA
AUXILIAR JUDICIAL – TRANSPORTE – SUMINISTROS

DOCUMENTOS BASE PARA EL DICTAMEN

Carrera 46 163B-41 Bogotá D.C. - Carrera 6 5-48 Ramiriquí
Mail: nelrivamo@gmail.com
Celular: 3228561146

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 221018308766676706 **Nro Matrícula: 090-42300**

I TURNO: 2022-090-1-19646

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 06:11:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

O REGISTRAL: 090 - RAMIRIQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TIBANA VEREDA: TIBANA

APERTURA: 03-10-2001 RADICACIÓN: 2001-2639 CON: ESCRITURA DE: 02-10-2001

CATASTRAL: **158040100000000042000900000000**COD CATASTRAL ANT: 15804010000420009000

DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

PCION: CABIDA Y LINDEROS

os en ESCRITURA Nro 975 de fecha 02-10-2001 en NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI LA FORTUNA con area de 96 M2. (ART.11 DEL DECRETO JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

COEFICIENTE

IECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

RIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

\DOS

IENTE : %

EMENTACION:

O: PEREZ SOLER RAFAEL HUMBERTO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION, EN COMPRA A: LEGUIZAMON REINA CARMEN 'OR ESCRITURA N.936 DEL 12-09-2000 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 18-09-2000, MATRICULA INMOBILIARIA 090- MODO DE ADQ.SEGUNDO: LEGUIZAMON REINA CARMEN JULIO, ADQUIRIO EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION, EN COMPRA A: SANABRIA)O LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA ACEVEDO INDIRA, POR JRA N.697 DEL 02-07-96 NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 08-07-96, MATRICULA INMOBILIARIA 090-0034157.MODO DE RCERO: SANABRIA ACEVEDO LUIS FELIPE, SANABRIA ACEVEDO TULIO EDUARDO, SANABRIA ACEVEDO GERARDO ENRIQUE Y SANABRIA)O INDIRA, ADQUIRIERON EL PREDIO, EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJUDICADA POR ICIA DEL 11-07-95 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO.DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 24-05-96, FOLIO DE MATRICULAINMOBILIARIA 090- MODO DE ADQ.PRIMERO: SANABRIA ACEVEDO, LUIS FELIPE, TULIO EDUARDO, GERARDO ENRIQUE ADQ. EL PREDIO EN MAYOR ION POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA ADJ. POR SENTENCIA DEL 11-07-95 JUZ.CVL.CTO. DE RAMIRIQUI, REGISTRADO EL FOLIO REAL 090-0033734.MODO DE ADQ.

ION DEL INMUEBLE

dio: URBANO

IO URBANO LA FORTUNA #

MINACION DEL INMUEBLE:

ACION ECONOMICA:

ULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

4157

ION: Nro 001 Fecha: 03-10-2001 Radicación: 2001-090-6-2639

CRITURA 975 DEL 02-10-2001 NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $1,200,000

FICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EZ SOLER RAFAEL HUMBERTO CC# 4276333

118

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 221018308766676706 **Nro Matrícula: 090-42300**

2 TURNO: 2022-090-1-19646

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 06:11:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

)N CRUZ LUCRECIA	**CC# 24162317**	X
O PATIIO ISIDRO ANTONIO	**CC# 4276820**	X

:ION: **Nro 002** Fecha: 21-06-2007 Radicación: 2007-090-6-1462

'CIO 153 DEL 21-06-2007 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

'ICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2007-0053-00

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

IDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER

O ISIDRO ANTONIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

:ION: **Nro 003** Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-090-6-1793

ICIO 132 DEL 08-06-2011 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

ncela anotación No: 2

'ICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA #2007-0053-00-.

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NDOZA GOMEZ GUILLERMO ALEXANDER

O ISIDRO ANTONIO

:ION: **Nro 004** Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-090-6-2088

:RITURA 658 DEL 28-06-2011 NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $3,500,000

'ICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ON CRUZ LUCRECIA	CC# 24162317	
IO PATIIO ISIDRO ANTONIO	CC# 4276820	
Z MOLINA MISAEL	**CC# 74339086**	X
NDO ESPITIA HERMELINDA	**CC# 24163753**	X

:ION: **Nro 005** Fecha: 01-08-2014 Radicación: 2014-090-6-2103

ICIO 194 DEL 29-07-2014 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

'ICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA # 2013-0154-00

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CO DE SANCHEZ INES	CC# 24161596	
Z MOLINA MISAEL	**CC# 74339086**	X

:ION: **Nro 006** Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-090-6-927

CIO 15 DEL 19-01-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

ncela anotación No: 5

119

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 221018308766676706 **Nro Matrícula: 090-42300**

3 TURNO: 2022-090-1-19646

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 06:11:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO # 2013-00154-00 SOBRE SU DERECHO PROINDIVISO

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CO DE SANCHEZ INES CC# 24161596

Z MOLINA MISAEL **CC# 74339086** **X**

ION: Nro 007 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-090-6-2881

CIO 752 DEL 20-10-2017 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

FICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0496 EMBARGO EN PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163753 X

Z MOLINA MISAEL **CC# 74339086** **X**

ION: Nro 008 Fecha: 16-01-2020 Radicación: 2020-090-6-56

CIO 0640 DEL 26-11-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ncela anotación No: 7

FICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO RAD. NO. 128-00.

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

Z MOLINA MISAEL **CC# 74339086**

ION: Nro 009 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3223

NTENCIA SN DEL 02-10-2019 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $40,616,486

FICACION: MODO DE ADQUISICION: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ESTE Y OTROS

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

JZ MOLINA MISAEL CC# 74339086

INDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

Z MOLINA MISAEL **CC# 74339086** **X**

ION: Nro 010 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3224

ICIO 053 DEL 13-02-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

FICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02/OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Z MOLINA MISAEL **CC# 74339086**

NDO ESPITIA HERMELINDA **CC# 24163754**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

120

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 221018308766676706 **Nro Matrícula: 090-42300**

4 TURNO: 2022-090-1-19646

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 06:11:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CION: Nro 011 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-090-6-3225

TO SN DEL 21-10-2020 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

FICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA 02 OCTUBRE 2019 JUZGADO CIVIL CTO RAMIRIQUI

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E MOLINA MISAEL **CC# 74339086**

NDO ESPITIA HERMELINDA **CC# 24163754**

CION: Nro 012 Fecha: 05-03-2021 Radicación: 2021-090-6-960

ICIO 180 DEL 04-03-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA VALOR ACTO: $

FICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RAD. NO. 2021-00020-00.

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INDO ESPITIA HERMELINDA CC# 24163754

E MOLINA MISAEL **CC# 74339086** X

TAL DE ANOTACIONES: *12*

ADES: (Información Anterior o Corregida)

n Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-91 Fecha: 20-08-2011

JALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R NIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

n Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-12 Fecha: 12-05-2014

UYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

121

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 221018308766676706 **Nro Matrícula: 090-42300**

5 TURNO: 2022-090-1-19646

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 06:11:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

ado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

): Realtech

2022-090-1-19646 **FECHA: 18-10-2022**

)O EN: BOGOTA

rador: JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

122

7 700047 982088

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.....(0658)

NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIA: VEINTIOCHO (28)

MES: JUNIO

AÑO: DOS MIL ONCE (2.011)

C E R T I F I C A D O D E C A L I F I C A C I O N

FOLIO DE MATRICULA: 090-42300

NUMERO PREDIAL: 010000420009000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

VEREDA O DIRECCION : K 2 A 3 77

MUNICIPIO: TIBANA

DEPARTAMENTO: BOYACA

NOMBRE: LA FORTUNA

NATURALEZA DEL ACTO COMPRAVENTA

CUANTÍA: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGANTE (S):

ISIDRO ANTONIO RUBIO PATIÑO

C.C. No. 4.276.820 EXPEDIDA EN TIBANA

LUCRECIA PABON CRUZ

C.C. No. 24.162.317 EXPEDIDA EN TIBANA

ACEPTANTE (S):

MISAEL CRUZ MOLINA

C.C. No. 74.339.086 EXPEDIDA TIBANA

HERMELINDA GALINDO ESPITIA

C.C. No. 24.163.754 EXPEDIDA EN TIBANA

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCIDES ROJAS GARAVITO
NOTARIO PRIMERO
RAMIRIQUI BOYACA

ALCIDES ROJAS GARAVITO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

123

En la República de Colombia, Departamento de Boyacá, Municipio de TIBANA, a los veintiocho (2 8) días del mes de JUNIO del año dos mil once (2.011), ante mi, **ALCIDES ROJAS GARAVITO**, Notario Primero del Circulo de Ramiriquí, compareció (eron): **ISIDRO ANTONIO RUBIO PATIÑO y LUCRECIA PABON CRUZ, mayores de edad, identificados con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 4.276.820 y 24.162.317 expedida (s) en Tibanà, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, y domiciliados en el municipio de Tibanà, a quienes identifiqué como quedó establecido de lo cual doy fe y manifestó (aron): PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura pública da en venta real y efectiva en favor de los señores MISAEL CRUZ MOLINA Y HERMELINDA GALINDO ESPITIA, mayores de edad identificados con las cédulas de ciudadanía números 74.339.086 y 24.163.754 expedídas en Tibanà, con unión marital de hecho, y domiciliados en el municipio de Tibanà, es a** saber: EL DERECHO DE DOMINIO O PROPIEDAD Y LA POSESION QUE LOS VENDEDORES TIENEN Y EJERCEN PUBLICAMENTE SOBRE EL SIGUIENTE BIEN (ES) INMUEBLE (S): UN LOTE DE TERRENO URBANO distinguido en catastro con el número 010000420009000, ubicado en la K 2 A 3 77 de la comprensión municipal de TIBANA, denominado LA FORTUNA, comprendido dentro de los siguientes linderos generales de acuerdo al título de tradición citado así: FRENTE.- Calle pública, en extensión de ocho (8) metros, COSTADO DERECHO.- Linda con lote de MYRIAM MOLINA, antes hoy con HERMELINDA GALINDO en extensión de doce (12) metros; COSTADO SUR.- Linda con casa de ISAURO ROMERO, en extensión de ocho (8) metros; COSTADO IZQUIERDO.- En extensión de doce (12) metros, linda con terrenos de JOSE LARA.- ----------

SEGUNDO.- El vendedor adquirió el predio así: Por compra efectuada a RAFAEL HUMBERTO PEREZ SOLER, mediante escritura pública número 975 de fecha 02 de octubre del 2.001 otorgada en esta misma notaria escritura esta inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ramiriquí, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 090-42300 "LA FORTUNA" .----------

TERCERO. – El (Los VENDEDOR (S) garantiza (n) que el predio se encuentra (n) libre (s) de todo gravamen de condiciones resolutorias y limitaciones del dominio de embargos judiciales y que además el VENDEDOR se encuentra en posesión del (los) inmueble (s), el (los) que le vende (n) con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas; sin reserva ni limitación alguna, que desde esta fecha el vendedor le ha hecho entrega real y material al comprador del (los) predio (s) objeto de este título y se obliga (n) al saneamiento de acuerdo con la ley. Y responderá (n) por cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte ----------

---

Escaneado con CamScanner

CUARTO.- El precio del inmueble lo acordaron en las partes en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA., suma esta que el vendedor declara tener recibida a satisfacción de manos del comprador en dinero efectivo y de contado. ----------

Presente (s) el (los) comprador (S) MISAEL CRUZ MOLINA Y HERMELINDA GALINDO ESPITIA, mayores de edad, identificado (s) como quedó establecido en la cláusula primera de esta escritura de lo cual doy fe y manifestó (aron): Que acepta la presente escritura pública y el contrato de COMPRAVENTA en esta contenido y que tiene (n) recibido el predio objeto de este titulo. ----------

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen LA RESPONSABILIDAD QUE RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN, LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. -------

Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y registro y de conformidad con la instrucción administrativa número 01-09 del mes de mayo del 2001 se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se trascriben: Articulo 7o Decreto Ley 960 de 1.970.----------

Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1.970 " El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de Inscribir la copia en registro dentro del término legal"----------

Articulo 32 Decreto de 1.970.- "La hipoteca y patrimonio de familia inembargable, solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento- ----------

Consecuentemente esta Notaria advierte al compareciente u otorgantes de esta escritura que deben presentar copia de esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo". ----------

Presentaron los comprobantes que la ley exige para este acto, de los cuales se inserta la parte pertinente antes de la firma del suscrito notario y se agregan a la escritura para su protocolización, los que se reproducen en las copias que se expidan como son: PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CERTIFICADO CATASTRAL - EL TESORERO MUNICIPAL DE TIBANA (BOYACA) CERTIFICA Que: ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

PABON CRUZ LUCRECIA Y RUBIO PATIÑO ISIDRO ANTONIO Se encuentra (n) inscrito (s) en el libro de catastro como propietario y a PAZ Y SALVO con el (los) predio (s) Número (s) 0100000420009000. Ubicación URBANO. Vereda o dirección K 2 A 3 77. Avalúo (s) $ 3.475.000 . Área (s) 100 metros 2. Denominado (s) URBANO. Hay sello y firma del Tesorero Municipal. Válido hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre del dos mil once (2.011). Expedido con fecha 09 de junio del 2.011. ----------

PARAGRAFO.- No obstante la cabida y linderos establecidos en la presente escritura la VENTA se hace como cuerpo cierto.----------

SE UTILIZO PAPEL NOTARIAL NUMEROS 7 700047 982088, 7 700047 982095 Y 7 700047 982101. ----------

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I Ó N

Leído en forma legal el contenido de este instrumento público a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo manifestaron que lo aceptan aprueban, y lo firman conmigo el notario que doy fe. ----------

DERECHOS Y RECAUDOS RESOLUCIÓN NUMERO 11621 y 11903 del 2.010.- DERECHOS NOT $ 25.122= SUPER. Y FONDO $ 7.400 IVA $ 8.052=

RET. $.35.000

EL (LOS) VENDEDOR (S),

ISIDRO ANTONIO RUBIO PA

LUCRECIA PABON CRUZ

EL (LOS) COMPRADOR (S)

MISAEL CRUZ MOLINA

NOTARIA PRIMERA PAMPLONA BOY
Alvaro Rojas Fernández
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

126

7 700047 982101

Hermelinda Galindo E.
HERMELINDA GALINDO ESPITIA

EL NOTARIO PRIMERO

ALCIDES ROJAS GARAVITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCIDES ROJAS GARAVITO
NOTARIO PRIMERO
CIRCULO DE RAMIRIQUI BOYACA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBANA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
Nit : 891800860-3

COPIA LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha : 28/03/2022 Factura No. 20224828 Desde 2018 Hasta 2022 Factor Manual Inc. Ult. Periodo: 1435

Propietario HERMELINDA GALINDO ESPITIA

Predio No. 01-00-0042-0009-000 Codigo Postal 153280 Tipo URBANO - GENERAL

Dirección K 24 3 77 Area 0 Ha 100 m²

Area Construida 0 m²

AÑO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DCTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	OTROS	SUB-TOTAL
2018	4,273,000	33.00	141,009	0	132,709	6,410	6,033	0	16,559	302,790
2019	4,401,000	33.00	145,233	0	97,158	6,602	4,417	0	14,690	268,100
2020	4,533,000	33.00	149,589	0	48,165	6,800	2,190	0	[illegible]	218,730
2021	4,669,000	33.00	154,077	0	13,852	7,004	857	0	16,430	191,283
2022	4,809,000	33.00	158,697	0	0	7,214	0	0	3,174	166,088
			748,605	0	291,885	34,030	13,497	0	55,919	

TOTAL PAGO HOY $ 1,148,946

RECAUDO MUNICIPAL
FIRMA AUTORIZADA

CONTRIBUYENTE

Usuario Responsable: ASOBANCARIA

Fecha de Generación : 18/10/2022 09:22:5

PUBLICADO: ESTADO 044 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expediente : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002-00
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

De conformidad con lo previsto en el artículo 444, Nral. 2 del C.G.P., del avalúo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, ubicado en la carrera 2° N°. 3-77 del Municipio de Tibaná, córrase traslado a los interesados por el término de diez (10) días, para los fines allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314c4894f5f802a601d3bfdad344fbcb5c9290b01cf2aad8f8bde11bf05d947f**
Documento generado en 09/11/2022 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

136

TRASLADO DE AVALUO PROCESO 2021-00002

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana
<j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 11/11/2022 12:15

Para: MARIA FERNANDA HERRERA GALINDO <mafelaw@hotmail.com>

CC: german osorio <oficina.hosorio@gmail.com>

De: Abogado <oficina.hosorio@gmail.com>
Enviado: lunes, 31 de octubre de 2022 11:38
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mafelaw@hotmail.com <mafelaw@hotmail.com>
Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-00002. ALLEGANDO AVALUO

CORDIAL SALUDO.

Por favor acusar recibido. Gracias.

Atentamente,

GERMÁN HERNANDO OSORIO BERNAL
C.C. NO. 1.013.641.679 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 280.490 DEL C. S. DE LA J.

137

)LICITUD HORA Y FECHA DE REMATE - PROCESO 2021-00002-00

ogado <oficina.hosorio@gmail.com>
16/01/2023 15:00
a: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
NORA JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

OCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-00002-00
MANDANTE: HERMELINDA GALINDO ESPITIA
MANDADO: MISAEL CRUZ MOLINA

petada doctora,
medio de la presente adjunto memorial solicitando fecha y hora remate del proceso de la referencia.

radezco la atención prestada

RDIAL SALUDO.

favor acusar recibido. Gracias.

ntamente,

. **NO. BOGOTÁ D.C.**
NO. DEL C.S. DE LA J.

ailtrack Remitente notificado con Mailtrack

138

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA – BOYACA
E. S. D.

REF.:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-00002-00**
EJECUTANTE:	**HERMELINDA GALINDO ESPITIA**
EJECUTADO:	**MISAEL CRUZ MOLINA**

HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ, identificado civil y profesionalemnente como indico al pie de mi firma, en mi condicion de apoderado de la demandante señora **HERMELINDA GALINDO ESPITIA,** en el proceso de la referencia respetuosamente:

SOLICITO

PRIMERO: Sírvase señora juez de conformidad a lo normado en el artículo 448 CGP, se disponga **SEÑALAR FECHA Y HORA,** para el **remate del bien del bien inmueble denominado LA FORTUNA,** ubicado en la carrera 2 No. 3-77 municipio de Tibaná identificado con el folio de matrícula No. 090-42300 de la ORIP de Ramiriquí, código catastral 15804010000000042000900000000, de propiedad del ejecutado MISAEL CRUZ MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.339.086 de Tibaná, el cual se halla EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO.

SEGUNDO: Sírvase disponer remitir el link del proceso de la referencia a mí correo electrónico oficina.hosorio@gmail.com.

De la señora juez

Atentamente,

HUGO HERNANDO OSORIO MUÑOZ
C.C. NO. 19.072.179 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 73.936 DEL C. S. DE LA J.
CORREO. oficina.hosorio@gmail.com
CELULAR-WP. 3164987954

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2021-00002-00
Demandante : HERMELINDA GALINDO ESPITIA
Demandado : MISAEL CRUZ MOLINA

En atención a la solicitud que obra a folio 138 del cuaderno N° 2 del expediente, elevada por Apoderado de la parte demandante, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las 9:00 de la mañana, para que en pública subasta tenga lugar la venta del siguiente inmueble:

Predio urbano denominado LA FORTUNA, con folio de matrìcula inmobiliaria N° 090-42300, y cèdula catastral 01 00 0042 0009 00, ubicado en la carrera 2A N° 3-77 del municipio de Tibanà (Boy), de propiedad del demandado MISAEL CRUZ MOLINA.

Se fija como base de la licitación la postura que cubra el 70% de la suma de $54.562.833,00 valor total del avalúo del inmueble objeto de la subasta previa consignación a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, como porcentaje legal para hacer postura, la que podrá hacerse dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora. (Arts. 451 y 452 C.G.P.).

Respecto de su práctica, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, el remate se realizará de MANERA VIRTUAL, a través del aplicativo MICRO TEAMS y/o LIFÈSIZE. Para su publicidad, remítase por secretaria el respectivo link a las Partes, los Proponentes o a cualquier Interesado, para este último evento, dicho enlace puede ser solicitado al correo electrónico del juzgado j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Será postura admisible para participar en el remate la que cubra el 40% del total del avaluó del inmueble materia de la subasta, previa consignación de dicho valor en la cuenta de depósitos judiciales N° 158042042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora (Arts. 451 y 452 del C.G.P.).

La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación.

TERCERO: Hágasele saber al rematante que debe consignar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. (Art. 12 de la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014 que reformo el art. 7 de la ley 11 de 1987).

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y la Circular DESAJTUC20-38 del 7 de octubre de 2020, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, se permitirá el ingreso al Despacho del rematante, postulante o persona autorizada para rematar o postular, a fin de que presenten en sobre sellado sus propuestas las cuales deben contener copia del documento de identidad y del comprobante de consignación para hacer la postura; para lo anterior en necesario sacar cita previa al correo: j01prmpaltibanacendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Ordenar la publicación del remate mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR, listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se debe indicar: **1.** La fecha y hora en que se abrirá la licitación. **2.** Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la

dirección o lugar de ubicación. **3.** El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. **4.** El número de radicación del expediente y juzgado que hará el remate. **5.** El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto de remate. **6.** El porcentaje que deba consignarse para hacer postura, además para que en dicha publicación dé a conocer lo señalado en los numerales primero, tercero y cuarto de este auto.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación junto con la cual deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (Art. 450 Ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66168558bbade32ac96bade15bfb4cd4c5276594e63f21569ee7591af5fb855**
Documento generado en 22/02/2023 06:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica